

Licitación pública

Para la contratación de desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial - Programa REPROVET

Pliego de especificaciones técnicas

Índice

1. Objetivo de la Contratación.....	3
2.Requisitos de Admisibilidad.....	5
2.1 Experiencia en contratos con el Estado:.....	5
2.2 Antigüedad mínima de la empresa:.....	5
2.3 Experiencia técnica demostrable:.....	5
2.4 Presentación Formal de la Propuesta Económica:.....	5
3. Condiciones General de contratación.....	6
3.1 Restricciones de Marca.....	6
3.2 Costo de herramientas y otros recursos a cargo del adjudicatario.....	6
3.3 Garantía de funcionamiento y subsanación de defectos del software.....	6
3.4 Horas de desarrollo a demanda.....	6
3.5 Propiedad del Código:.....	7
3.6 Mantenimiento Mensual Evolutivo:.....	7
3.7 Reservas del comitente sobre Pruebas y Aprobación de Funcionalidades.....	8
4. Especificaciones Técnicas del alcance del proyecto.....	8
4.1 Especificaciones Generales de contratación.....	8
4.2 Infraestructura técnica.....	8
4.3 Especificaciones técnicas.....	9
4.4 Procedimiento de gestión de cambios.....	9
5. Entregables y Productos - REPROVET.....	10
6. Entregables y Productos - Evolutivos REPROMENDOZA.....	13
7. Entregables de Código Fuente, Despliegue y Garantía.....	17
8. Entregables de Capacitación y Material Pedagógico.....	18
9. Cronograma del Proyecto.....	18
10. SLA (Acuerdos de Niveles de Servicio).....	20
SLA de Entrega Inicial.....	20
SLA durante el Período de Garantía (24 meses).....	20
11. Definiciones de NDA Definiciones de Confidencialidad.....	22
12. Proceso de Certificación.....	23
13. Recepción del servicio Certificación.....	24
Período de Pruebas.....	25
14. Penalidades.....	26
15. Facturación y pago.....	27
16. Vigencia del contrato.....	29
17. Ponderación.....	29
18. Tabla de cotización.....	30
Anexo 1: Índice de Documentación para la Presentación de Ofertas.....	33
Anexo 2: Alcance Específico.....	35
Anexo 3: Consultas de Validación:.....	76
Anexo 4: Sistema de Notificaciones.....	77
Anexo 5: Formularios.....	78

Anexo 6: Etapa operativa de cultivo (Plan V).....	104
Anexo 7: Evolutivos programa REPRODUCENDO.....	145

1. Objetivo de la Contratación

La presente licitación tiene por objeto la contratación integral de servicios profesionales de consultoría, análisis funcional, diseño, desarrollo, implementación, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento. de un Sistema Integral de Gestión para el Registro y Programa de Acceso a Cannabis Medicinal para Pacientes Veterinarios (REPROVET), dependiente del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI) e Implementación de mejoras evolutivas, correctivas y de optimización sobre el sistema REPROMENDOZA (acceso a cannabis para uso humano), procurando su integración funcional con REPROVET y la adopción de criterios comunes de arquitectura, trazabilidad y seguridad según se detalla a continuación.

Dada la naturaleza integral e interoperable de la solución técnica requerida, **los servicios que se contraten deberán ser adjudicados en su totalidad a un único oferente** . El objeto de la contratación se divide en los siguientes tres (3) Renglones:

Renglón 1: Desarrollo del Sistema Integral de Gestión REPROVET y Horas a Demanda

- **Ítem 1.1: Desarrollo, Implementación y Puesta en Funcionamiento (REPROVET).**
 - **Plazo:** Cinco (5) meses.
 - **Descripción:** Desarrollo del Sistema Integral de Gestión para el Programa REPROVET — Registro y Programa de Acceso a Cannabis Medicinal para Pacientes Veterinarios —, dependiente del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI). La herramienta deberá permitir la gestión digital integral del régimen provincial, de conformidad con la Ley Provincial N.º 9.617, el Decreto Reglamentario N.º 1.928/2025 y la Resolución N.º 150/2026.
 - **Objetivos específicos de este ítem:**
 - Digitalizar la inscripción, evaluación, aprobación y gestión de los médicos veterinarios en el REMVEP (Veterinario Prescriptor, Cultivador/Prescriptor y Director Médico Veterinario).
 - Gestionar el registro de pacientes veterinarios y tutores responsables (identificación, historia clínica, prescripciones, consentimientos y vinculaciones).
 - Administrar la inscripción de ONGs con objeto veterinario (autoridades, domicilios, directores médicos, responsables técnicos y capacidad productiva).
 - Implementar la gestión integral del Plan V, permisos de cultivo, COR y CUL-V.
 - Garantizar la trazabilidad completa del material vegetal y derivados desde la semilla hasta la dispensación, incluyendo análisis cromatográficos y mermas.

- Gestionar la prescripción y dispensación de preparados cannábicos.
 - Incorporar herramientas para seguimiento clínico periódico, reportes semestrales y DDJJ anuales de stock.
 - Implementar alertas automáticas, bloqueos preventivos y controles de vencimientos.
 - Proporcionar al RPCCI un backoffice integral para evaluación, auditoría y fiscalización.
 - Implementar la Guía de Transporte (GTCM-V) digital con código QR único, georreferenciación y control en tránsito.
 - Generar notificaciones del sistema (textos a definir por el RPCCI).
 - Garantizar interoperabilidad con X-ROAD, Mendoza por Mí (MxM) y el Sistema HUB.
 - Desarrollar una arquitectura modular, escalable y segura.
- **Ítem 1.2: Paquete de Horas de Desarrollo a Demanda.**
 - **Plazo:** Durante la duración total del contrato, 29 meses.
 - **Cantidad estimada:** A demanda.
 - **Aclaración:** Esta cantidad se establece a los fines de permitir la evaluación, comparación y adjudicación formal del ítem. Las horas a demanda serán abonadas única y exclusivamente en la medida de ser solicitadas por el Comitente y efectivamente utilizadas para ampliaciones o integraciones no contempladas en el alcance original.

Renglón 2: Servicio de Mantenimiento Evolutivo y Soporte

- **Plazo:** Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la Recepción Definitiva.
- **Cantidad:** Diez (10) horas de desarrollo mensual, totalizando doscientas cuarenta (240) horas durante el período.
- **Precio:** El valor de este renglón será equivalente al 1% del valor total adjudicado y pesificado del Ítem 1.1 (Desarrollo del Sistema REPROVET), sujeto a las actualizaciones trimestrales por IPC estipuladas en la sección de Cotización. Este Renglón ampara el soporte correctivo, preventivo y el mantenimiento evolutivo del sistema.

Renglón 3: Evolutivos REPROMENDOZA

- **Plazo:** Cinco (5) meses (a ejecutarse en paralelo al Renglón 1).
- **Descripción:** Implementación de mejoras evolutivas, correctivas y de optimización sobre el sistema REPROMENDOZA (acceso a cannabis para uso humano), procurando su integración funcional con REPROVET y la adopción de criterios comunes de arquitectura, trazabilidad y seguridad.
- **Objetivos específicos de este ítem:** Adecuación funcional de:
 - Planes R; gestión de pacientes, médicos, tutores, terceros cultivadores y organizaciones.
 - Certificados Oficiales de Registro (COR) y Códigos Únicos de Lote (CUL-R).

- Avisos de cultivo, balances biológicos/productivos y análisis cromatográficos.
- Asignación y dispensación del material; rediseño de roles de usuarios.
- Declaraciones juradas e informes periódicos.
- Sistema de identificación SPIG-BCP; alertas, bloqueos y nuevas reglas de negocio definidas por el RPCCI.

Ambos sistemas, REPROVET y REPROMENDOZA, deberán garantizar altos estándares de seguridad, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados en estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

2.Requisitos de Admisibilidad

2.1 Experiencia en contratos con el Estado:

Experiencia comprobable en desarrollo de software para organismos del estado (provincial o nacional), mediante la presentación de contratos ejecutados, actas de recepción conforme y/o referencias institucionales verificables.

2.2 Antigüedad mínima de la empresa:

La empresa oferente deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años desde su constitución legal, mediante documentación societaria correspondiente.

La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos precedentes será causal de desestimación automática de la oferta, sin posibilidad de subsanación posterior.

2.3 Experiencia técnica demostrable:

Documentación fehaciente que acredite experiencia demostrable en el uso de las tecnologías requeridas para este proyecto (framework Laravel, PostgreSQL, Docker, React, arquitecturas API REST) y en la ejecución de proyectos de desarrollo de software de complejidad y escala similares al objeto del presente contrato.

2.4 Presentación Formal de la Propuesta Económica:

Presentación del Cuadro de Cotización completado estrictamente en el formato requerido en este pliego (Sección 18), cotizando todos los renglones exigidos.

3. Condiciones General de contratación

3.1 Restricciones de Marca

Queda expresamente prohibido al adjudicatario utilizar o asociar su marca, denominación social, logos o cualquier signo distintivo propio o de terceros con los productos, software o desarrollos resultantes de este contrato, ya sea a través de branding, publicidad, menciones en interfaz de usuario, o cualquier otra forma, sin la previa y expresa autorización por escrito del comitente.

3.2 Costo de herramientas y otros recursos a cargo del adjudicatario

Todas las herramientas requeridas para el desarrollo del software serán provistas por el adjudicatario, sin que puedan facturarse costos adicionales a los ya previstos en las condiciones económicas iniciales del contrato. Esto incluye, pero no se limita a, licencias de software, capacitaciones, investigación y horas de organización.

El precio ofertado deberá incluir la totalidad de los costos asociados a implementación, configuración, despliegue, pruebas, puesta en producción y transferencia tecnológica, no pudiendo el adjudicatario reclamar costos adicionales por estos conceptos.

3.3 Garantía de funcionamiento y subsanación de defectos del software

Todo código que se incorpore en modalidad “nuevo” o como “corrección” debe ser testeado previamente y tendrá garantía de su funcionamiento por un período de veinticuatro (24) meses contados desde la Recepción Definitiva y sus prórrogas, si las hubiere.

En caso de que el software presente problemas o ineficiencias, o se considere que no ha alcanzado el nivel de calidad especificado en los requisitos, deberá solucionarse con costo a cargo de la empresa adjudicataria y dentro de los tiempos estipulados en los acuerdos de servicios. De no cumplirse, se aplicarán las penalidades detalladas en el apartado "Penalidades" del presente pliego.

3.4 Horas de desarrollo a demanda

Estas horas podrán ser utilizadas exclusivamente para:

- Ampliaciones del sistema.
- Nuevas funcionalidades.
- Integraciones adicionales.
- Ajustes evolutivos no comprendidos en el alcance original especificado en el anexo 2.

Las horas a demanda:

- No forman parte del SLA de garantía.
- No podrán utilizarse para corregir defectos del desarrollo original.
- Requerirán autorización expresa del Comitente previo a realizarse.
- El valor de la hora a demanda permanecerá fijo durante el período de garantía.

3.5 Propiedad del Código:

El Adjudicatario cede de manera irrevocable, total y exclusiva al Comitente todos los derechos de propiedad intelectual sobre el Código Fuente, scripts, bases de datos y documentación técnica, desarrollados o modificados específicamente en el marco de este proyecto. El Comitente tendrá el derecho pleno de usar, modificar, corregir y ampliar dicho código, así como de contratar a terceros para su mantenimiento.

Dicho material será almacenado en los repositorios que el comitente designe. El adjudicatario acepta esta condición desde el momento de la firma del contrato.

3.6 Mantenimiento Mensual Evolutivo:

Durante el período de garantía y mantenimiento de dos (2) años (24 meses) estipulado en el apartado "Vigencia del contrato", el Comitente contratará un paquete mensual de diez (10) horas de desarrollo.

Estas horas estarán destinadas exclusivamente a cubrir las exclusiones del SLA de garantía, tales como:

- Nuevas funcionalidades o módulos no contemplados en el alcance inicial.
- Cambios evolutivos mayores solicitados por el Comitente.
- Modificaciones derivadas de cambios normativos posteriores a la Recepción Definitiva.

Regla de Proporcionalidad: El valor de este paquete mensual de 10 horas no será de libre cotización, sino que se calculará como un porcentaje fijo y proporcional al costo del desarrollo principal. Se establece que el costo del Mantenimiento Mensual Evolutivo será equivalente al **1% del valor total cotizado y adjudicado para el Desarrollo del Sistema.**

De esta forma, el precio ofertado para el desarrollo determinará directamente el costo del mantenimiento durante los 24 meses posteriores.

3.7 Reservas del comitente sobre Pruebas y Aprobación de Funcionalidades

El comitente y sus representantes se reservan el derecho de disponer de su propio QA Tester y de ejecutar pruebas de forma independiente. La aprobación de nuevas funcionalidades, mejoras o correcciones estará supeditada a la aceptación de los resultados de las pruebas por parte del Product Owner o el representante designado por el comitente, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y acordados entre las partes.

4. Especificaciones Técnicas del alcance del proyecto

4.1 Especificaciones Generales de contratación

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá proporcionar soluciones que impliquen creación de software original, como así también cambios evolutivos e incrementales en el software objeto de este contrato. Estos cambios estarán basados en solicitudes del Comité Ejecutivo y/o el Fiduciante y/o la persona que cualquiera de estos designe (desde ahora comitente) o cambios sugeridos por el proveedor para mantener la solución operativa y eficiente.

4.2 Infraestructura técnica

La infraestructura productiva será provista por el comitente. El adjudicatario deberá adaptar el despliegue a los lineamientos técnicos definidos por dicha área.

Para asegurar el éxito de esta transición, el proveedor debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos desde el día uno del desarrollo:

- **Contenerización (Docker):** El sistema debe desarrollarse obligatoriamente utilizando tecnologías de contenedores (Docker). Esto garantiza que el "empaquetado" de la aplicación sea idéntico en el servidor del proveedor y en infraestructura del comitente, minimizando errores de compatibilidad.
- **Arquitectura Desacoplada:** La base de datos, el almacenamiento de archivos y la lógica de aplicación deben estar claramente separados para facilitar una migración por capas.

- **Requisitos de Modernidad:** Para garantizar la sostenibilidad, seguridad y escalabilidad del sistema, se prohíbe el uso de tecnologías, frameworks o librerías que se encuentren en estado cercanos al *End of Life* (EOL).
- **Asistencia Técnica en Migración:** El contrato incluye la asistencia técnica obligatoria del proveedor durante el proceso de migración, asegurando que el traspaso de datos y la puesta en marcha en los servidores de la DIC se realice sin pérdida de información ni interrupción prolongada del servicio.

4.3 Especificaciones técnicas

El desarrollo debe ser realizado utilizando Laravel y PostgreSQL, como framework y motor de bases de datos principal. El proyecto como mínimo deberá cumplir una arquitectura de capas definida.

El sistema deberá contar con algún mecanismo de auditoría, en el cual es necesario registrar los cambios en la DB, es decir: usuario, fecha, acción (insert, delete, update), campo cambiado (en el caso de update) y tabla afectada. La misma será usada para mostrar históricos de datos sobre los módulos, por lo que se recomienda que la estructura se adecue a esta necesidad, es decir tienen que ser accesibles desde el mismo sistema y no ser un simple log.

Se valorará positivamente que la solución técnica propuesta facilite la interoperabilidad mediante una arquitectura basada en **APIs REST** debidamente documentadas (preferentemente bajo estándares OpenAPI/Swagger). En este sentido, se tendrá especialmente en cuenta en la grilla de calificación técnica, otorgando un puntaje diferencial, a aquellas propuestas que demuestren la capacidad de sus endpoints para interactuar de manera eficiente con la plataforma '**Mendoza por Mí** (MxM) a través del bus de interoperabilidad provincial **X-ROAD**.

4.4 Procedimiento de gestión de cambios

Para aquellos cambios cuya implementación afecte el negocio de manera importante (según lo defina el Comitente), así como la continuidad del proyecto, se implementará un sistema de gestión de cambios destinado a mitigar los riesgos asociados a dichas modificaciones críticas.

Los cambios funcionales, mejoras o evolutivos requeridos con posterioridad a la Recepción Definitiva deberán canalizarse, en primera instancia, a través de la bolsa de horas correspondiente al Mantenimiento Mensual Evolutivo (10 horas mensuales). Únicamente en el caso de que la estimación del requerimiento supere el saldo de horas disponibles en el mes en curso, el excedente deberá canalizarse y cotizarse mediante la modalidad de "Horas a demanda".

Toda solicitud de cambio, ya sea cubierta por el mantenimiento o por horas a demanda, requerirá la validación y autorización previa y expresa del Product Owner o representante del Comitente. Una vez aprobado el cambio, se planificará su desarrollo y el adjudicatario deberá actualizar toda la documentación técnica y funcional del proyecto acorde a la nueva implementación.

5. Entregables y Productos - REPROVET

El adjudicatario deberá realizar la entrega formal de los productos y componentes de software descritos a continuación, cumpliendo con los estándares de calidad, y seguridad, exigidos por el comitente..

Entregables de Análisis, Diseño y Arquitectura Transversal

- **E-01: Backlog del proyecto:** Priorizando tareas, requisitos y funcionalidades. Planificación detallada por sprints de 15 días.
- **E-02: Normalización y Estandarización de Base de Datos:**
 - **Objetivo:** Normalizar el modelo de datos según las buenas prácticas y requerimientos del equipo técnico del cliente, y dejar lista la infraestructura de servicios.
 - **Consistencia de idioma:** Unificación estricta del *naming convention* en inglés o español técnico en todas las tablas y campos del sistema.
 - **Normalización de entidad central (Persona):** Creación de la tabla unificada Persona para eliminar duplicidad de datos personales y dar soporte al esquema multi-perfil por CUIL (US-04 Evolutivo Repromendoza).
 - **Normalización geográfica:** Creación de la estructura normalizada de País, Departamento y Localidad para asegurar consistencia en las direcciones georreferenciadas.
 - **Estandarización de categorías y catálogos:** Eliminación de campos de texto libre en Objeto Social, Tipo de Organización y clasificadores; reemplazo por tablas tipo (*_type) o tipos ENUM().
 - **Refinamiento de tipos de datos:** Corrección de campos VARCHAR genéricos hacia tipos específicos (fechas, numéricos con precisión, booleanos, etc.).
 - **Entregable Final:** Script del esquema refactorizado y Diccionario de Datos para revisión y validación cruzada con el equipo técnico del cliente.

- **E-03: Catálogo y Especificación de APIs REST (OpenAPI / Swagger):** Documentación de la totalidad de los endpoints a exponer e integrar a través del bus provincial X-ROAD.

- **E-04: Plan de Pruebas, Casos de Prueba:** Documento de cobertura QA

Productos de Software — PROGRAMA REPROVET

- **E-05: Módulo REMVEP (Registro de Médicos Veterinarios Prescriptores):**
 - Portal de alta, evaluación, aprobación y renovación para profesionales. (ABM)
 - Gestión parametrizada de los tres roles normativos: *Veterinario Prescriptor*, *Veterinario Cultivador/Prescriptor* y *Director Médico Veterinario (DMV)*.
 - Motor de asignación automática del número de ID único y del código alfanumérico de vinculación.
- **E-06: Módulo de Gestión de Pacientes Veterinarios y Tutores Responsables:**
 - Formulario de alta e identificación del animal (especie, raza, edad, sexo, domicilio, chip, pelaje) e historia clínica.
 - Flujo sin sesión para el Tutor Responsable: validación del Consentimiento Bilateral Informado y aceptación de obligaciones emergentes por correo electrónico (API MxM).
 - Mecanismo de baja voluntaria por correo electrónico e integración con el Backoffice para confirmación.
- **E-07: Módulo de Registro y Cobertura Médica para ONGs y Fundaciones:**
 - ABM institucional para Asociaciones Civiles y Fundaciones con objeto veterinario (hasta 3 domicilios).
 - Control automático de cupos productivos (hasta 300 pacientes) y validación de cobertura médica obligatoria (1 DMV hasta 150 pacientes; 2 DMV de 151 a 300 pacientes).
 - Módulo de asignación de Responsable Técnico de Cultivo y Libro Digital de Existencias.
- **E-08: Módulo Plan V, Permisos de Cultivo e Instrumentos de Trazabilidad (COR y CUL-V):**

- Carga e interpretación del Plan de Cultivo Estructural (*Indoor/Salas, Greenhouse/Sectores, Outdoor/Parcelas*).
- Motor de emisión automática del Certificado Oficial de Registro (COR) integrado al HUB provincial.
- Gestión del Código Único de Lote Veterinario (CUL-V) por ciclo productivo y control de capacidad operativa/sanitaria en metros cuadrados de floración efectiva.
- Flujo secuencial de pantallas operativas (V1 a V7): Solicitud, Inicio Biológico/Vegetativo, Floración, Cosecha, Poscosecha, Resultados Analíticos, Derivados y Cierre.
- **E-09: Módulo de Prescripción, Elaboración y Dispensación Magistral:**
 - Emisión de Recetas Oficiales REPROVET con validez máxima de 30 días e incompatibilidad de coexistencia de múltiples recetas activas.
 - Interfaz de dispensación para ONGs y Veterinarios Cultivadores/Prescriptores, vinculando el lote de origen y el análisis cromatográfico.
- **E-10: Módulo Guía de Transporte de Cannabis Medicinal Veterinario (GTCM-V):**
 - Sistema de solicitud, evaluación, aprobación y emisión en PDF de guías con código QR único y validez de 72 horas.
 - Mapa de origen y destino georreferenciado, identificación de transportista, vehículo y producto.
 - Motor de estados completa (*Borrador, Solicitada, En revisión, Autorizada, En curso, Recibida, Cumplida, Incidencia informada, etc.*).
 - Integración con el inventario: descuento automático de stock en origen al iniciar el traslado (*En tránsito*) y acreditación en destino contra acuse de recepción digital.
- **E-11: Módulo Backoffice de Fiscalización, Alertas y Auditoría RPCCI (REPROVET):**
 - Bandeja unificada de evaluación, observación, aprobación, bloqueo preventivo, suspensión y revocación.

- Motor de alertas automáticas (seguimiento clínico semestral, alertas t30/t90, DDJJ anual de stock y vencimientos de matrícula/COR).
- Interfaz de auditoría (*Activity Log*, timestamp e identificación de usuario).

6. Entregables y Productos - Evolutivos REPROMENDOZA

US-01: Notificación y Cierre Automático por Desvinculación de Actores

Objetivo: Garantizar la consistencia de los datos del cultivo (CUL) y la comunicación fluida cuando se desligue una vinculación operativa.

Descripción Funcional: Al momento de registrarse la desvinculación entre una ONG y un Proyecto de I+D (o entre cualquier combinación de actores autorizados), el sistema debe:

- Disparar notificaciones automatizadas bidireccionales (vía API de notificaciones de MxM) a las interfaces de ambos actores informando el cese de la relación.
- Actualizar la interfaz del usuario de la ONG de manera inmediata, eliminando la visualización del proyecto desvinculado.
- Modificar el estado de los CUL (Códigos Únicos de Lote) asociados a la relación rota, pasando de manera automática de "Activo" a un estado de suspensión/bloqueo por desvinculación, impidiendo la continuidad operativa de lotes huérfanos.
- Cuando existan CUL activos vinculados a un convenio productivo entre una Asociación Civil/Fundación y un sujeto habilitado del Sector I+D o Privado, las partes no podrán registrar unilateralmente la desvinculación mientras subsistan obligaciones productivas asociadas.
- Cuando por causa excepcional se solicite la interrupción del vínculo, el sistema notificará a la Autoridad de Aplicación y asignará a los CUL un estado de suspensión preventiva, impidiendo nuevas actuaciones hasta que la Autoridad determine su continuidad, regularización, reasignación o cierre.
- La suspensión no modificará la titularidad del CUL ni eliminará/liberará automáticamente pacientes, individuos, SPIG-BCP, capacidad operativa o registros de trazabilidad.

- La desvinculación autorizada de un paciente no producirá por sí misma la suspensión del CUL. El sistema identificará y afectará los individuos y capacidad productiva correspondientes a dicho paciente, registrando su destino dentro del Balance Biológico y preservando la trazabilidad histórica.

US-02: Tipificación de Domicilios y Control de Modalidad

Objetivo: Corregir la terminología y las opciones de registro de locaciones operativas de las ONGs.

Descripción Funcional:

- En el formulario de carga de domicilios del portal de ONGs, se reemplazará la etiqueta generalista "Tipo de infraestructura" por "MODALIDAD DE DOMICILIO".
- Criterio de adecuación: La carga del domicilio de cultivo (operadores del Plan R) deberá adecuarse al procedimiento del Plan V, manteniendo la misma estructura funcional con reglas y límites particulares para cada Plan.
- Para cada domicilio, el operador registrará identificación y georreferenciación, presentando su Plan de Cultivo Estructural (infraestructura permanente, modalidades habilitadas, Unidades Operativas, funciones y superficies).
- Las modalidades se identificarán como Indoor, Greenhouse y Outdoor. Dentro de cada modalidad se declararán las Unidades Operativas (salas, sectores, parcelas) indicando identificación, función, superficie total y efectiva.
- Esta información constituirá la base estructural para que el sistema determine la capacidad operativa disponible y habilite la configuración productiva de los CUL correspondientes.

US-03: Registro de Peso Dual en Etapa de Cosecha (CUL R5 / CUL-R)

Objetivo: Lograr una trazabilidad exacta del material vegetal en fresco para calcular mermas reales por deshidratación.

Descripción Funcional:

- En el formulario de la etapa de cosecha (CUL R5 para humanos / CUL-V para veterinaria), se incorporará obligatoriamente el campo "Peso Fresco" (en gramos) como entrada previa al campo "Peso Seco", permitiendo auditar tasas de pérdida de humedad.
- El Peso Fresco se registrará en la etapa V5 – Poscosecha (al finalizar el secado), mientras que el Peso Seco se consolidará posteriormente

conforme al Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC). Las diferencias deberán respaldarse mediante mermas o descartes registrados.

US-04: Multi-perfil por CUIL

Objetivo: Permitir que ciudadanos con múltiples responsabilidades utilicen un único acceso tributario (CUIL).

Descripción Funcional:

- El sistema flexibilizará la regla de unicidad del CUIL, permitiendo que un mismo CUIL opere simultáneamente bajo diferentes roles (ej. "Autocultivador" y "Director Médico" de ONG), separando interfaces y paneles según el rol seleccionado al iniciar sesión.

US-05: Despapelización de Consentimientos Bilaterales

Objetivo: Agilizar el proceso de vinculación reduciendo la carga manual de archivos adjuntos.

Descripción Funcional:

- Se elimina la obligación de firmar físicamente, escanear y subir un PDF con el consentimiento bilateral.
- El sistema implementará un flujo de Declaración Jurada digital: envío de notificación con link único al Tutor/Paciente y aceptación digital (botón "Acepto" con registro de IP y marca temporal), constituyendo firma legal y habilitando el trámite inmediatamente para el Backoffice.

US-06: Solicitud de Ampliación de Cupo de Pacientes

Objetivo: Habilitar un canal formal para que entidades con capacidad productiva ociosa soliciten tratar a más pacientes.

Descripción Funcional:

- Se incorporará en el panel de control de ONGs/I+D una sección de "Ampliación de Cupo de Pacientes", generando un trámite digital en el Backoffice del RPCCI que podrá ser aprobado (modificando automáticamente el límite), observado o rechazado.

US-07: Módulo de Mensajería y Tickets Bidireccional (RPCCI-33)

Objetivo: Facilitar la comunicación y la subsanación de trámites directamente desde la plataforma.

Descripción Funcional:

- Evolución del módulo de soporte a formato bidireccional. Operadores de Backoffice podrán iniciar un "Ticket de Incidencia / Comunicación" dirigido a un usuario/entidad. El usuario recibirá una alerta y podrá responder sobre el hilo del ticket adjuntando documentación

US-08: Reingeniería del Ciclo de Lote (CUL-R)

Detallado en anexo número 6.

US-09: Optimización de Interfaz R5 y Eliminación de Campos Redundantes (Postcosecha)

En R5.1 (Secado), el sistema solicita obligatoriamente "Peso de cosecha (g)", generando confusión ya que el peso post-secado se exige en R5.2 (Curado) como "Peso en seco".

Descripción Funcional (Solución):

1. Eliminar el campo "Peso de cosecha (g)" de R5.1 - Secado.
2. Mantener en R5.1 solo los controles temporales (Inicio/Fin secado) y el nuevo campo "Peso fresco (g)".
3. Concentrar el registro del peso seco final exclusivamente en R5.2 - Curado bajo "Peso en seco (g)".

Validación de Cierre: Impedir el cierre del CUL si el usuario salta la carga secuencial de curado o el registro de residuos (R7).

US-10: Validación de Datos Personales y Residencia Provincial vía API Servicio Ciudadano (RPCCI y REPROVET)

Validar automáticamente datos de identidad y residencia de toda persona física contra el Servicio Ciudadano del Gobierno de Mendoza. Criterios de Aceptación:

- Escenario 1 (Éxito): Al ingresar DNI/CUIL y presionar "Validar", el sistema consume la API. Si responde "SI" y provincia "MENDOZA", autocompleta Nombre, Apellido, Provincia y Departamento en modo solo lectura con indicador verde de validación.
- Escenario 2 (Fuera de Provincia): Si la API responde "SI" pero provincia distinta a "MENDOZA", el sistema bloquea el alta mostrando mensaje

restrictivo de residencia exclusiva en Mendoza.

- Escenario 3 (Contingencia/Fallo API): Si la API devuelve error o "NO", habilita Carga Manual Contingente desbloqueando campos y obligando a adjuntar el DNI en PDF para revisión manual del Backoffice.

US-11: Rediseño del Esquema de Roles, Permisos y Usuarios del Backoffice (RPCCI)

Detallado en anexo número 6.

US-12: REGLAS DE NEGOCIO ACTUALIZADAS DEL PLAN R

Detallado en anexo número 6.

US-13: Validación de Datos de Persona Jurídica (CUIT) vía API:

Validar automáticamente la existencia, validez tributaria y Razón Social de toda entidad o persona jurídica (ONGs, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Empresas y Proyectos I+D) en los formularios de alta contra el servicio oficial de Persona Jurídica del Gobierno de Mendoza vía el bus de interoperabilidad X-Road.

7. Entregables de Código Fuente, Despliegue y Garantía

- **E-12:** Código Fuente Completo desplegado en repositorio Institucional: Transferencia total, exclusiva e irrevocable del código fuente (Laravel 12, React 18) y scripts de base de datos.
- **E-13:** Documentación Técnica de Instalación y Despliegue: Instrucciones para puesta marcha de las aplicaciones, listado con versión de los servicios requeridos por la/las aplicaciones y diagrama de arquitectura. Con el fin de poder replicar los ambientes de desarrollo, pruebas y producción.
- **E-14:** Certificado y Acta de Garantía por 24 Meses: Documento de cobertura de soporte correctivo contra incidentes críticos sin costo adicional.

8. Entregables de Capacitación y Material Pedagógico

- **E-15: Manuales de Usuario Final y Administrador:** Guías ilustradas en formato PDF editable diferenciadas por rol (Veterinario, ONG, Operador RPCCI, Administrador).
- **E-16: Plan de Capacitación Ejecutado:** Dictado de jornadas de capacitación técnica y funcional para el personal del RPCCI y actores clave del programa.

9. Cronograma del Proyecto

Etapas	Entregable de la Etapa	Plazo
<i>Etapa 1 – Preparación, Arquitectura e Integraciones Base</i> 1. Backlog y planificación de Sprints. 2. Normalización de BBDD, entidad Persona y geografía. 3. Especificación OpenAPI/Swagger. 4. Implementación Multi-perfil CUIL 5. Integración APIs: Servicio Ciudadano (DNI), Persona Jurídica (CUIT) y MxM Notificaciones (Consentimientos).	E-01: Backlog del proyecto. E-02: Script de BBDD Normalizada y Diccionario. E-03: Catálogo APIs REST. Evolutivos: US-04, US-05, US-10, US-13.	Mes 1
<i>Etapa 2 – Módulos Core, Actores y Backoffice</i> 6. Desarrollo Módulo REMVEP (Alta profesionales). 7. Gestión de Pacientes (Consentimientos e Historial). 8. ABM ONGs (Cupos, Cobertura Médica y Ampliaciones). 9. Bandeja RPCCI, Esquema RBAC y Desvinculaciones. 10. Desarrollo Módulo de Tickets/Mensajería.	E-05: Módulo REMVEP. E-06: Módulo Pacientes y Tutores. E-07: Módulo ONGs. E-11: Módulo Backoffice RPCCI. Evolutivos: US-01, US-06, US-07, US-11.	Mes 2

<i>Etapa 3 – Gestión de Cultivo y Reingeniería Plan R</i> 11. Módulo Plan V (Domicilios, COR, CUL-V, V1 a V3). 12. Tipificación de Domicilios (Indoor/Greenhouse/Outdoor). 13. Reingeniería del Ciclo CUL-R. 14. Implementación de nuevas Reglas de Negocio Plan R.	E-08 (Parcial): Módulo Plan V (Fase 1). Evolutivos: US-02, US-08, US-12.	Mes 3
<i>Etapa 4 – Cosecha, Logística, Reportes y Testing</i> 15. Cosecha/Poscosecha, Peso Dual y Optimización Interfaz. 16. Módulos de Dispensación Magistral y Recetas. 17. Módulo Guía de Transporte (GTCM-V). 18. Alertas automáticas y Reportes semestrales. 19. Ejecución de Plan de Pruebas QA Integral.	E-04: Documento Plan de Pruebas QA. E-08 (Final): Módulo Plan V (Cosecha y Cierre). E-09: Módulo Dispensación. E-10: Módulo GTCM-V. Evolutivos: US-03, US-09.	Mes 4
<i>Etapa 5 – Despliegue, Transferencia y Puesta en Marcha</i> 20. Entrega definitiva de Código Fuente en repositorio. 21. Despliegue en infraestructura DIC (Docker/X-ROAD). 22. Entrega de Documentación Técnica y Manuales. 23. Capacitación a usuarios finales y administradores. 24. Emisión de Certificado de Garantía.	E-12: Código Fuente Completo. E-13: Documentación de Despliegue. E-14: Acta de Garantía (24 meses). E-15: Manuales de Usuario. E-16: Plan de Capacitación Ejecutado.	Mes 5

10. SLA (Acuerdos de Niveles de Servicio)

La presente sección establece los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) aplicables tanto a la entrega inicial del Sistema Integral de Gestión para el Programa REPROVET (Renglón 1), como a la implementación de las mejoras evolutivas, correctivas y de optimización sobre el sistema REPROMENDOZA (Renglón 3), definidos en el alcance específico del presente pliego.

El incumplimiento de cualquiera de estos niveles de servicio dará lugar a la aplicación de las multas detalladas en la sección "14. Penalidades".

SLA de Entrega Inicial

El desarrollo y la entrega del Módulo de REPROVET y los evolutivos de REPROMENDOZA se rigen por un esquema de entregas iterativas e incrementales de carácter mensual, conforme al cronograma de entregables definido en el presente pliego.

A los fines de este contrato, se considerará **WIP (Work In Progress)** a toda funcionalidad, módulo, integración o documento comprometido para un mes específico que no haya sido entregado, desplegado en el entorno correspondiente, o que no haya superado las pruebas de validación del Comité Técnico al finalizar dicho período.

Condición de WIP Cero para Certificación:

Se establece la regla estricta de "WIP Cero" para la aprobación de cada etapa. No se emitirá el Acta de Recepción Provisoria mensual, ni se habilitará la facturación correspondiente a ese período, si existe WIP pendiente o defectuoso asociado a dicho mes.

SLA durante el Período de Garantía (24 meses)

Durante el período de mantenimiento y garantía de veinticuatro (24) meses, contados desde la Recepción Definitiva, con el producto en fase de "producción", el adjudicatario deberá brindar soporte correctivo y preventivo, garantizando la operatividad del sistema. La infraestructura será provista por el comitente; por lo tanto, estos SLA aplican exclusivamente a fallas a nivel de aplicación (código, base de datos provista por el desarrollo, interfaces).

Los incidentes reportados por el Comitente se clasificarán según la siguiente matriz de severidad:

1. Incidente Crítico (Severidad 1)

- **Definición:** Inoperabilidad total del sistema, caída de módulos esenciales (ej. impedimento para recetar, emitir CUL-V o registrar pacientes), pérdida o corrupción de datos, vulnerabilidad de seguridad crítica expuesta. No existe solución alternativa (workaround).
- **Tiempo máximo de Respuesta (acuse y diagnóstico):** 4 horas corridas durante todos los días de la semana.
- **Tiempo máximo de Resolución:** 24 horas corridas.

2. Incidente Alto (Severidad 2)

- **Definición:** Degradación significativa del rendimiento o falla de una funcionalidad mayor, pero el sistema sigue operando en sus funciones vitales o existe una solución alternativa transitoria para continuar la operación.
- **Tiempo máximo de Respuesta:** 8 horas hábiles.
- **Tiempo máximo de Resolución:** 48 horas hábiles.

3. Incidente Medio (Severidad 3)

- **Definición:** Errores menores, problemas de interfaz, reportes o correos electrónicos que no se envían correctamente, pero que no impiden el flujo normal del negocio ni la trazabilidad de los actores.
- **Tiempo máximo de Respuesta:** 24 horas hábiles.
- **Tiempo máximo de resolución:** 5 días hábiles.

4. Incidente Bajo / Consultas (Severidad 4)

- **Definición:** Dudas de uso del Backoffice, errores estéticos menores, sugerencias de mejora o consultas técnicas por parte del equipo del comitente
- **Tiempo máximo de Respuesta:** 48 horas hábiles.
- **Tiempo máximo de Resolución:** A coordinar en la planificación del mantenimiento mensual.

Alcance y exclusiones del SLA de Mantenimiento y Garantía:

El SLA de garantía comprenderá exclusivamente las correcciones derivadas de defectos, fallas del desarrollo original entregado y el soporte al código existente. La resolución de estos incidentes será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario y **no tendrá costo adicional** ni consumirá horas del abono mensual de mantenimiento.

Por otro lado, no se considerarán dentro de la garantía (y por ende están exentos de los tiempos de resolución de incidentes críticos/altos) los siguientes casos:

- Nuevas funcionalidades o módulos no contemplados en el alcance inicial.
- Cambios evolutivos o mejoras solicitadas por el Comitente.
- Modificaciones derivadas de cambios normativos posteriores a la Recepción Definitiva.

Ejecución y Certificación del Mantenimiento Evolutivo:

La ejecución de estas ampliaciones, mejoras o desarrollos evolutivos será canalizada y descontada obligatoriamente de la bolsa de **"Mantenimiento Mensual" de diez (10) horas** contemplada en el presente contrato.

Certificación por Valor Entregado (WIP en Mantenimiento):

Toda nueva funcionalidad en progreso (WIP evolutivo) deberá ser finalizada, desplegada y aprobada por la Comisión Técnica para dar por consumidas las horas correspondientes a la bolsa de mantenimiento mensual adjudicada.

En caso de requerirse la utilización de horas en mayor cantidad que las oportunamente adjudicadas (horas excedentes o a demanda), se deja expresa constancia de que ello constituye una ampliación de la contratación original. Por tal motivo, el proveedor no podrá iniciar el desarrollo ni habilitar la facturación de dichos excedentes sin contar con la autorización previa, formal y expresa de la misma autoridad y mediante el mismo instrumento legal que autorizó la contratación inicial (ej. Acta del Comité Ejecutivo), cumpliendo estrictamente con el procedimiento administrativo correspondiente.

11. Definiciones de NDA | Definiciones de Confidencialidad

El presente apartado determina la responsabilidad en la confidencialidad entre partes: adjudicatario - comitente, con el objetivo de mantener la información confidencial y protegida que pueda surgir en el uso, creación, modificación de los datos almacenados para la creación del software objetivo de la presente contratación.

Ningún empleado o representante de la empresa adjudicada podrá:

- Divulgar información obtenida de las bases de datos de desarrollo, testing o producción que se pongan a disposición para la creación del software objetivo de esta contratación.

- Crear copias de seguridad, totales, incrementales o parciales, de cualquier dato almacenado en las bases de datos de desarrollo, testing o producción. Como así también se prohíbe la manipulación, copia o traslado de cualquier archivo o conjunto de archivos de copias de seguridad, creados dentro del ámbito del desarrollo o en uso u obsoletos, de propiedad del comitente.
- Facilitar el acceso a terceros, de forma explícita o implícita, de los datos almacenados en bases de datos de desarrollo, testing o producción, excepto aquellos que explícitamente queden definidos por el comitente en el ámbito del desarrollo del software objetivo.
- Alterar, borrar, crear o manipular datos de las bases de datos de producción de forma directa, ni con el software objetivo de la contratación, con excepción de la solicitud explícita por parte del comitente para hacerlo.
- Divulgar información concerniente a la arquitectura del software objetivo de la contratación a terceras partes, sin el permiso explícito del comitente.
- Al momento de finalización del presente contrato, la empresa adjudicataria deberá eliminar toda información que haya descargado o copiado de manera local. Esto incluye: copias totales o parciales del código alojado en el repositorio, contraseñas, documentos técnicos e información de la base de datos. Se prohíbe la reutilización de cualquier porción de código en nuevos desarrollos que excedan este contrato, siendo dueño de la propiedad intelectual el contratante.

La duración de las restricciones de confidencialidad de este contrato no caducan.

12. Proceso de Certificación.

El comité técnico tendrá a su cargo la revisión de la entrega de valor realizada por el Adjudicatario dentro del período de evaluación, asegurando que las mismas cumplan con las condiciones de calidad y prestaciones especificadas en el apartado “Alcance específico” del presente pliego.

El cronograma de certificación y facturación estará directamente vinculado a la aprobación de los entregables y productos definidos en las secciones correspondientes del pliego. La facturación se habilitará en proporciones iguales, estrictamente sujetas a la conformidad técnica previa, según el siguiente esquema:

- **Mes 1:** 25% del valor total del proyecto (contra recepción provisoria mensual y aprobación técnica de los entregables correspondientes al período).
- **Mes 2:** 25% del valor total del proyecto (contra recepción provisoria mensual y aprobación técnica de los entregables correspondientes al período).
- **Mes 3:** 25% del valor total del proyecto (contra recepción provisoria mensual y aprobación técnica de los entregables correspondientes al período).

- **Mes 5:** 25% del valor total del proyecto (contra Recepción Definitiva, incluyendo despliegue, entrega de código fuente, manuales y capacitaciones ejecutadas).

En el mes 4 no habrá certificación, ya que será el mes en el cual el comitente revisará el producto e informará de modificaciones necesarias. El adjudicatario deberá presentar evidencia de que el código fuente cumple con los estándares de calidad, seguridad y buenas prácticas reconocidas por la industria. Esta validación incluirá aspectos como estructura, legibilidad, modularidad, control de errores, documentación técnica y cumplimiento de convenciones establecidas. La aceptación de la entrega estará sujeta a la revisión y conformidad del equipo técnico del comitente, quien podrá requerir ajustes o mejoras antes de su aprobación definitiva. Esta instancia será condición necesaria para la certificación y la continuidad del proceso de implementación.

En cuanto a la ejecución de horas a demanda, estas deberán ser solicitadas expresamente por el Comitente al adjudicatario a su domicilio electrónico y deberán ser certificadas bajo los mismos criterios técnicos, funcionales y documentales que rigen en la entrega de valor, incluyendo la validación por parte del equipo técnico del comitente y la conformidad formal para habilitar su facturación.

En caso de corresponder multas basadas en las penalidades mencionadas en el presente pliego, el comitente y/o el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciante y/o la persona que cualquiera de estos designe aplicará la multa sobre el valor de la certificación al adjudicatario y quedará reflejada en el documento de recepción del servicio.

13. Recepción del servicio | Certificación

Recepción Provisoria

La Recepción Provisoria se realizará de manera incremental y **mensual**, estrictamente vinculada a la entrega de valor de cada etapa estipulada en el cronograma oficial del proyecto para los meses 1, 2 y 3.

Para obtener la conformidad y el acta de Recepción Provisoria correspondiente a cada mes, el adjudicatario deberá:

- **Entregar los módulos operativos y/o documentos técnicos** correspondientes a la etapa del mes en curso, cumpliendo con los alcances definidos en el cronograma de entregables.
- **Realizar el despliegue** de los incrementos de software desarrollados durante ese mes en la infraestructura definida (entornos de desarrollo/testing), dentro del plazo mensual estipulado.
- **Aportar la documentación técnica mínima** asociada a los desarrollos de esa etapa para permitir su correcta evaluación por parte del equipo técnico.

La emisión de cada Recepción Provisoria mensual habilitará el inicio del período de pruebas para ese paquete específico de entregables y será requisito indispensable para proceder con la certificación y facturación correspondiente a dicho mes.

Período de Pruebas

Se establece un período de pruebas integrales y validación final del sistema que se ejecutará íntegramente durante el **Mes 4** del proyecto. Esta instancia de control exhaustivo es el paso previo e indispensable que debe superarse con éxito antes de habilitar la última certificación y facturación correspondiente al **Mes 5** (Recepción Definitiva).

Durante este período de pruebas (Mes 4), el Comité Técnico del Comitente podrá:

- Ejecutar pruebas funcionales, de integración y de estrés sobre el sistema completo.
- Ejecutar pruebas técnicas, de arquitectura y de rendimiento.
- Verificar la seguridad, el esquema de roles y permisos y la consistencia de los datos.
- Verificar la correcta integración con las APIs provinciales (X-ROAD, Servicio Ciudadano, HUB, MxM Notificaciones).
- Solicitar los ajustes, correcciones o mejoras necesarias para dar estricto cumplimiento al alcance técnico definido en el pliego.

El adjudicatario deberá subsanar sin costo adicional y de forma perentoria cualquier observación, defecto o incidente (bug) reportado por el Comité Técnico dentro de este período.

La superación exitosa de este período de pruebas, logrando la condición de "WIP Cero" y estabilidad en el entorno de producción, es el hito exclusivo y habilitante para otorgar la Recepción Definitiva al proveedor en el Mes 5.

Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva marca el cierre de la etapa de ejecución inicial (Mes 5) y el inicio formal del período de garantía y mantenimiento. El **hito excluyente** que el adjudicatario debe cumplir para obtener esta recepción es la **Puesta en Producción exitosa del sistema integral sin defectos críticos ni funcionalidades pendientes (WIP Cero)**, acompañada de la transferencia efectiva de todos los activos tecnológicos al Comitente.

En consecuencia, la Recepción Definitiva quedará estrictamente sujeta a:

- Validación técnica favorable del Comité Técnico con el sistema operando de manera estable en el entorno de producción.
- Consolidación de las tres (3) recepciones provisionales mensuales previas y subsanación total de las observaciones surgidas durante los períodos de pruebas.
- Entrega total e irrevocable del código fuente desplegado en el repositorio institucional y de la arquitectura de base de datos.
- Ejecución completa del plan de capacitación obligatoria a los usuarios y administradores.
- Entrega de la totalidad de la documentación técnica, manuales de usuario editables y grabaciones requeridas.

Una vez alcanzado este hito, el Comité Técnico emitirá un Acta de Conformidad Técnica Definitiva, la cual será condición necesaria para:

- Dar por concluida la etapa de desarrollo y despliegue.
- La habilitación de la facturación final correspondiente al Mes 5.
- La activación del SLA de Mantenimiento Mensual Evolutivo y la Garantía por veinticuatro (24) meses.

14. Penalidades

El comitente, el Comité Ejecutivo, el fiduciante, o quien estos designen, estarán facultados a aplicar penalidades en caso de incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) mencionados en la sección 10 del presente pliego.

Las penalidades podrán aplicarse sobre el monto total del contrato o sobre las certificaciones mensuales, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Penalidades por Incumplimiento Mensual en la Entrega Inicial (Generación de WIP)

En caso de que el adjudicatario finalice el mes calendario con WIP pendiente, incumpliendo los plazos de entrega de la etapa correspondiente:

- Se aplicará una penalidad equivalente al **2% del monto de la certificación correspondiente a esa etapa** por cada día corrido de retraso hasta la regularización total del WIP y la aprobación técnica.
- La penalidad acumulada por etapa no podrá superar el **20% del monto de dicha certificación mensual**.
- Las multas se descontarán automáticamente al momento de emitir la conformidad para la facturación de dicha etapa.

Penalidades por Incumplimiento de SLA durante el Período de Garantía (24 meses)

En caso de incumplimiento en los tiempos máximos de resolución estipulados para los incidentes reportados en la fase de producción, se aplicarán las siguientes multas:

- **Incidente Crítico (Severidad 1):** Penalidad del **2%** del monto mensual de mantenimiento por cada día corrido de retraso.
- **Incidente Alto (Severidad 2):** Penalidad del **1%** del monto mensual de mantenimiento por cada día hábil de retraso.
- **Incidente Medio (Severidad 3):** Penalidad del **0.5%** del monto mensual de mantenimiento por cada día hábil de retraso.

Consideraciones Generales sobre Penalidades

Se deja en claro que lo expuesto no afecta en absoluto el derecho que le asiste al comitente de procurar el cobro de las multas por otros procedimientos legales, tales como el reclamo directo al proveedor o la ejecución de la garantía de contrato.

En caso de sucesivos reclamos por parte del comitente, se podrá dar por terminada la relación contractual por “incumplimiento contractual” causada por el adjudicatario.

15. Facturación y pago

El pago de las facturas al adjudicatario, se regirá por las siguientes pautas:

- El adjudicatario presentará su factura respetando los momentos de presentación detallados a continuación, describiendo el concepto y el monto exacto que corresponda conforme a los servicios adjudicados y efectivamente prestados:
 - **Etapas de Desarrollo Inicial (Meses 1, 2, 3 y 5):** El adjudicatario presentará la factura una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria (o Definitiva para el mes 5) correspondiente a cada hito, y estrictamente por los porcentajes de avance estipulados en el proceso de certificación.
 - Será condición necesaria para el pago, que el adjudicatario adjunte a la factura, la certificación mensual de servicios suscrita por el Comité Técnico y/o el gerente general del fideicomiso, como requisito y condición previa al pago del servicio.
 - Cabe aclarar, que tanto la recepción provisoria como la definitiva no habilitan la facturación, sino que habilitan la CERTIFICACIÓN y es la certificación la que habilita la facturación. Esto es porque, en determinados casos, puede haber más de un certificado de recepción en un mes, pero solo una certificación de servicios.
 - **Servicio de Mantenimiento Mensual Evolutivo:** una vez concluida la etapa de desarrollo Inicial (5 primeros meses) y efectuada la recepción definitiva, **el adjudicatario** podrá presentar la factura correspondiente al

servicio de mantenimiento mensual evolutivo, a la cual deberá adjuntarse la certificación mensual de servicios correspondiente al mes en cuestión, suscripta por el Comité Técnico y/o el Gerente General, como requisito y condición previa al pago del servicio.

- **Horas de Desarrollo a Demanda y Excedentes:** Serán facturadas a mes vencido, abonándose al valor unitario adjudicado única y exclusivamente en la medida de su efectiva utilización. A fin de proceder al pago, el adjudicatario deberá presentar junto con la factura correspondiente a las horas excedentes, la siguiente documentación: 1) copia de la solicitud previa, expresa y por escrito por parte del Comitente, y 2) certificación de servicios suscripta por parte de la Comisión Técnica
- Toda documentación (factura, nota de crédito y documento de recepción) deberá remitirse al email info@mendozafiduciaria.com, Las facturas serán siempre en PESOS ARGENTINOS.

Las facturas se emitirán siempre en PESOS ARGENTINOS, con lo cual, para el caso de servicios contratados en dólares estadounidenses, a los fines de la conversión a pesos para la facturación y posterior pago, se utilizará el tipo de cambio vendedor dólar billete, publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de facturación o último día hábil inmediato anterior.

La factura deberá presentarse:

- a) De acuerdo con los requisitos exigidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);
- b) Con identificación de la orden de compra o contrato;
- c) Acompañada del "Certificado de Servicios" y del pedido expreso de horas excedentes en caso de corresponder que acredite la efectiva prestación del servicio (suscripto por La Comisión Técnica, o en su defecto por un miembro del Comité Ejecutivo), y la nota de crédito (si corresponde por aplicación de multas).

Las facturas serán abonadas dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la presentación de la documentación exigida en los párrafos anteriores, mediante transferencia de los montos correspondientes al CBU informado. A tal efecto, el adjudicatario deberá acompañar de manera obligatoria una constancia o certificado de CBU oficial emitido por la entidad bancaria correspondiente, que valide fehacientemente la titularidad de la cuenta a su nombre.

16. Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia total de **veintinueve (29) meses corridos**, contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra. Esta vigencia total se compone de las siguientes dos etapas operativas claramente diferenciadas:

Etapla 1: Desarrollo e Implementación (5 meses) Este plazo de ejecución inicial se dividirá a su vez en:

- **Primeros cuatro (4) meses:** Destinados íntegramente al desarrollo principal de las aplicaciones, parametrizaciones y la entrega de los productos de software y módulos funcionales definidos en el alcance de REPROVET y evolutivos REPROMENDOZA.
- **Último mes (Mes 5):** Destinado exclusivamente a la validación en el período de pruebas integrales, ejecución de capacitaciones, elaboración y entrega de material pedagógico, transferencia de conocimiento, despliegue del código fuente en la infraestructura del comitente y puesta en producción.

Etapla 2: Mantenimiento y Garantía (24 meses) Una vez finalizado el período inicial de cinco (5) meses y obtenida el Acta de Recepción Definitiva, se establece un plazo ininterrumpido de **dos (2) años (24 meses)** destinado a la prestación del servicio de mantenimiento evolutivo post-desarrollo, soporte correctivo y garantía de funcionamiento.

Prórroga: En caso de que el Comitente decida contemplar y hacer uso de la opción de prórroga a la finalización de los veintinueve (29) meses del presente contrato, queda expresamente establecido que dicha prórroga se ejecutará bajo las mismas condiciones técnicas, operativas y comerciales del contrato inicial (aplicando idénticos mecanismos de actualización periódica a los ya estipulados para el mantenimiento). La prórroga no podrá ser mayor 1 mes.

17. Ponderación

Experiencia demostrable en tecnologías y proyectos similares al proyecto objeto del contrato.	Si: 20 puntos Parcial: 10 puntos No: 0 puntos	Se evaluará la experiencia específica en tecnologías requeridas (frameworks, lenguajes, arquitecturas) y en proyectos de similar escala, dominio y complejidad. Adjuntar

		documentación probatoria.
Elaboración de Material Pedagógico y Comunicacional de Alcance específico definido.	Suficiente: 20 puntos Básica: 10 puntos. Insuficiente: 0 puntos	Se evaluará la presentación del plan propuesto para la creación de material pedagógico y comunicacional.
Precio de total de la oferta (equivalente al total del alcance específico definido para el desarrollo del sistema)	Máximo 120 puntos	$PT = \left(\frac{P_{min}}{P_{of}} \right) * PM_{\acute{a}x}$ Pmin: Precio más económico Pof: Precio ofertado PMáx: Puntaje Máximo
Capacidad de Interoperabilidad (APIs).	40 óptimo (máximo) 30 suficiente 20 aceptable 10 bajo 0 insuficiente	Disponibilidad de catálogo de APIs REST para integración con MxM vía X-ROAD.

18. Tabla de cotización

La cotización deberá presentarse indicando por separado para cada bien o servicio, según corresponda, el valor sin impuestos, la alícuota IVA correspondiente, el valor IVA que surge de la alícuota indicada sobre el valor sin impuesto y el valor total (valor sin impuesto más IVA), respetando estrictamente el siguiente esquema monetario y de actualización establecido:"

- **Cotización de Desarrollo (Ítems 1 y 2):** El costo total del desarrollo del sistema (Ítem 1) y el valor de la hora de desarrollo adicional a demanda (Ítem 2) deberán cotizarse en **Dólares Estadounidenses (USD)**. *(Nota: La liquidación y pago de estos ítems se realizará en Pesos Argentinos al tipo de cambio oficial (moneda) vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de facturación).*

- **Cotización de Mantenimiento Mensual (Renglón 2):** El servicio de Mantenimiento Mensual Evolutivo se fijará y facturará exclusivamente en **Pesos Argentinos (ARS)**.
 - **Determinación del valor base inicial:** Dado que el mantenimiento mensual equivale al 1% del valor total del Desarrollo (Ítem 1 cotizado en USD), para establecer el valor base inicial de la cuota de mantenimiento, se procederá a la pesificación del precio total adjudicado para el desarrollo. Esta conversión se efectuará tomando el tipo de cambio oficial vendedor (moneda) del Banco de la Nación Argentina correspondiente al **día de cierre del concurso (fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas)**. El cálculo del valor de mantenimiento (1%) se realizará directamente sobre ese monto pesificado resultante, fijando así la cuota inicial inamovible en Pesos Argentinos (ARS).

 - **Cláusula de Ajuste Trimestral:** A partir de ese valor base inicial en pesos, la cuota de mantenimiento mensual estará sujeta a una actualización periódica cada tres (3) meses. El ajuste se calculará aplicando la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la Región Cuyo (publicado por el INDEC/DEIE) acumulada durante el trimestre inmediato anterior.
El sólo hecho de cotizar precio y remitir la oferta económica, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de Mendoza Fiduciaria S.A.

 - Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Fideicomiso

Renglón	Descripción	Unidad de Cotización	Cantidad	Valor unitario	Valor total (sin impuesto)	Impuesto IVA (Alícuota)	Valor total con impuesto.
---------	-------------	----------------------	----------	----------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------

Renglón 1 -Ítem 1.1	Desarrollo, Implementación y Puesta en Funcionamiento del Sistema REPROVET	Por servicio	1		US\$		
Renglón 1 - Ítem 1.2	Hora de desarrollo adicional bajo modalidad “a demanda”	Por hora		US\$			
Renglón 2	Mantenimiento MENSUAL Evolutivo (Bolsa de 10 hs). Equivalente al 1% del valor total adjudicado en el Ítem 1.	Por mes	24				
Renglón 3	Implementación de mejoras evolutivas, correctivas y de optimización (REPROMENDO ZA)	Por servicio	1		US\$		

Anexo 1: Índice de Documentación para la Presentación de Ofertas

El presente Anexo detalla la documentación que el adjudicatario deberá presentar como requisito fundamental para participar en la presente licitación , así como durante la ejecución del contrato, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas. La organización y el contenido de esta documentación son requisitos para la evaluación de la oferta.

Asimismo, toda la documentación exigida deberá presentarse debidamente firmada en todas sus hojas por el adjudicatario o su representante legal. En caso de que la presentación se realice en formato digital, la misma deberá estar firmada cumpliendo estrictamente con los requisitos técnicos y normativos vigentes exigidos para la validez de la firma digital o electrónica.

Propuesta Económica:

- Cuadro de cotización completado en el mismo formato y con todos los ítems cotizados.

Documentación Legal y Administrativa:

- Todo lo mencionado en el Pliego de Condiciones Generales.
- Contratos Anteriores, Actas de Recepción Conforme y Referencias Institucionales (para experiencia con el Estado):
 - Descripción: Documentación que acredite la experiencia del oferente en contratos con el estado de la Provincia de Mendoza o con otros gobiernos provinciales o nacionales en desarrollo de software.
 - Contratos Anteriores, Actas de Recepción Conforme y Referencias Institucionales (por experiencia demostrable en tecnologías y proyectos similares al proyecto objeto del contrato.):
 - Descripción: Documentación fehaciente que acredite experiencia demostrable en el uso de las tecnologías requeridas (frameworks, lenguajes de programación, bases de datos, arquitecturas) y en la ejecución de proyectos de desarrollo de software de complejidad y escala similares al objeto del presente contrato.
 - Declaración de Cumplimiento de Restricciones de Marca:
 - Descripción: Declaración formal donde el adjudicatario se compromete a no utilizar ni asociar su marca, denominación social, logos o cualquier signo distintivo propio o de terceros con los productos, software o desarrollos resultantes del contrato, sin previa autorización escrita del Comitente.

Otra documentación no incluida en los ÍTEMS anteriores:

- Descripción: Cualquier otra documentación relevante que el oferente considere oportuno presentar y que no haya sido categorizada en los puntos anteriores, siempre que contribuya a la evaluación de la oferta y demuestre la idoneidad y capacidad del adjudicatario para cumplir con los requisitos del contrato.
 - Las ofertas que se presenten en forma digital deberán estar firmadas digitalmente en su totalidad, y enviada a la siguiente dirección electrónica: operaciones@mendozafiduciaria.com.
 - DDJJ suscripta por el representante legal por medio de la cual se presta consentimiento a los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente concurso.
-

Consideraciones Generales para la Presentación:

- Toda la documentación deberá ser presentada de forma clara, organizada, y **foliada** (en caso que se presente en formato físico).
- Cualquier documento probatorio de experiencia deberá ser fehaciente y verificable.
- La ausencia de cualquiera de los documentos solicitados o la presentación de información incompleta podrá ser causal de desestimación de la oferta.

Anexo 2: Alcance Específico

Actores del Sistema — Descripción de Negocio

El PROGRAMA REPROVET reconoce cinco actores con roles diferenciados. Cada uno tiene responsabilidades, capacidades y limitaciones específicas que el sistema debe reflejar y controlar.

El primer lugar donde se debe ingresar es al panel de inscripción en el REMVET, como médico veterinario prescriptor, prescriptor/cultivador o como director médico veterinario. (Ver formulario de alta numero 1). Se puede tener más de un rol.

Veterinario Prescriptor

Es el actor clínico central del programa. Su rol es análogo al del profesional de salud en REPROMENDOZA: evalúa al paciente, emite la prescripción y realiza el seguimiento clínico. No tiene potestad para cultivar ni dispensar. Sólo puede vincularse con ONG, NO CON VETERINARIO CULTIVADOR.

Para poder operar, el Veterinario Prescriptor indica para pacientes veterinarios. Una vez que se genera la vinculación entre el tutor y el veterinario prescriptor, se vincula el paciente con la ONG. Mientras no existe esa vinculación, el veterinario puede cargar pacientes, todos quedarán en estado "Pendiente de vinculación ONG" y no pueden recibir prescripciones activas.

Un veterinario prescriptor puede estar vinculado a tantas ONGs como desee, sin tope. Este modelo replica el comportamiento de los profesionales de salud en REPROMENDOZA y permite que un mismo veterinario trabaje con múltiples organizaciones como médico prescriptor.

Inscripción obligatoria en	REMVEP (Registro de Médicos Veterinarios Prescriptores del Programa REPROVET)
N° de registro REMVEP	Al ser aprobado, el sistema asigna un número de ID único al veterinario [formato: REMVEP-AAAA-NNNNN]. Este número es su identificador permanente en el sistema y aparece en su credencial y certificado. Se genera también un número de vinculación que se puede compartir con la ONG para ser director médico veterinario.

Vigencia de la inscripción en REMVEP	3 años, renovable con actualización de antecedentes y cumplimiento de formación continua en medicina cannabinoide veterinaria
Requisitos de inscripción al programa REPROVET	Matrícula veterinaria vigente en Mendoza + certificación de formación cannabinoide + DDJJ de antecedentes éticos + documentación identificatoria
Prescribe	Sí – emite receta oficial REPROVET en el sistema [Anexo III Res. 150/2026]. ver ANEXO FORMULARIOS.
Dispensa	No – la ONG o el médico veterinario cultivador son quienes entregan el preparado al tutor
Cultiva	No – cede la potestad de cultivo a la ONG vinculada
Vinculación a ONGs	Sin tope – puede estar vinculado a tantas ONGs como desee. La vinculación es mediante código único de paciente. NO puede vincularse con Veterinarios Cultivadores/Prescriptores – la vinculación operativa es exclusivamente con ONGs. Recordar que se vinculan pacientes y no médicos prescriptores. Lo que llega al backoffice es la vinculación médico-paciente y ONG aprobada.
Rol como Director Médico	No aplica en este rol. Solo aplica para Cultivador/Prescriptor
Puede ampliar rol	Sí – puede solicitar ampliación a Cultivador/Prescriptor, sujeto a nueva documentación y aprobación del RPCCI

Veterinario Cultivador / Prescriptor

Es el actor con mayor autonomía del programa. Puede prescribir directamente (sin necesidad de ONG) y también cultivar cannabis para sus propios pacientes. Tiene su propio Certificado Oficial de Registro (COR) y gestiona sus propios Códigos Únicos de Lote Veterinario (CUL-V).

Adicionalmente, puede asumir el rol formal de Director Médico Veterinario (DMV) en hasta 3 ONGs simultáneamente. Este es un rol de responsabilidad clínica distinto a la simple vinculación operativa: el DMV es responsable del seguimiento clínico y el monitoreo de los animales bajo cuidado de la ONG, y debe presentar informes semestrales y anuales con carácter de Declaración Jurada.

El médico veterinario prescriptor/cultivador debe tener un panel de gestión de pacientes. Dar de baja pacientes y hacer seguimiento.

El reporte clínico debe ser una sección donde el veterinario prescriptor los datos correspondientes a presentar al RPCCI (Formulario 8).

También presenta ddjj anual de stock de acuerdo al anexo de la resolución.(Ver Formulario 7).ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA ANUAL-DESTINO FINAL DE INFLORESCENCIAS Y DERIVADOS DE CANNABIS USO VETERINARIO

Inscripción obligatoria en	REMVEP + Permiso de Cultivo Veterinario en programa REPROVET (aprobado por RPCCI)
Prescribe	Sí – directamente, sin dependencia de ONG
Dispensa	Sí – tiene material vegetal propio y COR habilitado
Cultiva	Sí – hasta 150 pacientes activos
Capacidad cultivo exterior	16 plantas/año en floración · 20 m ² · hasta 150 pacientes activos
Capacidad cultivo interior	35 plantas/ciclo · máximo 4 ciclos por año · 15 m ² · hasta 150 pacientes activos

COR propio	Sí – emitido por RPCCI al aprobar el permiso de cultivo, con la primera vinculación del paciente 1.
CUL-V propio	Sí, uno por cada ciclo productivo. Un mismo PVA no podrá integrar simultáneamente dos CUL-V en estado productivo. Una vez finalizada la cosecha del CUL-V anterior, el sistema liberará automáticamente al PVA, renovando su disponibilidad para integrar un nuevo CUL-V.
Director Médico Veterinario de ONG	Puede serlo en hasta 3 ONGs simultáneamente. Este límite es independiente de las ONGs a las que esté vinculado como prescriptor.
Domicilios de cultivo	1 domicilio por permiso (salvo disposición complementaria del RPCCI)
Plan V obligatorio	Sí – debe presentar Plan de Cultivo Veterinario anual, con carácter de Declaración Jurada
DDJJ anual destino final	Obligatorio – Anexo VII Res. 150/2026
Informes semestrales como DMV	Obligatorio cuando asume rol de Director Médico en una ONG

ONG / Asociación Civil / Fundación con objeto veterinario

Las ONGs son el actor articulador del sistema para los Veterinarios Prescriptores. Tienen cuatro funciones clave: (1) vincular pacientes mediante código de vinculación — no veterinarios directamente —, (2) activar a los pacientes una vez aprobada la vinculación por el RPCCI, (recordar que debe existir previamente indicación del médico prescriptor y tutor con consentimiento bilateral aceptado) (3) cultivar cannabis para dispersar a esos pacientes, y (4) dispensar los preparados a los tutores.

El portal ONG NO tiene una sección de gestión de veterinarios — la relación con veterinarios se gestiona exclusivamente a través del código de vinculación de pacientes (este código se lo otorga el veterinario a la ONG), pero sí tiene sección de gestión de pacientes para dar de alta (vincular) o dar de baja.

Una ONG puede tener entre 1 y 300 pacientes activos. La cobertura médica es obligatoria y está regulada: hasta 150 pacientes requiere 1 Director Médico Veterinario; de 151 a 300 pacientes requiere 2 DMV. El sistema debe alertar proactivamente cuando la ONG se acerca al límite de 150 sin tener un segundo DMV designado. En el panel de la ONG, debe estar la opción de agregar Director medico veterinario y que vincule con el REMVET.

La ONG debe designar además un Responsable Técnico de Cultivo, quien no necesita ser veterinario: puede ser un profesional agrónomo o con título afín al cultivo de cannabis medicinal. Este profesional elabora y firma el Plan V y es garante del Libro de Existencias, Movimientos y Destino Veterinario.

La ONG debe tener un panel de gestión de pacientes. Dar de baja pacientes y hacer seguimiento.

Debe tener en el panel el seguimiento de pacientes (formulario 8). Debe existir una sección para la carga del informe semestral de animales y alertas por no cumplimiento.

También presenta ddjj anual de stock de acuerdo al anexo de la resolución.(ver formulario 7) ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA ANUAL-DESTINO FINAL DE INFLORESCENCIAS Y DERIVADOS DE CANNABIS USO VETERINARIO

Comentario: Son dos cosas distintas la DDJJ jurada semestral y el seguimiento semestral de animales

Constitución requerida	Personería jurídica vigente [Asociación Civil o Fundación]. No se admiten simples asociaciones o protectoras informales.
------------------------	--

Objeto social	Debe incluir expresamente actividades de protección, bienestar y salud animal, y uso terapéutico de cannabis para uso veterinario.
Director Médico Veterinario (DMV)	Obligatorio. Inscripto en el REMVER. 1 DMV hasta 150 pacientes; 2 DMV hasta 300 pacientes. Debe cargar su número de REMVET.
Responsable Técnico de Cultivo	Obligatorio. Título agronómico o especialidad en cultivo de cannabis. No puede desempeñarse en más de 3 entidades simultáneamente.
Vincula pacientes	Sí – mediante código de vinculación único. La ONG no vincula pacientes directamente. Cada vinculación pasa por el backoffice del RPCCI para aprobación. Debe llegar con la indicación médica veterinaria y la vinculación con la ONG al backoffice para aprobación.
Activa pacientes	Al ingresar el código de vinculación del paciente, la relación queda pendiente de aprobación del RPCCI. No hay activación automática.
Cultiva	Sí – capacidad hasta el doble que un veterinario cultivador individual
Capacidad cultivo exterior	32 plantas/año · 40 m ² · hasta 300 pacientes activos
Capacidad cultivo interior	70 plantas · por ciclo - máx. 4 ciclos/año · 30 m ² · hasta 300 pacientes activos
Domicilios de cultivo habilitados	Hasta 3 domicilios por entidad

COR propio	Sí – emitido por RPCCI al aprobar la ONG.
CUL-V propio	Sí .Un CUL por 10 pacientes (mínimo para exterior y Un CUL de 7 pacientes mínimo para indoor) .
Dispensa	Sí – entrega el preparado al tutor del paciente, vinculado a la receta del veterinario
Informes semestrales	Obligatorios – carácter de DDJJ. Incluyen cantidad de animales, evolución clínica, producción, análisis de calidad.
DDJJ anual destino final	Obligatorio Formulario 7– Anexo VII Res. 150/2026
Nómina de animales	Altas, bajas y modificaciones deben comunicarse dentro de los 10 días hábiles.
Antecedentes penales	Los miembros del órgano de administración no pueden tener condena firme por delitos previstos en Ley N° 23.737 (estupefacientes)

Tutor Responsable

El Tutor Responsable es la persona humana que tiene la tenencia, guarda y cuidado del paciente veterinario. Es el interlocutor legal del animal: recibe el preparado de la ONG o del veterinario cultivador, administra el tratamiento y debe reportar cualquier cambio clínico relevante.

A diferencia de los demás actores, el Tutor NO tiene un perfil propio en el sistema del RPCCI. Sus datos son cargados por el Veterinario Prescriptor al inscribir al paciente. Su única acción activa en el sistema es la validación del consentimiento bilateral informado, que se realiza exclusivamente por correo electrónico (firma de consentimiento bilateral y confirmación digital de las obligaciones emergentes del régimen). VER MODELOS EN FORMULARIOS.

También debe recibir ALERTAS relacionadas con el seguimiento del tratamiento. (semestral desde el otorgamiento del COR).

Cuando se da de baja el paciente, por ejemplo por no respetar un seguimiento semestral, debe llegarle la baja y revocación del COR al tutor.

El tutor recibe como constancia un Certificado de Registro de Tutor Responsable, emitido por el RPCCI a través del veterinario. Este certificado lo habilita exclusivamente para tener, administrar y resguardar los preparados cannábicos prescritos para su animal. Cualquier otro uso o desvío es causal de sanción.

El tutor debe tener la posibilidad de dar la baja a su animal en el programa y que el médico veterinario cultivador o la ONG reciban alertas y que impacte en el sistema y en los CULs aprobados.

Perfil en el sistema	No tiene perfil propio. Sus datos los carga el Veterinario Prescriptor.
Acción activa en el sistema	Validación del consentimiento informado y aceptación de las obligaciones emergentes del régimen por email [única interacción]
Certificado que recibe	Certificado de Registro del Tutor Responsable – personal, intransferible, específico para cada paciente autorizado
Vigencia del certificado	Indeterminada – coincidente con la prescripción veterinaria vigente. Caduca ante fallecimiento del animal, fin del tratamiento o incumplimiento. Debe existir la posibilidad de dar de baja y que impacte en los CUL.
Puede ser	Propietario del animal, tenedor responsable.
Obligaciones	Mantener el preparado exclusivamente para el animal autorizado. Administrar conforme indicaciones del veterinario. Informar cambios clínicos relevantes. Conservar documentación a disposición del RPCCI.

RPCCI — Backoffice (Autoridad de Aplicación)

El Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI) actúa como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA REPROVET. Desde el backoffice del RPCCI gestiona todas las aprobaciones, el seguimiento y la fiscalización.

Una distinción clave de negocio: el RPCCI NO gestiona las vinculaciones entre ONGs y veterinarios prescriptores. Esa operación la realiza la ONG desde su propio portal. El RPCCI aprueba las altas de los actores y las vinculaciones entre la ong y el médico prescriptor y el paciente veterinario.

Los roles y permisos dentro del Backoffice serán definidos por la autoridad de aplicación para su configuración con distintos tipos de tareas y accesos.

Comentario:

Hay dos relaciones médico vet-paciente y ong aprobada. Esta vinculación es cargada por la ong con el número de vinculación y llega para aprobar por el backoffice.

Lo único que no ve el registro hasta que la ong no carga es la relación médico prescriptor+paciente.

Tener en cuenta que al backoffice llega también la relación médico cultivador y las cargas de los animales-pacientes (porque cada uno es una indicación distinta). La primera alta del médico cultivador se da con el primer animal que carga y se genera el número de vinculación al tutor.

El tutor valida el consentimiento informado y la aceptación de las obligaciones emergentes del programa y ahí llega al backoffice, funciona con la misma lógica pacientes repromendoza.

Aprueba altas de	Registros de Médicos veterinarios (REMVET). Veterinarios [ambos roles] · ONGs ·
------------------	--

Gestiona	COR · CUL-V · GTCM · Fiscalización. Verifica informes semestrales y de ddjj de stock. Aprueba, rechaza u observa trámites.
Si Gestiona	Aprueba vinculaciones ONG-Paciente [código de vinculación]. Observa trámites. Gestiona solicitudes de altas y bajas de permiso de cultivo.
Puede suspender	Certificados · inscripciones REMVEP · permisos de cultivo · CUL-V (bloqueo preventivo)
Puede revocar	En casos de incumplimiento grave, desvío de destino, falsedad o resistencia a la fiscalización
Observa	Puede observar cualquier trámite, para que sea subsanado por el presentante. Debe existir trazabilidad del trámite en el sistema.
Rechaza	rechaza trámites.
Controles	Presenciales o remotos. Puede realizarlos por sí o a través de terceros técnicos competentes

Flujos de Negocio

Inscripción al REMVEP

El REMVEP es la puerta de entrada al programa para todos los veterinarios. La inscripción es un trámite administrativo puro, separado de cualquier operación clínica. No activa pacientes, no genera cultivos, no obliga al veterinario a operar de ningún modo particular.

El formulario incluye una pregunta de intención de rol (Prescriptor o Cultivador/Prescriptor o Director Medico Veterinario) que es informativa para el RPCCI y no vinculante para el veterinario. Esta declaración ayuda al RPCCI a anticipar el

volumen de permisos de cultivo que deberá gestionar, pero no condiciona la operatoria posterior del profesional.

Pasos	Actor	Acción	Estado resultante
1	Veterinario	Ingresa a la plataforma de MxM, busca el trámite de "Inscripción al registro provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial"	-
2	Veterinario	Confirmación de datos y DDJJ en MxM	Redirección al sistema de RPCCI
3	Veterinario	Completa formulario REMVEP: datos personales, matrícula, Colegio Veterinario, contacto, certificación de formación cannabinoide, DDJJ de antecedentes éticos e intención de rol [informativa]. Debe permitir la carga de archivos.	Pendiente de aprobación RPCCI
4	RPC CI Backoffice	Revisa documentación. Puede solicitar documentación complementaria. Si aprueba: emite número REMVEP y habilita acceso al portal. Aprueba, rechaza u observa.	Inscripto en REMVEP – acceso al portal habilitado

NOTA: Renovación REMVEP

La inscripción tiene vigencia de 3 años. La renovación debe gestionarse dentro de los 60 días previos al vencimiento, acreditando actualización de formación y cumplimiento de obligaciones del Programa. El sistema debe alertar al veterinario con anticipación suficiente.

Se debe vencer automáticamente para volver a cargarse.

Flujo operativo del Veterinario Prescriptor

Una vez inscripto en el REMVEP y con acceso al portal, el Veterinario Prescriptor puede comenzar a indicar pacientes de inmediato. Al cargar cada paciente, el sistema genera automáticamente un código único de vinculación que el veterinario debe pasarle a la ONG para que esta pueda vincular a ese paciente. Sin ese código, la ONG no puede actuar. Este mecanismo — y los dos casos de uso que genera — se describen a continuación:

no se puede vincular sin indicación médica vigente. Como también tiene que estar aceptado el consentimiento bilateral y la aceptación de las obligaciones emergentes entre tutor-veterinario para que el backoffice autorice.

Flujo de vinculación de paciente — mecanismo por código

El Veterinario Prescriptor carga al paciente, emite la receta en el mismo acto, y el sistema genera automáticamente un código de vinculación único para ese paciente.

El flujo completo es:

Casos	Procedimiento	Acción	Estado resultante
1	Veterinario	Carga la historia clínica del paciente, carga la prescripción y emite la receta. Todo en el mismo formulario.	Paciente creado con código de vinculación generado
2	Sistema	Genera código de vinculación único para ese paciente. Envía email al tutor con	Pendiente de consentimiento del tutor

		el consentimiento informado y botón de solicitud de baja.	
3	Tutor	Confirma el consentimiento informado y la aceptación de las obligaciones por email.	Pendiente de vinculación ONG
4	Veterinario	Le pasa el código de vinculación a la ONG (fuera del sistema).	Pendiente de vinculación ONG
5	ONG	Ingresa el código de vinculación en su portal para vincular al paciente.	Pendiente de aprobación RPCCI
6	RPC CI Backoffice	Revisa el trámite completo (historia clínica + prescripción + vinculación) y aprueba.	Paciente aprobado

Caso A – El veterinario carga al paciente sin tener ONG vinculada aún

Situación	El veterinario está aprobado en el REMVEP pero aún no pasó un código de vinculación del paciente a ninguna ONG.
Estado del paciente al cargarlo	"Pendiente de vinculación ONG" – el sistema generó el código pero la ONG, pero este no se ingresó aún.
¿Puede seguir cargando pacientes?	Sí, sin restricción. Cada paciente tiene su propio código de vinculación.

Qué ve el veterinario	Banner de alerta: "Tus pacientes están pendientes de vinculación con una ONG". Cada paciente muestra su código de vinculación para pasarle a la ONG.
¿Puede la ONG actuar sin que haya pacientes?	La ONG sólo puede ingresar un código de vinculación si ese código existe. Sin pacientes cargados no hay código, y sin código no hay acción posible de la ONG. No se pueden cargar cul sin pacientes aprobados. La ONG para tener pacientes y comenzar la carga debe estar aprobada como ONG.
Qué pasa cuando la ONG vincula y el RPCCI aprueba	Los pacientes vinculados pasan a "aprobado". Los que no fueron vinculados permanecen pendientes con su código disponible.

Prescripción y dispensación

- Carga de Receta: El Veterinario Prescriptor inicia el trámite registrando la receta médica en el sistema para un paciente determinado.
- Firma del Veterinario: En el mismo acto de carga, el Veterinario debe aceptar y firmar electrónicamente el Consentimiento Bilateral Informado.
- Validación del Tutor: El sistema envía una notificación (vía email) al Tutor de la mascota. El Tutor debe ingresar al sistema (o link validado) y aceptar el Consentimiento Bilateral Informado y las obligaciones emergentes del programa.
- Validación de Backoffice: Una vez que ambas partes firmaron el consentimiento, el trámite queda en estado de revisión. El Backoffice evalúa la documentación y otorga la validación final.

- **Aprobación y Dispensa:** Tras la validación del Backoffice, el paciente adquiere el estado "APROBADO". En este momento, la receta se activa visualmente para la ONG asignada, quedando habilitada para dispensar el preparado al tutor.

Flujo operativo del Veterinario Cultivador/Prescriptor

Este veterinario opera de forma completamente autónoma respecto de las ONGs. Puede prescribir y dispensar directamente, sin intermediarios. Su ciclo operativo central gira en torno al Plan de Cultivo Veterinario (Plan V) y el CUL-V.

Etapa	Descripción	Documentos/Instrumentos
Inscripción REMVEP	Aprobado por RPCCI. Acceso al portal habilitado.	N° REMVEP
Solicitud de Permiso de Cultivo	Presenta Plan V: domicilio georreferenciado, modalidad, superficie, cantidad de plantas, variedades y quimiotipos, croquis, cronograma productivo. DDJJ.	Ver formulario médico veterinario cultivador/prescriptor
Aprobación del permiso	RPCCI aprueba al cargarse el primer paciente.	COR aprobado
Inicio de ciclo productivo	El veterinario inicia el ciclo y el sistema genera el CUL-V correspondiente.	CUL-V [Código Único de Lote Veterinario]
Avisos obligatorios	El veterinario debe emitir avisos en cada etapa relevante del ciclo: germinación, floración, cosecha, obtención de derivados. Los plazos y condiciones se establecen en el Plan de Cultivo V.	Avisos digitales vía plataforma RPCCI

Registro del primer paciente en el formulario de carga	El veterinario inscribe a su primer paciente con indicación médica.	Historia clínica + consentimiento informado tutor (email). Aceptado por ambas partes.
Emisión del COR	El RPCCI emite el COR al detectar el alta del primer paciente. A partir de este momento el veterinario puede cultivar y dispensar.	COR emitido – habilitado pleno. COR para médico cultivador y para Tutor.
Prescripción y dispensación	El veterinario emite la receta y dispensa el preparado directamente al tutor del paciente.	Receta Oficial REPROVET (Anexo III) + GTCM si corresponde
Cierre del ciclo	El veterinario declara el destino final del material vegetal y el sistema cierra el CUL-V. Sin perjuicio de ello, el mismo paciente queda habilitado para un nuevo CUL-V desde la finalización validada de la etapa de floración del ciclo anterior.	Análisis cromatográfico

DDJJ Anual Destino Final	Una vez al año: declaración del destino de todo el material vegetal producido.	Médico Veterinario
--------------------------	--	--------------------

Regla de coherencia productiva

El sistema debe validar permanentemente la coherencia entre el número de pacientes activos del veterinario y su capacidad productiva declarada (plantas vs. pacientes). Esta coherencia es un parámetro de fiscalización clave del RPCCI. Si la cantidad de pacientes supera la capacidad productiva declarada, el sistema debe alertar.

Registro del primer paciente

La aprobación del permiso y del primer paciente cargado es simultánea, es cómo el caso del tercero cultivador en repromendoza que le cultiva a otros.

Flujo operativo de la ONG

La ONG opera como el nodo articulador entre los Veterinarios Prescriptores y los pacientes que necesitan tratamiento. Su rol es a la vez clínico [a través del DMV], productivo [a través del Responsable Técnico de Cultivo] y administrativo [vinculaciones, dispensaciones, informes].

Etapa	Descripción	Actor responsable interno
Inscripción ante RPCCI	La ONG presenta documentación completa: personería jurídica, objeto social, composición directiva, antecedentes penales, domicilios de cultivo y dispensa (límite de 3), DMV designado con N° REMVER, Resp. Técnico Cultivo designado (límite de 3). Plan de cultivo y ddjj. Ver formularios de carga de ONG.	Representante legal de la ONG
Aprobación y emisión COR	RPCCI aprueba la inscripción y emite el COR de la ONG.	RPCCI
Vinculación de pacientes	La ONG aprobada previamente ingresa en su portal el código único de vinculación que le proveyó el veterinario para cada paciente. La ONG no vincula veterinarios directamente. Cada paciente tiene su propio código. La vinculación pasa al backoffice del RPCCI para aprobación.	Administrador del portal ONG

Activación de pacientes	Los pacientes que se cargan deben pasar por el back office con la indicación médica realizada.	RPCCI
Gestión del ciclo CUL-V	La ONG gestiona el ciclo productivo: avisos obligatorios, análisis de calidad, registros de movimientos.	Responsable Técnico de Cultivo
Dispensación	La ONG registra la entrega del preparado al tutor, vinculada a la receta del veterinario prescriptor.	Personal habilitado de la ONG
Informe Semestral (DDJJ)	Cada 6 meses: cantidad de animales, evolución clínica, dosificación, análisis de calidad.	Director Médico Veterinario
DDJJ Anual Destino Final	Una vez al año: declaración del destino de todo el material vegetal producido.	Director Médico Veterinario

NOTA: Regla de cobertura médica obligatoria

De 1 a 150 pacientes activos: la ONG debe tener 1 Director Médico Veterinario [DMV] designado. De 151 a 300 pacientes activos: la ONG debe tener 2 DMV. El sistema debe alertar a la ONG cuando supere los 130 pacientes sin un segundo DMV designado, para dar tiempo a la gestión antes de llegar al límite normativo.

En el Backoffice de la ONG debe estar la posibilidad de cambio, sustitución, alta o baja de director médico veterinario o responsable técnico con aprobación del backoffice.

También lo de los domicilios al igual que el repromedoza, cambio, alta, o modificación georeferenciada.

Modelo de Estados

Los estados se organizan por entidad. Cada actor del sistema tiene su propio ciclo de vida, y los trámites (informes, solicitudes) tienen estados propios independientes del actor que los gestiona.

Una diferencia a aclarar entre Activos y aprobados.

El activo es quien ha cargado el trámite, sin aun estar aprobado desde el backoffice.

Aprobado, en los perfiles cultivadores significa que tiene COR aprobado.

Estados del Veterinario Prescriptor

El Veterinario Prescriptor tiene dos ciclos de estado diferenciados: el de su inscripción en el REMVEP, y el operativo una vez aprobado.

Inscripción al REMVEP

Estado	Descripción	Transición posible
Pendiente de aprobación al REMVEP	Formulario enviado. El RPCCI está revisando la documentación. Sin acceso al portal.	Aprobado en REMVEP / Observado / Rechazado
Aprobado en REMVEP	El RPCCI aprobó la inscripción. N° REMVEP emitido. El veterinario tiene acceso al portal.	Estado operativo aprobado
Observado	El RPCCI requirió documentación adicional o aclaraciones. El veterinario debe responder dentro del plazo indicado.	Aprobado en REMVEP / Rechazado
Rechazado	La inscripción fue denegada. El veterinario puede volver a presentar con la documentación correcta.	Nueva solicitud

Estados operativos (una vez aprobado en REMVEP)

Estado	Descripción	Transición posible
Pendiente de aprobación	El veterinario completó el alta operativa pero está en revisión del RPCCI (ej: ampliación de rol).	Aprobado / Observado / Rechazado
Aprobado	Operativo pleno. Puede cargar pacientes, y emitir recetas.	Observado / Suspendido / Revocado
Observado	El RPCCI detectó una irregularidad subsanable. El veterinario no puede operar.	Aprobado / Rechazado
Suspendido	El RPCCI suspendió temporalmente la habilitación. No puede operar hasta regularizar.	Aprobado / Revocado
Revocado	Habilitación cancelada definitivamente. Estado terminal.	Sin transición
Rechazado	Una solicitud específica (ej: ampliación de rol) fue rechazada. El veterinario debe cargar nuevamente.	Sin transición

Estados del Veterinario Cultivador/Prescriptor

Además de los estados del REMVEP compartidos con el Prescriptor, el Cultivador/Prescriptor tiene estados específicos vinculados a su Permiso de Cultivo y su COR.

Inscripción al REMVEP

Idénticos a los del Veterinario Prescriptor: Pendiente de aprobación al REMVEP · Aprobado en REMVEP · Observado · Rechazado.

Estados operativos

Idénticos a los del Veterinario Prescriptor: Pendiente de aprobación · Aprobación · Observado · Suspendido · Revocado · Rechazado.

Estados del Permiso de Cultivo / COR

Estado	Descripción	Nota
Sin permiso	El veterinario está aprobado en el REMVEP pero aún no solicitó el Permiso de Cultivo Veterinario.	Estado inicial
Permiso pendiente de aprobación	La documentación está siendo revisada.	
Permiso observado	El RPCCI requirió ajustes .	Estado observado:debe corregir
COR emitido – aprobado	El veterinario cargó a su primer paciente. El RPCCI emitió el COR. Puede cultivar y dispensar.	Estado aprobado
COR suspendido	El RPCCI suspendió el permiso de cultivo temporalmente.	
COR revocado	Permiso de cultivo cancelado definitivamente.	Estado terminal

NOTA: Timing del COR – cambio de lógica

El COR del Veterinario Cultivador/Prescriptor se emite recién cuando el veterinario carga su primer paciente con indicación médica, con el formulario inicial.

Estados de la ONG

Los estados de la ONG en REPROVET son equivalentes a los de las ONGs en REPROCANN, con el agregado de los estados de cobertura médica obligatoria.

Inscripción ante el RPCCI

Estado	Descripción	Transición posible
Pendiente de aprobación	La ONG presentó documentación ante el RPCCI. En revisión.	En revisión / Observado / Aprobado / Rechazado
Observado	El RPCCI requirió documentación adicional o correcciones.	Aprobado / Rechazado
Aprobado	La ONG está habilitada. Puede operar en el portal REPROVET.	Estado operativo aprobado
Rechazado	La solicitud fue denegada. Puede volver a presentar.	Nueva solicitud

Estados operativos

Estado	Descripción	Transición posible
--------	-------------	--------------------

aprobado	La ONG opera con normalidad. Puede vincular pacientes, cultivar y dispensar.	Observado / Suspendido / Revocado
Observado	El RPCCI detectó una irregularidad subsanable. La ONG puede seguir operando pero debe regularizar.	aprobado / Suspendido
Suspendido	El RPCCI suspendió temporalmente la habilitación. La ONG no puede operar hasta regularizar.	aprobado / Revocado
Revocado	Habilitación cancelada definitivamente. Estado terminal.	Sin transición
Rechazado	Una solicitud específica fue rechazada. La ONG puede seguir operando si ya estaba aprobada.	aprobado

Estados del Paciente Veterinario

El paciente veterinario es el eje del sistema. Su estado determina qué operaciones pueden realizarse sobre él. Se incorpora el mecanismo de baja, disponible tanto para el veterinario [desde el portal] como para el tutor [desde el email].

Estado	Descripción	Quién lo resuelve
Pendiente de consentimiento	El veterinario cargó al paciente y se generó el código de vinculación. El tutor aún no confirmó el consentimiento informado por email. No se pueden emitir recetas.	Tutor (confirma por email)

Pendiente de vinculación ONG	Consentimiento confirmado. El veterinario es Prescriptor. La ONG aún no ingresó el código de vinculación del paciente. El paciente no puede recibir prescripciones activas.	ONG [ingresa el código de vinculación]
Pendiente de aprobación RPCCI	La ONG vinculó al paciente. El trámite completo (historia clínica + prescripción + vinculación) llega al backoffice para aprobación.	RPCCI Backoffice
Observado	Cuando hay que salvar alguna situación.	RPCCI
Suspendido	Tratamiento suspendido temporalmente. No se emiten nuevas recetas.	Veterinario / RPCCI
Pendiente de baja	El veterinario o el tutor (por email) solicitaron la baja. Pendiente de confirmación.	RPCCI Backoffice / Veterinario
Cerrado – baja solicitada por tutor	El tutor usó el botón de baja en el email. Baja procesada.	Sistema + confirmación
Cerrado – fallecimiento	El animal falleció. COR del tutor caduca de pleno derecho. Se requiere informe de cierre.	Veterinario [notifica al RPCCI]
Cerrado – fin de tratamiento	Tratamiento finalizado. Informe de cierre presentado.	Veterinario

NOTA: Baja de pacientes por tutor via email

El tutor no tiene perfil en el sistema. Su única interacción activa es vía email. Todos los correos que le llegan al tutor deben incluir en el cuerpo un botón "Solicitar baja del paciente". Al presionarlo, se genera una solicitud de baja que pasa al veterinario y/o al RPCCI para confirmación. El estado del paciente pasa a "Pendiente de baja" hasta que se confirme.

Impacta en el cul del paciente.

Estados del CUL-V

El Código Único de Lote Veterinario (CUL-V) es la unidad mínima de trazabilidad del material vegetal. Cada ciclo productivo tiene un único CUL-V que lo acompaña desde el inicio hasta el cierre.

Ver anexo de Etapa operativa de cultivo (Plan V)

Estado	Descripción	Aviso/Acción que lo activa
Bloqueado preventivo	RPCCI bloqueó el CUL-V por inconsistencias. No se puede continuar el ciclo.	Acción RPCCI
Cerrado	Ciclo cerrado con acreditación del destino final. El paciente ya queda habilitado para un nuevo ciclo desde la finalización validada de la etapa de floración.	Solicitud de cierre + aprobación RPCCI

NOTA: Continuidad productiva respecto del paciente

Un paciente podrá integrar un nuevo CUL-V cuando el anterior esté cerrado o haya finalizado su etapa de floración. Si el CUL-V anterior está bloqueado preventivamente antes de finalizar la floración, el paciente no podrá incorporarse a un nuevo ciclo hasta que se regularice y se verifique alguna de las condiciones habilitantes. Si el bloqueo ocurre después de finalizada la floración, no revierte

automáticamente la habilitación, sin perjuicio de las medidas específicas que disponga el RPCCI.

Estados de Trámites (informes semestrales y anuales)

Los informes semestrales y las DDJJ anuales tienen su propio ciclo de estados, independiente del estado del actor que los presenta.

Estado	Descripción	Aplica a
Pendiente de presentación	El informe aún no fue presentado. El sistema alerta cuando se acerca la fecha límite.	Informes semestrales y DDJJ anuales
Presentado – pendiente de aprobación	El informe fue enviado al RPCCI y está en revisión.	Informes semestrales y DDJJ anuales
Observado	El RPCCI requirió correcciones o información adicional. El actor debe resubmitir.	Informes semestrales y DDJJ anuales
Aprobado	El RPCCI aprobó el informe. El ciclo del trámite está cerrado.	Informes semestrales y DDJJ anuales
Rechazado	El informe fue rechazado. El actor debe presentar uno nuevo.	Informes semestrales y DDJJ anuales

Reglas de Negocio

Reglas de inscripción y roles

- La inscripción al REMVEP es el único paso de ingreso al programa para veterinarios. No hay pre-inscripción ni inscripción condicional.
- La pregunta de intención de rol en el formulario REMVEP es informativa y no vinculante. El veterinario puede operar en cualquier rol una vez aprobado.
- No existe el rol "Solo Cultivador" — todo veterinario que cultiva también prescribe.
- La ampliación de rol [de Prescriptor a Cultivador/Prescriptor] requiere nueva documentación y aprobación del RPCCI.
- El Veterinario Cultivador/Prescriptor puede solicitar la baja de su permiso de cultivo y pasar a operar exclusivamente como Prescriptor. Requisitos previos: cerrar todos los CUL-V aprobados y presentar la DDJJ de destino final del material vegetal pendiente. El RPCCI procesa la baja, revoca el COR y el veterinario queda operativo como Prescriptor. El prescriptor no tiene COR, tiene solo rol de prescriptor y número de remvet (NO CULTIVA).

Sus pacientes pasan automáticamente a "Pendiente de vinculación ONG" hasta que una ONG los vincula mediante código.

- Un Veterinario Prescriptor NO puede dispensar. La dispensación siempre la realiza la ONG vinculada.
- Un Veterinario Cultivador/Prescriptor puede prescribir y dispensar directamente, sin ONG.
- Cada vez que se carga un animal debe ser aprobado por el backoffice. No hay aprobación automática.

Reglas de vinculación ONG-Paciente y Veterinario-ONG

- El Veterinario Prescriptor NO se vincula con otros veterinarios. Sólo puede vincularse con ONGs — y esa vinculación es a través del mecanismo de código de paciente, no directamente.
- El Veterinario Prescriptor NO tiene COR. El COR es exclusivo del Cultivador/Prescriptor, del tutor o de la ONG.
- La ONG no vincula veterinarios — vincula pacientes. El mecanismo es: el veterinario carga al paciente → el tutor acepta la vinculación por email → el sistema genera un código de vinculación único → el veterinario se lo pasa a la ONG → la ONG ingresa este código en su portal para vincular al paciente → el trámite llega al backoffice del RPCCI para aprobación.

- La ONG no puede vincular pacientes de un veterinario que no tenga ningún paciente cargado. Debe existir al menos un paciente con código de vinculación emitido.
- Las vinculaciones ONG-Paciente Sí pasan por el backoffice del RPCCI para aprobación. No se activan automáticamente.
- La vinculación ONG-Director Médico Veterinario (DMV) es distinta y sí existe: es la designación formal del DMV dentro de la ONG. El número de remvet debe ser cargado por la ONG y tener número de vinculación para que la ONG pueda cargarlo como director médico.
- Un Veterinario Cultivador/Prescriptor puede ser Director Médico Veterinario de hasta 3 ONGs simultáneamente.

Reglas de capacidad productiva

La capacidad productiva está regulada por la normativa y el sistema debe validar de forma permanente:

Sujeto	Modalidad	Plantas máx.	Superficie	Pacientes aprobados máx.
Vet. Cultivador/Prescriptor	Exterior	16/plantas año en floración	20 m ²	150
Vet. Cultivador/Prescriptor	Interior	35/ciclo · 4 ciclos máx.	15 m ²	150
ONG	Exterior	32/año en floración	40 m ²	300
ONG	Interior	70/ciclo · 4 ciclos máx.	30 m ²	300

- La relación pacientes/plantas debe mantenerse coherente durante todo el ciclo. El sistema la verifica en cada aviso obligatorio.

- Para cultivo exterior: 1 planta/año en floración = 13 pacientes registrados activos.

- Para cultivo interior: 1 planta/año en floración = 1 paciente registrado activo.

Reglas de cobertura médica en ONGs

- De 1 a 150 pacientes activos: 1 Director Médico Veterinario obligatorio.

- De 151 a 300 pacientes activos: 2 Directores Médicos Veterinarios obligatorios.

- El sistema debe alertar a la ONG cuando supere los 130 pacientes sin un segundo DMV designado.

- Un Veterinario Cultivador/Prescriptor puede ser DMV en hasta 3 ONGs simultáneamente.

- El Responsable Técnico de Cultivo no puede desempeñarse en más de 3 entidades simultáneamente.

Reglas del tutor

- El tutor NO tiene perfil propio en el sistema. Sus datos los carga el Veterinario Prescriptor.

- Primero se indica y después él acepta el consentimiento informado y las obligaciones emergentes.

- El tutor puede ser propietario o tenedor responsable.

- El COR del tutor es personal, intransferible y específico para cada paciente autorizado.

- El certificado del tutor caduca automáticamente ante: fallecimiento del animal, fin del tratamiento, incumplimiento del tutor o revocación del RPCCI no tiene vencimiento.

Reglas de trazabilidad

- Toda prescripción debe estar vinculada a un paciente con consentimiento informado confirmado.

- Toda dispensación debe estar vinculada a una receta vigente del veterinario prescriptor.

- Todo movimiento de material vegetal o derivados entre domicilios requiere una GTCM [Guía de Traslado de Cannabis Medicinal], autorizada previamente por el RPCCI. La GTCM tiene validez de 72 horas desde su emisión.

- La GTCM es nominal, intransferible y de uso único. No puede reutilizarse para traslados posteriores. [ver formulario]
- Todo ciclo productivo tendrá un único CUL-V. Un Paciente Veterinario Activo (PVA) podrá incorporarse a un nuevo CUL-V únicamente cuando haya finalizado la etapa de floración del CUL-V anterior, condición que se tendrá por cumplida una vez validado el Aviso de Inicio de Cosecha y cerrado el Registro de Balance de Floración (V7-FL).
- Todos los datos ingresados al sistema revisten carácter de Declaración Jurada. Su falsedad, omisión o inexactitud puede implicar revocación de autorizaciones y responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Sistema de alertas para pacientes veterinarios

El sistema debe generar alertas periódicas de seguimiento para los pacientes aprobados. Las alertas son semestrales o anuales (stock) y tienen como destinatarios al veterinario tratante y al tutor responsable.

- Las alertas son semestrales — se generan cada 6 meses desde la activación del paciente. Hay dos una alerta del seguimiento de historia clínicas y otra informe semestral.
- También está la alerta de presentación anual de stock.
- El destinatario principal es el veterinario tratante, quien debe registrar la evolución clínica del paciente.
- El tutor también recibe una notificación por email, informando que el veterinario debe actualizar el seguimiento.
- El email del tutor incluye siempre el botón de solicitud de baja del paciente.
- Si el veterinario no responde la alerta dentro del plazo, el sistema debe escalar al RPCCI.
- Los detalles del canal de alerta, plazo de respuesta y consecuencias del incumplimiento quedan pendientes de definición con el RPCCI.
- Posibilidad que el sistema de tickets funcione para el presentante para la trazabilidad del trámite.

Instrumentos de Trazabilidad

COR — Certificado Oficial de Registro para Cultivo

El COR es la habilitación formal para cultivar cannabis con destino veterinario. Es emitido por el RPCCI al aprobar el Permiso de Cultivo Veterinario y tiene las siguientes características:

Tener en cuenta que este certificado (COR) será disponibilizado por Mendoza por mi, para lo cual debemos integrarnos con la aplicación HUB del gobierno de la provincia de Mendoza, de la misma manera que realizamos la integración para el programa del REPROMENDOZA.

Quiénes lo tienen	Veterinarios Cultivadores/Prescriptores y ONGs habilitadas para cultivar. También lo tiene el tutor en representación de su animal, no para cultivar, pero si para trasladar o poseer el tratamiento.
Quién lo emite	RPCCI, una vez aprobada la vinculación
Vigencia	Indeterminada mientras dure el tratamiento de los pacientes registrados
Contenido mínimo	N° de registro provincial, identificación del titular, identificación del DMV responsable, domicilio georreferenciado del cultivo, límites productivos habilitados. Para el caso del tutor también se deberá emitir un COR con el domicilio y datos del animal.
Caducidad	Ante finalización del tratamiento, fallecimiento de todos los pacientes, incumplimiento del titular o revocación RPCCI
Transferibilidad	Personal e intransferible

CUL-V — Código Único de Lote Veterinario

El CUL-V es la unidad mínima de trazabilidad del material vegetal. Es el equivalente veterinario del CUL-R del sistema REPROMENDOZA. Cada ciclo productivo autorizado tiene un único CUL-V que lo identifica desde el inicio hasta el cierre.

Quiénes lo gestionan	Veterinarios Cultivadores/Prescriptores y ONGs con permiso de cultivo
Generación	Automática al inicio del ciclo productivo. [necesidad que haya pacientes aprobados]
Unicidad	Un CUL-V por ciclo productivo. No hay CUL-V compartidos.
Avisos obligatorios vinculados	Ver documento de Plan de Cultivo
Bloqueo preventivo	El RPCCI puede bloquearlo ante inconsistencias. El bloqueo impide continuar el ciclo hasta regularizar.
Cierre	Requiere acreditación del destino final del material. Respecto del mismo paciente, podrá iniciarse un nuevo CUL-V una vez finalizada y validada la etapa de floración del CUL-V anterior.
Vinculación con DDJJ Anual	El CUL-V debe estar referenciado en la DDJJ anual de destino final y las ddjj semestrales

Guía de traslado (GTCM)

La guía será revisada y aprobada por el Backoffice del RPCCI antes del traslado. Se descarga aprobada en pdf.

El flujo será:

Borrador → Solicitada → En revisión → Autorizada / Observada / Rechazada.

Cuando sea observada, el solicitante deberá subsanar y volverá a En revisión.

El rechazo pondrá fin a esa solicitud. Si se pretende realizar el traslado, deberá iniciarse una nueva guía.

La GTCM autorizada se emitirá como documento digital en formato PDF, con:

- número único;
- código QR verificable;
- identificación del origen y destino;
- titular del COR;
- transportista;
- vehículo y patente;
- productos y cantidades;
- fecha y horario previstos;
- plazo de validez;
- estado de la guía.

El QR deberá permitir a la autoridad de control consultar la autenticidad, vigencia y estado de la guía sin exponer información clínica innecesaria.

Definiciones Funcionales:

Las 72 horas de validez: ¿se cuentan desde la emisión o desde la aprobación? ¿Se puede reprogramar si el traslado se posterga? ¿Y si se inicia dentro de las 72 horas pero arriba fuera?

Las 72 horas se computarán desde la emisión de la GTCM autorizada, que coincide con su aprobación por el RPCCI.

La guía deberá contener:

- fecha y hora de emisión;
- fecha y hora de vencimiento;
- fecha y hora estimadas de inicio;
- fecha y hora estimadas de llegada.

Si el traslado no comienza dentro de la vigencia, la guía vencerá y no podrá utilizarse.

No se permitirá modificar una guía ya autorizada. Si el traslado se posterga, deberá:

- anularse la guía anterior, cuando todavía esté vigente y no haya sido iniciada;
- presentar una nueva solicitud con la programación actualizada.

Si el traslado se inicia dentro de las 72 horas, podrá concluir después de su vencimiento únicamente cuando la fecha estimada de llegada haya sido declarada y aprobada en la guía. La guía no podrá utilizarse para iniciar el traslado después de su vencimiento.

“El sistema deberá detectar si posee COR”: ¿qué pasa si no lo posee? ¿Hay destinatarios válidos sin COR, como un laboratorio o una planta de destrucción?

La regla general será que el origen deberá contar con COR vigente.

Si el solicitante no posee un COR vigente, el sistema bloqueará la solicitud, salvo que se trate de un traslado ordenado o autorizado expresamente por el RPCCI.

El destino podrá no tener COR cuando corresponda a un sujeto autorizado para una finalidad específica, por ejemplo:

- organismo de fiscalización;
- establecimiento autorizado para destrucción;
- dependencia pública;
- otro destino expresamente aprobado por el RPCCI.

En esos casos, el sistema deberá exigir:

- tipo de destinatario;
- habilitación o autorización correspondiente;
- finalidad del traslado;
- documentación respaldatoria.

La excepción no será automática. Deberá ser validada por el Backoffice.

Contradicción: una sección dice que el tutor tiene certificado “para trasladar”, otra dice que todo movimiento requiere guía. ¿El tutor que se lleva su frasco a casa necesita guía?

No.

La entrega del preparado al tutor, desde la ONG o el Veterinario Cultivador/Prescriptor hasta el domicilio del paciente, constituye una dispensación registrada y no requiere una GTCM independiente.

El Certificado del Tutor Responsable y la constancia de dispensación justifican la tenencia y el traslado personal del preparado destinado exclusivamente al animal autorizado.

La GTCM será obligatoria para movimientos institucionales o productivos de:

- plantas;
- material vegetal;
- inflorescencias;
- extractos;
- formulaciones;
- stock;
- residuos destinados a destrucción;
- productos entre domicilios, operadores, laboratorios o destinos autorizados.

El tutor no podrá trasladar cantidades distintas de las dispensadas ni material vegetal no autorizado.

Dos plazos distintos para hechos solapados: el Anexo IV exige notificar incidencias en 24 horas y la declaración jurada exige reportar desvío o robo en 72 horas.

Los plazos corresponden a actuaciones diferentes y deberán aplicarse de manera complementaria.

Dentro de las 24 horas deberá realizarse el aviso inicial de la incidencia en el sistema cuando ocurra:

- pérdida;
- robo;
- desvío;
- rotura;
- accidente;
- diferencia de stock;
- cualquier hecho que afecte la trazabilidad.

Dentro de las 72 horas deberá completarse la denuncia o declaración formal, acompañando:

- descripción detallada;
- cantidades afectadas;
- denuncia policial, cuando corresponda;
- documentación respaldatoria;
- medidas adoptadas;
- impacto en el stock y en el CUL-V.

Por lo tanto:

- 24 horas: comunicación inmediata;
- 72 horas: presentación completa y documentada.

No hay estados de la guía ni acuse de recepción del destinatario.

Deben incorporarse los siguientes estados:

- Borrador.
- Solicitada.
- En revisión.
- Observada.
- Subsanaada.
- Autorizada.
- Rechazada.
- Anulada.
- Vencida.
- En curso.
- Recibida.
- Cumplida.
- Incidencia informada.

Las transiciones serán:

Borrador → Solicitada, por el solicitante.

Solicitada → En revisión, por el sistema o Backoffice.

En revisión → Autorizada / Observada / Rechazada, por el RPCCI.

Observada → Subsanaada → En revisión, por el solicitante.

Autorizada → En curso, cuando se registre el inicio del traslado.

Autorizada → Vencida, automáticamente si no se inicia dentro de la vigencia.

Autorizada → Anulada, antes del inicio, a solicitud del titular y con registro de la causal.

En curso → Recibida, cuando el destinatario confirma la recepción.

Recibida → Cumplida, luego de validarse las cantidades y condiciones de entrega.

El destinatario deberá emitir un acuse de recepción digital indicando:

- fecha y hora;
- persona receptora;
- cantidades recibidas;
- diferencias o daños;
- observaciones;
- conformidad o incidencia.

La GTCM no será puramente documental. Deberá integrarse con el sistema de trazabilidad y stock.

Al iniciar el traslado:

- las cantidades quedarán descontadas del stock disponible del origen;
- pasarán al estado En tránsito;
- no podrán ser utilizadas, dispensadas ni incluidas en otra guía.

Al confirmarse la recepción:

- se incorporarán al stock del destino;
- se registrarán las cantidades efectivamente recibidas;
- cualquier diferencia generará una incidencia.

Si la guía vence o se anula antes del inicio, no se modificará el stock.

Si el traslado se inicia y no se confirma la recepción, el material permanecerá en estado En tránsito hasta que el RPCCI resuelva la incidencia.

Sí, se admitirán varios productos en una misma guía, siempre que compartan:

- mismo origen;
- mismo destino;
- mismo transportista;
- mismo vehículo;

- mismo recorrido;
- misma fecha de traslado.

Cada producto deberá registrarse en un renglón separado con:

- tipo de producto;
- CUL-V o lote de origen;
- presentación;
- cantidad;
- peso o volumen;
- unidad de medida;
- finalidad;
- condiciones de transporte, cuando corresponda.

Matriz de roles y permisos

Rol	Descripción de Permisos y Capacidades Operativas	Usuarios Asignados (Seeders)
Super Administrador	Acceso total al sistema REPROVET. Gestión integral de usuarios, roles, permisos, configuraciones críticas, validaciones, auditoría, trazabilidad, tickets, reportes y todas las entidades del programa. Puede intervenir sobre cualquier trámite o registro.	Virginia Coraglia
Administrador	Gestión general del sistema: usuarios, roles, permisos, trámites, trazabilidad, inspecciones, reportes, tickets, configuración, validaciones y auditoría. No posee potestad absoluta sobre configuraciones críticas definidas en el seed.	Virginia Coraglia
Inspector Veterinario	Puede consultar indicaciones veterinarias, recetas, historias clínicas, consentimientos, seguimientos clínicos y documentación profesional. Puede evaluar y aprobar las vinculaciones entre veterinario, paciente veterinario, tutor responsable y ONG veterinaria.	Virginia coraglia Victoria Miranda

Operador de Trazabilidad Veterinaria	Visualización general del sistema. Habilitado para revisar, observar y aprobar Planes V, CUL-V, avisos del ciclo productivo, análisis cromatográficos por lote, declaraciones juradas de stock, informes semestrales y registros de dispensación.	Federico Escudero Bruno García
Visualizador	Acceso en modo solo lectura. Puede consultar trámites, pacientes veterinarios, profesionales, ONG veterinarias, instrumentos de trazabilidad, inspecciones, reportes y auditorías, sin capacidad de edición, observación ni aprobación.	Federico Escudero Bruno García Carolina Varas
Administrador de Trazabilidad	Acceso avanzado de administración y auditoría. Puede consultar, editar y, cuando corresponda, eliminar o rectificar registros de pacientes veterinarios, tutores, veterinarios, ONG, permisos de cultivo, COR, CUL-V, Planes V, dispensaciones, informes y declaraciones juradas.	Virginia Coraglia
Gestor de Pacientes Veterinarios	Puede consultar el listado y detalle de pacientes veterinarios, tutores responsables, historias clínicas, indicaciones, recetas, consentimientos y vinculaciones. Puede observar trámites y solicitar subsanaciones.	Romina Sosa Paola Lobos Victoria Miranda
Autorizador de Pacientes Veterinarios	Tiene la potestad exclusiva de aprobar, rechazar o devolver para subsanación las solicitudes de alta de pacientes veterinarios, una vez verificada la indicación, la receta, el consentimiento del tutor y la vinculación correspondiente. También puede tramitar bajas.	Romina Sosa

Gestor de Veterinarios – REMVEP	Puede consultar, revisar y observar solicitudes de inscripción, renovación o ampliación de rol de veterinarios prescriptores, veterinarios cultivadores/prescriptores y directores médicos veterinarios. Puede verificar matrícula, formación y antecedentes éticos.	Romina Sosa y Paola Lobos Victoria Miranda
Autorizador de Veterinarios – REMVEP	Habilitado para aprobar, rechazar, suspender o solicitar subsanaciones en las inscripciones y renovaciones del REMVEP, así como en las ampliaciones de rol profesional. La aprobación genera el número de registro correspondiente.	Romina Sosa y Paola Lobos Victoria Miranda
Gestor de ONG Veterinarias	Puede consultar y observar expedientes de asociaciones civiles y fundaciones con objeto veterinario. Revisa personería jurídica, objeto social, autoridades, antecedentes, domicilios, Director Médico Veterinario, Responsable Técnico de Cultivo y documentación complementaria.	Victoria Miranda Virginia Coraglia
Autorizador de ONG Veterinarias	Tiene la potestad exclusiva de aprobar, rechazar, suspender o revocar la inscripción de ONG veterinarias. Puede autorizar domicilios, emitir el COR y controlar el cumplimiento de los límites de pacientes y cobertura médica veterinaria.	Virginia Coraglia
Gestor de Vinculaciones Veterinarias	Puede consultar y observar las vinculaciones entre veterinario prescriptor, paciente veterinario, tutor responsable y ONG. Verifica la existencia de indicación vigente, receta, consentimiento bilateral y aceptación de las obligaciones del programa.	Romina Sosa Paola Lobos Victoria Miranda

Autorizador de Vinculaciones Veterinarias	Habilitado para aprobar o rechazar las vinculaciones veterinario–paciente–tutor–ONG y las altas de pacientes de veterinarios cultivadores/prescriptores. La aprobación activa al paciente y habilita la operatoria de prescripción, cultivo o dispensación.	Romina Sosa Paola Lobos Victoria Miranda
Gestor de Permisos de Cultivo Veterinario	Puede consultar y observar solicitudes de permisos de cultivo de veterinarios cultivadores/prescriptores y ONG. Revisa Plan V, domicilios, modalidad, superficies, plantas, variedades, cronograma, responsable técnico y documentación asociada.	Federico Escudero Bruno García
Autorizador de Permisos de Cultivo Veterinario	Puede aprobar, rechazar, suspender o revocar permisos de cultivo veterinario y Planes V. Habilita la emisión del COR y controla la coherencia entre capacidad productiva, cantidad de plantas y pacientes activos.	Virginia Coraglia. Federico escudero
Gestor de COR y CUL-V	Puede consultar, observar y controlar solicitudes de COR y CUL-V, sus estados, pacientes vinculados, ciclos productivos, avisos obligatorios, análisis cromatográficos y declaración de destino final.	Federico Escudero Bruno García
Autorizador de COR y CUL-V	Puede emitir, aprobar, bloquear preventivamente, suspender, cerrar o revocar COR y CUL-V. La intervención debe quedar registrada en la trazabilidad y auditoría del sistema.	Virginia Coraglia
Fiscalizador REPROVET	Accede a documentación, domicilios, cultivos, existencias, movimientos, dispensaciones, recetas, análisis e informes. Puede registrar inspecciones presenciales o remotas, actas, hallazgos, intimaciones, medidas preventivas y requerimientos de	Federico Escudero Bruno García

	subsanción.	
Gestor de Informes y Declaraciones Juradas	Puede consultar, controlar y observar informes semestrales de seguimiento de animales, declaraciones juradas semestrales, DDJJ anual de stock y destino final, libros de existencias y registros de dispensación.	Federico Escudero Bruno García
Autorizador de Informes y Declaraciones Juradas	Puede aprobar, rechazar u observar informes y declaraciones juradas. Puede generar alertas por incumplimiento y elevar antecedentes para la suspensión de pacientes, permisos, COR o CUL-V.	Virginia Coraglia

Anexo 3: Consultas de Validación:

1. ¿La ONG puede vincular a un veterinario que aún no tiene ningún paciente cargado, o solo puede vincularlo cuando hay pacientes pendientes?

La ong se aprueba independientemente si hay pacientes o no. No se vincula con veterinarios, sino con pacientes con indicación médica.

Impacto en diseño: Flujo ONG_03 – botón de vinculación y condiciones de habilitación

2. ¿El consentimiento informado del tutor se valida antes o después de que el paciente pase a "Activo"? ¿O "Activo" implica consentimiento ya confirmado?

El estado activo es aprobado, si o si con una pre-validación del backoffice.

La aceptación del consentimiento bilateral entre el tutor y el médico prescriptor/ o cultivador **es anterior a la aprobación de la relación en el backoffice**. El consentimiento bilateral debe ser aceptado previamente por ambas partes, para el backoffice la relación previa no existe, hasta tanto no se acepte por las partes.

En el caso de la ONG, la relación de base es entre el médico prescriptor y el paciente, en donde también es necesaria la aceptación del consentimiento bilateral y la vinculación con la ONG previamente aprobada, es ahí donde llega la vinculación para ser aprobada por el backoffice.

3. ¿Los laboratorios acreditados tienen acceso al portal para cargar resultados de análisis, o los carga el veterinario/ONG manualmente?

La carga el veterinario/ONG manualmente.

4. ¿El Comité Consultivo Honorario Veterinario tiene algún acceso al sistema (ej: para revisar postulaciones al REMVEP), o opera completamente offline?

No tiene acceso al sistema.

5. ¿Cuál es el plazo máximo de vigencia de una receta antes de que venza automáticamente si no fue dispensada?

30 días es el plazo de vencimiento.

6.¿El sistema debe impedir la emisión de una nueva receta si la anterior para el mismo paciente está todavía vigente, o pueden coexistir múltiples recetas activas?

No pueden coexistir múltiples recetas activas. La primera receta es la que es importante para activar el COR, después lo importante es el seguimiento por medio del reporte clínico.

7.¿El veterinario puede ver el código de vinculación de un paciente en cualquier momento desde el portal, o solo se muestra una vez al crearlo?

Si, el veterinario debería poder ver el código de vinculación del paciente en cualquier momento desde el portal, mientras la relación esté aprobada y no esté dada de baja.

Cabe aclarar que todo médico veterinario inscrito en REMVEP tiene código de vinculación, para el caso en que se quiere vincular con una ONG.

8.¿Quién confirma la baja del paciente cuando la solicita el tutor por email – el veterinario, el RPCCI, o ambos? ¿La baja es inmediata o requiere aprobación?

La baja será confirmada por el RPCCI. Deberá ingresar en la interfaz de validaciones del backoffice para ser aprobada, como también deberá impactar esta baja en la interfaz del veterinario cultivador/prescriptor y ONG.

9.¿Las alertas semestrales de seguimiento de mascotas las gestiona el sistema automáticamente o las genera el RPCCI manualmente?

Las alertas semestrales de seguimiento de mascotas deberían generarse automáticamente por el sistema. El disparador [día 1] es la carga del primer CUL-V, pasado estos 6 meses, se debe habilitar la carga del informe semestral en la interfaz del veterinario cultivador y ONG.

10.¿El Veterinario Prescriptor puede ver qué ONG vinculó a cada uno de sus pacientes, o esa información es sólo visible para la ONG y el RPCCI?

Si, el veterinario prescriptor puede ver que ONG vínculo a cada uno de sus pacientes.

Anexo 4: Sistema de Notificaciones

En toda función donde se comunique al usuario a través de email, debe sustituirse por una llamada a la siguiente API [notificaciones oficiales del gobierno de la provincia de

Mendoza]:

[API MxM - NOTIFICACIONES](#)

Anexo 5: Formularios

Formulario 1: FORMULARIO DE ALTA EN EL REMVEP - VETERINARIOS

La inscripción en el Registro de Médicos Veterinarios Prescriptores (REMVEP) es obligatoria para todos los médicos veterinarios que intervengan en la prescripción, seguimiento clínico, evaluación diagnóstica o emisión de recetas vinculadas al uso terapéutico y/o paliativo del dolor mediante cannabis medicinal en animales.

La inscripción tendrá una vigencia de TRES (3) años, renovable previa acreditación de antecedentes actualizados, cumplimiento de la formación continua obligatoria y verificación de desempeño profesional conforme los estándares establecidos por el RPCCI.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES:

Nombre/s y Apellido/s

CUIL/CUIT

Fecha de nacimiento

Sexo

☐ Femenino

☐ Masculino

☐ Otro

Matrícula Profesional Provincial

Fecha de emisión matrícula

Fecha de vencimiento matrícula

Especialidad [opcional]

Correo electrónico:

Teléfono móvil

Domicilio profesional

GEOREFERENCIACIÓN:

Deben coincidir las coordenadas con las coordenadas.

Domicilio real y profesional

Departamento

Provincial

FORMACIÓN EN MEDICINA CANNABINOIDE

Institución formadora

Tipo de institución

- ☐ Universidad
- ☐ Colegio Profesional
- ☐ Organismo Científico
- ☐ Institución Privada Reconocida
- ☐ Otra

Nombre del curso

Cantidad de horas

Fecha de finalización

Adjuntar certificado

Observaciones adicionales

INTENCIÓN DE ROL:

medico veterinario prescriptor

medico veterinario cultivador

director medico veterinario

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES REGISTRO DE MÉDICOS VETERINARIOS PRESCRIPTORES (REMVEP):

El/la suscribiente declara bajo juramento que ha solicitado su inscripción en el Registro de Médicos Veterinarios Prescriptores (REMVEP), en el marco del PROGRAMA REPROVET, dependiente del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI), conforme a la Ley N° 9617 y su Decreto Reglamentario N° 1928/2025, manifestando en tal sentido lo siguiente:

Que conoce, comprende y acepta en todos sus términos las condiciones, requisitos, alcances y obligaciones derivados de su inscripción en el REMVEP, comprometiéndose a su entero cumplimiento durante toda la vigencia de su registro.

Que declara que la información suministrada en el Formulario de Solicitud de Inscripción es veraz, completa y actualizada, asumiendo plena responsabilidad por cualquier omisión, falsedad o inexactitud que pudiera verificarse.

Que acredita identidad, capacidad legal y habilitación profesional vigente, mediante matrícula otorgada por el Colegio Veterinario de la Provincia de Mendoza, no encontrándose suspendido ni inhabilitado para el ejercicio profesional, ni alcanzado por sanciones disciplinarias que impidan su desempeño.

Que declara haber cumplido con la formación específica en medicina cannabinoide veterinaria, emitida por institución reconocida por la Autoridad de Aplicación, comprometiéndose a mantener dicha formación actualizada conforme los estándares que establezca el RPCCI.

Que acepta constituir domicilio electrónico válido, reconociendo expresamente que todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos cursados por el RPCCI en el marco del PROGRAMA REPROVET serán plenamente válidos y eficaces en dicho domicilio.

Que reconoce que su inscripción en el REMVEP se encuentra sujeta a evaluación de admisibilidad por parte del RPCCI, pudiendo requerirse documentación complementaria, y que la habilitación definitiva operará únicamente mediante el dictado del correspondiente acto administrativo de aprobación.

Que asume la obligación de ejercer la prescripción de cannabis con fines terapéuticos veterinarios conforme a la normativa vigente, protocolos sanitarios, criterios de trazabilidad, buenas prácticas profesionales y lineamientos técnicos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que se compromete a utilizar exclusivamente los formularios oficiales del PROGRAMA REPROVET y a respetar los mecanismos de registro, seguimiento y control establecidos por el RPCCI.

Que reconoce la obligación de gestionar la renovación de su inscripción dentro de los plazos establecidos, acreditando actualización de formación y cumplimiento de las condiciones exigidas por el Programa, bajo apercibimiento de suspensión o baja del registro.

Que acepta que el incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la aplicación de medidas administrativas, incluyendo la suspensión o revocación de la inscripción en el REMVEP, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, presta la presente declaración jurada en formato digital, aceptando los términos y condiciones del REGISTRO DE MÉDICOS VETERINARIOS PRESCRIPTORES (REMVEP) del PROGRAMA REPROVET, con pleno valor legal.

☐ **ACEPTO**

Formulario 2: PRIMERA CONSULTA - PERFIL DEL VETERINARIO PRESCRIPTOR
NÚMERO DE REMVET (también tiene un número de vinculación)

se cargan los datos cargados anteriormente

DATOS DEL TUTOR

Nombre/s y Apellido/s

CUIL

Correo electrónico

Teléfono

Domicilio real: [donde vive con la mascota]

DATOS DEL PACIENTE VETERINARIO

Nombre del Animal

Especie / Raza

Edad

Sexo

Domicilio

Chip

Color, Tipo, Pelaje:

RECETA

Reseña, anamnesis y motivo de consulta

Estudios complementarios realizados

Diagnóstico

Producto o Extracto prescripto:

Concentración mg/ml THC/CBD/CBG/CBN:

Ratio:

Dosis / Frecuencia:

Vía de administración:

Plan de seguimiento y duración del tratamiento:

CONSENTIMIENTO INFORMADO VETERINARIO – TUTOR RESPONSABLE

Entre el/la Médico/a Veterinario/a Dr./Dra. (Matrícula Profesional N°), con domicilio en, en adelante “EL PROFESIONAL”, y el/la Sr./Sra., DNI N°, propietario/a del animal (especie:, raza:, edad:), en adelante “TUTOR RESPONSABLE”, se celebra el presente Consentimiento Informado, la Ley Provincial N° 9617 y la normativa REPROVET.

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

EL PROFESIONAL informa que se ha indicado la administración de preparados a base de cannabis medicinal con fines terapéuticos y/o paliativos para el tratamiento de

2. DETALLES DEL TRATAMIENTO

Producto / Extracto a utilizar:

Concentración mg/ml THC/CBD/CBG/CBN:

Ratio:.....

Dosis / Frecuencia:

Vía de administración:

Duración estimada del tratamiento:.....

3. ADVERTENCIAS

El propietario ha sido informado de que:

Los preparados a base de cannabis no son especialidades veterinarias registradas por SENASA.

El tratamiento se realiza bajo seguimiento y supervisión profesional.

Podrán presentarse efectos secundarios que serán controlados por el profesional actuante.

El tutor responsable deberá informar cualquier reacción adversa o cambio conductual observado.

4. CONSENTIMIENTO

Declaro haber comprendido la información brindada, sus alcances, beneficios y riesgos, y otorgo mi consentimiento expreso para la realización del tratamiento.

Acepto (firmada por el médico veterinario y aceptada por el tutor)

Formulario 3: PERFIL DEL VETERINARIO CULTIVADOR / PRESCRIPTOR

NÚMERO DE REMVET (también tiene un número de vinculación)

se cargan los datos cargados anteriormente

DATOS DEL TUTOR

Nombre/s y Apellido/s

CUIL

Correo electrónico

Teléfono

Domicilio

DATOS DEL PACIENTE VETERINARIO

Nombre del Animal

Especie / Raza

Edad

Sexo

Domicilio

Chip

Color, Tipo, Pelaje:

RECETA

Reseña, anamnesis y motivo de consulta

Estudios complementarios realizados

Diagnóstico

Producto o Extracto prescripto:

Concentración mg/ml THC/CBD/CBG/CBN:

Ratio:

Dosis / Frecuencia:

Vía de administración:

Plan de seguimiento y duración del tratamiento:

MEDICO VETERINARIO CULTIVADOR

DOMICILIO DE CULTIVO: El Médico Veterinario Cultivador podrá registrar un [1] único domicilio de cultivo y vincular hasta ciento cincuenta [150] Pacientes Veterinarios Activos.

Para el domicilio declarado deberá cargar y/o adjuntar:

1- PLAN DE CULTIVO ESTRUCTURAL: Describe la infraestructura permanente del domicilio de cultivo, sus modalidades, Unidades Operativas, funciones y superficies, constituyendo la base para determinar la capacidad operativa del establecimiento.

Secuencia

1. Seleccionar modalidad → 2. Se habilita la tabla correspondiente → 3. Agregar unidades operativas → 4. Cargar datos de cada unidad.

MODALIDAD DE CULTIVO

El sistema permitirá seleccionar una o más de las siguientes modalidades de cultivo:

- a) Indoor.
- b) Greenhouse.
- c) Outdoor.

La selección de cada modalidad habilitará automáticamente la correspondiente **tabla de carga de Unidades Operativas**.

A) MODALIDAD INDOOR – SALAS

Límite productivo: hasta treinta y cinco (35) individuos en estado de floración por CUL-V,

El sistema habilitará una **tabla dinámica de carga de Salas**, permitiendo **agregar, editar y eliminar** las Salas declaradas.

Para cada Sala se deberá indicar:

- a) **Identificación de la Sala:** nombre o código único. Ej.: Sala 01, Sala FL-01.
- b) **Función o funciones:** Parentales, Vegetación, Floración, Secado, Curado, Almacenamiento y/o Multifunción.
- c) **Superficie total:** superficie total de la Sala expresada en m².
- d) **Superficie efectiva de floración:** superficie efectivamente destinada a floración, expresada en m², cuando corresponda.

La superficie efectiva de floración acumulada no podrá superar los quince (15) m²/ciclo.

B) MODALIDAD GREENHOUSE – SECTORES

Límite productivo: hasta dieciséis (16) individuos en estado de floración por año, correspondientes a un (1) ciclo CUL-V.

El sistema habilitará una **tabla dinámica de carga de Sectores**, permitiendo **agregar, editar y eliminar** los Sectores declarados.

Para cada Sector se deberá indicar:

- a) **Identificación del Sector:** nombre o código único. Ej.: Sector GH-01.

b) **Función o funciones:** Parentales, Vegetación, Floración y/o Multifunción. Poscosecha [Secado-Curado-Almacenamiento]

c) **Superficie total:** superficie total del Sector expresada en m².

d) **Superficie efectiva de floración:** superficie efectivamente destinada a floración, expresada en m², cuando corresponda.

La superficie efectiva de floración acumulada no podrá superar los veinte [20]m²/ciclo.

C) MODALIDAD OUTDOOR – PARCELAS

Límite productivo: hasta dieciséis [16] individuos en estado de floración por año, correspondientes a un [1] ciclo CUL-V.

El sistema habilitará una **tabla dinámica de carga de Parcelas**, permitiendo **agregar, editar y eliminar** las Parcelas declaradas.

Para cada Parcela se deberá indicar:

a) **Identificación de la Parcela:** nombre o código único. Ej.: Parcela EXT-01.

b) **Función o funciones:** Vivero, Rustificación, Vegetación, Floración y/o Multifunción. Poscosecha.[Secado-Curado-Almacenamiento]

c) **Superficie total:** superficie total de la Parcela expresada en m².

d) **Superficie efectiva de floración:** superficie efectivamente destinada a floración, expresada en m², cuando corresponda.

La superficie efectiva de floración acumulada no podrá superar los veinte [20] m²/ciclo.

REGLA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

a- Las Salas, Sectores y Parcelas constituyen las Unidades Operativas del Plan de Cultivo Estructural. Cada Unidad Operativa deberá poseer una identificación única dentro del domicilio de cultivo y encontrarse identificada con la misma nomenclatura en el Croquis General y en su correspondiente Croquis Acotado.

b- Una Unidad Operativa podrá declararse para más de una función compatible. Su utilización deberá respetar las reglas de ocupación y capacidad aplicables, sin que una misma superficie pueda computarse simultáneamente más de una vez a los fines de incrementar la capacidad productiva.

2- DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE CULTIVO: campos para registrar calle, numeración, barrio/paraje, localidad o distrito, departamento, provincia, código postal y referencia de ubicación.

3 - GEORREFERENCIACIÓN: campos para registrar latitud y longitud en grados decimales.

4- ADJUNTAR:

- **SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO**

- **Campo:** Adjuntar archivo
- **Leyenda:** Describir las medidas de seguridad implementadas en el domicilio de cultivo, incluyendo, cuando corresponda, tipo de cierre, seguridad perimetral, control de accesos, sistema de videovigilancia y ubicación de cámaras [croquis general], alarmas, iluminación de seguridad y demás medidas utilizadas.

- **TRAZABILIDAD Y GESTIÓN:**

- **Campo:** Adjuntar archivo
- **Leyenda:** Sistema de trazabilidad interno y de gestión utilizado para el seguimiento del material vegetal y de las actuaciones realizadas durante el proceso productivo- sanitario.

- **CROQUIS GENERAL DEL DOMICILIO DE CULTIVO**

- **Campo:** Adjuntar archivo
- **Leyenda:** Adjuntar croquis general del inmueble o predio, indicando límites, dimensiones generales, accesos y ubicación e identificación de las Unidades Operativas declaradas.

- **CROQUIS ACOTADO DE UNIDADES OPERATIVAS**

- **Campo:** Adjuntar archivo
- **Leyenda:** Adjuntar croquis acotado de las Unidades Operativas declaradas, indicando identificación, dimensiones, superficie total, superficie efectiva de floración cuando corresponda y función asignada.

RECORDAR QUE DESPUÉS DEBE TENER EN SU PANTALLA LA POSIBILIDAD DE CARGAR PACIENTE: DATOS TUTOR, PACIENTE Y RECETA

CONSENTIMIENTO BILATERAL

CONSENTIMIENTO INFORMADO VETERINARIO – TUTOR RESPONSABLE

Entre el/la Médico/a Veterinario/a Dr./Dra. (Matrícula Profesional N°), con domicilio en, en adelante "EL PROFESIONAL", y el/la Sr./Sra., DNI N°, propietario/a del animal (especie:, raza:, edad:), en adelante "TUTOR RESPONSABLE", se celebra el presente Consentimiento Informado, la Ley Provincial N° 9617 y la normativa REPROVET.

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

EL PROFESIONAL informa que se ha indicado la administración de preparados a base de cannabis medicinal con fines terapéuticos y/o paliativos para el tratamiento de

2. DETALLES DEL TRATAMIENTO

Producto / Extracto a utilizar:

Concentración mg/ml THC/CBD/CBG/CBN:

Ratio:.....

Dosis / Frecuencia:

Vía de administración:

Duración estimada del tratamiento:.....

3. ADVERTENCIAS

El propietario ha sido informado de que:

Los preparados a base de cannabis no son especialidades veterinarias registradas por SENASA.

El tratamiento se realiza bajo seguimiento y supervisión profesional.

Podrán presentarse efectos secundarios que serán controlados por el profesional actuante.

El tutor responsable deberá informar cualquier reacción adversa o cambio conductual observado.

4. CONSENTIMIENTO

Declaro haber comprendido la información brindada, sus alcances, beneficios y riesgos, y otorgo mi consentimiento expreso para la realización del tratamiento.

Acepto [firmada por el médico veterinario y aceptada por el tutor]

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MÉDICO VETERINARIO CULTIVADOR PROGRAMA REPROVET REGISTRO PROVINCIAL DEL CANNABIS Y CÁÑAMO INDUSTRIAL (RPCCI)

El/la suscribiente, en su carácter de Médico Veterinario habilitado y autorizado para ejercer simultáneamente funciones de prescripción y cultivo en el marco del PROGRAMA REPROVET, declara bajo juramento que conoce, comprende y acepta las obligaciones establecidas en la normativa vigente aplicable, manifestando expresamente lo siguiente:

Que se compromete a cumplir de manera estricta con las obligaciones de trazabilidad, seguimiento clínico y reporte previstas en la normativa vigente y en los Anexos correspondientes, garantizando la integridad del circuito terapéutico y productivo del cannabis de uso veterinario.

Que declara que toda actividad de cultivo vinculada a pacientes autorizados se realizará exclusivamente en el domicilio declarado, respetando los límites, condiciones técnicas y parámetros establecidos en el Permiso de Cultivo y en el Plan de Cultivo aprobado, comprometiéndose a no mantener cultivos simultáneos con Personas Jurídicas Permitidas.

Que se obliga a presentar el Plan de Cultivo Veterinario conforme al Anexo VII, con periodicidad anual, asegurando su correspondencia con la demanda terapéutica, los parámetros productivos autorizados y las condiciones reales del predio.

Que asume la obligación de informar de manera inmediata al Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI) toda circunstancia que implique la pérdida de vigencia de la indicación veterinaria, la suspensión del tratamiento, el fallecimiento del animal o el cese del cultivo.

Que se compromete a reportar al RPCCI, dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas, cualquier desvío, extravío, robo, contaminación o irregularidad vinculada al material vegetal o a sus derivados, adoptando además las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

Que declara que registrará y comunicará los eventos adversos que se produzcan durante el tratamiento, evaluando en cada caso la necesidad de suspender temporal o definitivamente la intervención terapéutica conforme criterios clínicos fundados.

Que se obliga a presentar un informe de cierre del tratamiento una vez finalizada la intervención terapéutica, consignando la evolución del paciente, los resultados clínicos obtenidos y toda otra información relevante.

Que se compromete a registrar los lotes y variedades de cannabis utilizadas, asegurando la trazabilidad completa desde la producción hasta la administración, acompañando los análisis cromatográficos correspondientes a cada lote conforme los estándares técnicos establecidos.

Que asume la obligación de presentar informes semestrales de trazabilidad ante el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI), garantizando la coherencia entre producción, destino y uso terapéutico.

Que se compromete a llevar actualizado el Libro de Existencias, Movimientos y Destino, así como el Libro de salidas y egresos de preparados o derivados de cannabis de

uso veterinario, debidamente foliados y habilitados por el RPCCI, manteniéndolos disponibles para tareas de control y fiscalización.

Que declara que mantendrá condiciones adecuadas de bioseguridad, higiene, control de plagas y gestión de residuos en el predio de cultivo, asegurando la protección del entorno y la calidad del material producido.

Que se compromete a presentar anualmente la declaración jurada de destino final de las inflorescencias y derivados de cannabis de uso veterinario, conforme los procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Que reconoce expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la aplicación de medidas administrativas, incluyendo la suspensión o revocación de su autorización en el marco del PROGRAMA REPROVET, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

La presente declaración jurada se presta en formato digital, con pleno valor legal, en el marco del PROGRAMA REPROVET, asumiendo el/la declarante la responsabilidad por la veracidad de lo manifestado y el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

☐ **ACEPTO**

Formulario 4: VINCULACIÓN TUTOR - MÉDICO VETERINARIO(para tutor)

DECLARACIÓN JURADA DEL TUTOR RESPONSABLE PROGRAMA REPROVET REGISTRO PROVINCIAL DEL CANNABIS Y CÁÑAMO INDUSTRIAL (RPCCI)

El/la suscribiente, en su carácter de Tutor Responsable de un paciente veterinario autorizado en el marco del PROGRAMA REPROVET, declara bajo juramento que conoce, comprende y acepta las obligaciones que le corresponden conforme la normativa vigente, manifestando expresamente lo siguiente:

Que declara su identidad y domicilio real, comprometiéndose a mantener dicha información actualizada y a informar de manera inmediata cualquier modificación que pudiera afectar el seguimiento clínico del paciente veterinario o las tareas de fiscalización sanitaria por parte del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI).

Que se compromete a mantener en su poder los preparados de cannabis exclusivamente para el uso del paciente veterinario autorizado, reconociendo que se encuentra expresamente prohibido cualquier otro destino, uso, cesión, transferencia o administración distinta a la indicada en el marco del PROGRAMA REPROVET.

Que asume la obligación de administrar el tratamiento conforme a las indicaciones del Médico Veterinario prescriptor, respetando estrictamente la dosis, frecuencia, vía y modalidad de administración establecidas.

Que se compromete a informar de manera inmediata al Médico Veterinario prescriptor cualquier cambio relevante en el estado de salud del animal, incluyendo la aparición de efectos adversos, reacciones inesperadas o el empeoramiento del cuadro clínico.

Que declara que conservará la documentación sanitaria, registros clínicos e informes emitidos por el profesional interviniente, manteniéndolos disponibles y a

disposición del RPCCI cuando le sean requeridos en el marco de tareas de control, fiscalización o auditoría.

Que reconoce expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente declaración jurada podrá dar lugar a la suspensión del tratamiento autorizado y/o a la imposibilidad de tramitar nuevas autorizaciones mientras persista la infracción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

La presente declaración jurada se presta en formato digital, con pleno valor legal, en el marco del PROGRAMA REPROVET, asumiendo el/la declarante la responsabilidad por la veracidad de lo manifestado y el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas

☐ **ACEPTO**

Formulario 5: VINCULACIÓN TUTOR - ONG (para tutor)

DECLARACIÓN JURADA DEL TUTOR RESPONSABLE PROGRAMA REPROVET REGISTRO PROVINCIAL DEL CANNABIS Y CÁÑAMO INDUSTRIAL (RPCCI)

El/la suscribiente, en su carácter de Tutor Responsable de un paciente veterinario, en ejercicio de la representación de los intereses y bienestar del animal bajo su cuidado, presta el presente consentimiento informado en el marco del PROGRAMA REPROVET, conforme a la normativa vigente, manifestando expresamente lo siguiente:

Que declara que el paciente veterinario cuenta con indicación terapéutica emitida por un Médico Veterinario habilitado, para el uso de cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos, comprendiendo el alcance, beneficios esperados, posibles riesgos y condiciones del tratamiento.

Que en virtud de dicha indicación, y en representación de los derechos del animal, decide no ejercer de manera directa el derecho de cultivo asociado al tratamiento, prestando su consentimiento expreso para la cesión operativa de dicho derecho a favor de un Médico Veterinario cultivador, tercero cultivador, organización o sujeto autorizado e inscripto ante el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI), quien asumirá las tareas materiales de producción.

Que la presente cesión reviste carácter estrictamente operativo y limitado, comprendiendo exclusivamente las actividades de siembra, cultivo, cosecha, acondicionamiento, almacenamiento y transporte autorizado del material vegetal, conforme a los límites, condiciones y parámetros establecidos por la normativa vigente y por el Plan de Cultivo aprobado.

Que reconoce expresamente que la presente cesión no implica transferencia de titularidad de derechos sanitarios, ni habilita usos distintos a los exclusivamente terapéuticos veterinarios indicados, manteniendo el Tutor Responsable la titularidad del tratamiento y la responsabilidad sobre la administración al paciente.

Que declara que el material vegetal y los preparados derivados serán destinados exclusivamente al tratamiento del paciente veterinario autorizado, quedando prohibido cualquier uso distinto, cesión a terceros o desvío fuera del marco del PROGRAMA REPROVET.

Que reconoce que el tratamiento deberá ser administrado conforme las indicaciones del Médico Veterinario prescriptor, comprometiéndose a respetar las pautas clínicas establecidas y a garantizar el seguimiento adecuado del paciente.

Que acepta que la vinculación con el sujeto cultivador se encuentra sujeta a control, fiscalización y validación por parte del RPCCI, pudiendo ser suspendida o revocada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Que reconoce su obligación de informar cualquier modificación relevante en el estado del paciente, la suspensión del tratamiento o cualquier circunstancia que afecte la continuidad del mismo.

Que declara haber sido informado/a de manera clara, suficiente y comprensible sobre las condiciones del programa, prestando el presente consentimiento de manera libre, voluntaria e informada.

Que presta consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales y datos vinculados a la salud del paciente veterinario, en los términos de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El presente consentimiento informado y cesión operativa del derecho de cultivo se perfecciona mediante su aceptación digital en la plataforma del RPCCI, adquiriendo plena validez jurídica desde su registración.

☐ **ACEPTO**

Formulario 6: FORMULARIO - ASOCIACIONES - ONG

Podrán solicitar su inscripción las Asociaciones Civiles y/o Fundaciones cuyo objeto social se encuentre vinculado a la protección, bienestar, salud, resguardo y/o cuidado de animales y que contemplen actividades relacionadas con el uso terapéutico, medicinal y/o paliativo del dolor mediante cannabis medicinal veterinario.

La inscripción y autorización se encuentra sujeta a evaluación y aprobación por parte del RPCCI.

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón Social

CUIT

Tipo de entidad

☐ Asociación Civil

☐ Fundación

Número de Personería Jurídica:

Fecha de otorgamiento

Domicilio legal

Departamento

Provincia

Correo electrónico institucional

Teléfono institucional

Domicilio electrónico constituido

DIRECTOR MÉDICO VETERINARIO

Director Médico Veterinario N° 1

Número de Vinculación

REMVEP

Nombre y Apellido

Matrícula Profesional

Correo electrónico

Teléfono

☐ **Director Médico Veterinario N° 2 (Opcional)**

Número de Vinculación

REMVEP

Nombre y Apellido

Matrícula Profesional

Correo electrónico

Teléfono

IMPORTANTE: cuando se llegue a 150 PACIENTES EL EL BACKOFFICE DE la ONG debe salir agregar director medico veterinario, tb con validación en el remvet

VALIDACIÓN AUTOMÁTICA:

- Verificar inscripción vigente en REMVEP.
- Verificar que no supere el máximo de tres (3) entidades vinculadas.
- Si la entidad declara más de 150 pacientes veterinarios activos:

☒ Campo obligatorio para Director Médico Veterinario N° 2.

"Las entidades con más de ciento cincuenta (150) pacientes veterinarios activos deberán contar con dos (2) Directores Médicos Veterinarios responsables."

RESPONSABLE TÉCNICO DE CULTIVO

Nombre y Apellido

DNI

CUIL/CUIT

Correo electrónico

Teléfono

Título Profesional

- ☐ Ingeniero Agrónomo
- ☐ Licenciado en Producción Vegetal
- ☐ Técnico Superior
- ☐ Diplomado
- ☐ Especialista
- ☐ Otro

Institución otorgante

Número de matrícula profesional

[si corresponde]

Documentación respaldatoria

Adjuntar

Título profesional

Aceptación de cargo de responsable técnico

DOMICILIOS DE CULTIVO [indicar en cada uno de los domicilios utilizados]

La Asociación Civil o Fundación podrá registrar hasta tres (3) domicilios de cultivo y vincular hasta trescientos (300) Pacientes Veterinarios Activos.

Para el domicilio declarado deberá cargar y/o adjuntar:

1- TIPO DE DOMICILIO:

CULTIVO

DISPENSA

CULTIVO Y DISPENSA

2- PLAN DE CULTIVO ESTRUCTURAL: Describe la infraestructura permanente del domicilio de cultivo, sus modalidades, Unidades Operativas, funciones y superficies, constituyendo la base para determinar la capacidad operativa del establecimiento.

Secuencia

1. Seleccionar modalidad → 2. Se habilita la tabla correspondiente → 3. Agregar unidades operativas → 4. Cargar datos de cada unidad.

MODALIDAD DE CULTIVO

El sistema permitirá seleccionar una o más de las siguientes modalidades de cultivo:

- a) Indoor.
- b) Greenhouse.
- c) Outdoor.

La selección de cada modalidad habilitará automáticamente la correspondiente **tabla de carga de Unidades Operativas**.

A) MODALIDAD INDOOR – SALAS

Límite productivo: hasta setenta [70] individuos en estado de floración por CUL-V.

El sistema habilitará una **tabla dinámica de carga de Salas**, permitiendo **agregar, editar y eliminar** las Salas declaradas.

Para cada Sala se deberá indicar:

a) **Identificación de la Sala:** nombre o código único. Ej.: Sala 01, Sala FL-01.

b) **Función o funciones:** Parentales, Vegetación, Floración, Secado, Curado, Almacenamiento y/o Multifunción.

c) **Superficie total:** superficie total de la Sala expresada en m².

d) **Superficie efectiva de floración:** superficie efectivamente destinada a floración, expresada en m², cuando corresponda.

La superficie efectiva de floración acumulada no podrá superar los 30m²/ciclo.

B) MODALIDAD GREENHOUSE – SECTORES

Límite productivo: hasta treinta y dos [32] individuos en estado de floración por año, correspondientes a un [1] ciclo CUL-V.

El sistema habilitará una **tabla dinámica de carga de Sectores**, permitiendo **agregar, editar y eliminar** los Sectores declarados.

Para cada Sector se deberá indicar:

a) **Identificación del Sector:** nombre o código único. Ej.: Sector GH-01.

b) **Función o funciones:** Parentales, Vegetación, Floración y/o Multifunción. Poscosecha [Secado, Curado, Almacenamiento]

c) **Superficie total:** superficie total del Sector expresada en m².

d) **Superficie efectiva de floración:** superficie efectivamente destinada a floración, expresada en m², cuando corresponda.

La superficie efectiva de floración acumulada no podrá superar los 40m²/ciclo.

C) MODALIDAD OUTDOOR – PARCELAS

Límite productivo: hasta treinta y dos [32] individuos en estado de floración por año, correspondientes a un [1] ciclo CUL-V.

El sistema habilitará una **tabla dinámica de carga de Parcelas**, permitiendo **agregar, editar y eliminar** las Parcelas declaradas.

Para cada Parcela se deberá indicar:

- a) **Identificación de la Parcela:** nombre o código único. Ej.: Parcela EXT-01.
- b) **Función o funciones:** Vivero, Rustificación, Vegetación, Floración y/o Multifunción. Poscosecha [Secado, Curado, Almacenamiento]
- c) **Superficie total:** superficie total de la Parcela expresada en m².
- d) **Superficie efectiva de floración:** superficie efectivamente destinada a floración, expresada en m², cuando corresponda.

La superficie efectiva de floración acumulada no podrá superar los 40 m²/ciclo.

REGLA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

a- Las Salas, Sectores y Parcelas constituyen las Unidades Operativas del Plan de Cultivo Estructural. Cada Unidad Operativa deberá poseer una identificación única dentro del domicilio de cultivo y encontrarse identificada con la misma nomenclatura en el Croquis General y en su correspondiente Croquis Acotado.

b- Una Unidad Operativa podrá declararse para más de una función compatible. Su utilización deberá respetar las reglas de ocupación y capacidad aplicables, sin que una misma superficie pueda computarse simultáneamente más de una vez a los fines de incrementar la capacidad productiva.

3- DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DE CULTIVO: campos para registrar calle, numeración, barrio/paraje, localidad o distrito, departamento, provincia, código postal y referencia de ubicación.

4 - GEORREFERENCIACIÓN: campos para registrar latitud y longitud en grados decimales.

5- ADJUNTAR:

- **SEGURIDAD**

- **Campo:** Adjuntar archivo
- **Leyenda:** Describir las medidas de seguridad implementadas en el domicilio de cultivo, incluyendo, cuando corresponda, tipo de cierre, seguridad perimetral, control de accesos, sistema de videovigilancia y ubicación de cámaras [croquis general], alarmas, iluminación de seguridad y demás medidas utilizadas.

- **TRAZABILIDAD Y GESTIÓN:**

- **Campo:** Adjuntar archivo

- **Leyenda:** Sistema de trazabilidad interno y de gestión utilizado para el seguimiento del material vegetal y de las actuaciones realizadas durante el proceso productivo- sanitario.
- **CROQUIS GENERAL**
 - **Campo:** Adjuntar archivo
 - **Leyenda:** Adjuntar croquis general del inmueble o predio, indicando límites, dimensiones generales, accesos y ubicación e identificación de las Unidades Operativas declaradas.
- **CROQUIS ACOTADO DE UNIDADES OPERATIVAS**
 - **Campo:** Adjuntar archivo
 - **Leyenda:** Adjuntar croquis acotado de las Unidades Operativas declaradas, indicando identificación, dimensiones, superficie total, superficie efectiva de floración cuando corresponda y función asignada.

ONG VETERINARIA DATOS DE CULTIVO

VALIDACIONES AUTOMÁTICAS

- Cantidad máxima de pacientes veterinarios: 300
- Límites productivos máximos:
- Cultivo Exterior - Greenhouse: 32 plantas en floración/año, 40 m² de floración efectiva y hasta 300 pacientes activos
- Cultivo Interior: 70 plantas en floración por ciclo, Máximo 4 ciclos anuales, 280 plantas en floración/año, 30 m² de floración efectiva y hasta 300 pacientes activos

- El sistema no permitirá superar dichos límites.

ARCHIVOS A ADJUNTAR

- Acompañar estatuto social y acta de autoridades vigentes;
- Presentar Certificado de Antecedentes Penales de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, no pudiendo registrar condena firme por delitos previstos en la Ley N° 23.737 relacionados con delitos de estupefacientes
- Nómina tentativa de animales vinculados
- Seguridad
- Trazabilidad y gestión
- croquis general
- croquis de las unidades operativas
-

RECORDAR QUE DESPUÉS DEBE TENER EN SU PANTALLA (V1) LA POSIBILIDAD DE VINCULAR PACIENTE ACTIVOS (YA CON MÉDICO PRESCRIPTOR- ANIMAL-TUTOR)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROGRAMA REPROVET REGISTRO PROVINCIAL DEL CANNABIS Y CÁÑAMO INDUSTRIAL (RPCCI)

El/la suscribiente declara bajo juramento, en el marco de su participación en el PROGRAMA REPROVET y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, que se obliga a cumplir íntegramente con las condiciones, requisitos técnicos, operativos y registrales establecidos por el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI), manifestando expresamente lo siguiente:

Que se compromete a cumplir con las obligaciones de trazabilidad, seguimiento clínico y reporte previstas en la normativa vigente y en los Anexos que la integran, garantizando la integridad de la información y el adecuado control del uso de cannabis con fines veterinarios.

Que asume la obligación de cumplir con los deberes de información, reporte y actualización de la nómina correspondiente, incluyendo las comunicaciones de altas, bajas y modificaciones dentro de los plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Que garantiza la actuación permanente y efectiva del Director Médico Veterinario y del Responsable Técnico de Cultivo, conforme los requisitos de idoneidad, habilitación y responsabilidad establecidos por la normativa aplicable.

Que se compromete a asegurar el cumplimiento del Plan de Cultivo estructural oportunamente declarado, respetando las condiciones autorizadas, las medidas de trazabilidad, el destino exclusivo del material vegetal y los parámetros productivos aprobados.

Que declara que mantendrá actualizado el Libro de Existencias, Movimientos y Destino, en formato físico o digital, conforme a los lineamientos de trazabilidad establecidos por el RPCCI, garantizando la disponibilidad de dicha información para tareas de control y fiscalización.

Que se compromete a garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad, higiene, control de plagas y manejo de residuos, adoptando todas las medidas necesarias para el resguardo, protección y adecuada gestión del predio autorizado.

Que declara que registrará los lotes y variedades de cannabis utilizadas, acompañando en cada caso los análisis cromatográficos correspondientes, conforme a los estándares técnicos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Que asume la obligación de presentar informes semestrales de trazabilidad ante el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI), asegurando la consistencia, veracidad y completitud de la información reportada.

Que se compromete a llevar un Libro de salidas y egresos de preparados o derivados de la planta de cannabis destinados a uso veterinario, debidamente foliado y habilitado por el RPCCI, el cual deberá encontrarse permanentemente disponible para su verificación.

Que declara que presentará anualmente la declaración jurada de destino final de las inflorescencias y derivados de cannabis de uso veterinario, conforme los mecanismos y procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la aplicación de medidas administrativas, incluyendo la suspensión o revocación de las autorizaciones otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

La presente declaración jurada se presta en formato digital, con pleno valor legal, en el marco del PROGRAMA REPROVET, asumiendo el declarante la responsabilidad por la veracidad de lo manifestado y el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

☐ **ACEPTO**

Formulario 7: DDJJ STOCK ANUAL - VETERINARIO CULTIVADOR / PRESCRIPTOR - ONG

Ante el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI) Programa REPROVET – Provincia de Mendoza

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES:

Nombre/s y Apellido/s

CUIL

Matrícula Profesional Provincial

Número de registro en REMVEP

Domicilio profesional

PRIMERO – Origen del material

Que las inflorescencias, biomasa vegetal y/o derivados de la planta de cannabis sativa L. respecto de los cuales se efectúa la presente declaración:

Proviene exclusivamente de cultivos autorizados por el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI),

Se encuentran debidamente identificados y trazados mediante Código Único de Lote Veterinario [CUL-V] N° _____, [especificar cantidad en peso seco o cantidad de derivados]

Cumplen con los requisitos de registro, análisis de calidad y control sanitario exigidos por la normativa vigente.

SEGUNDO – Tipo de material declarado

Que el material objeto de la presente declaración corresponde a [marcar lo que corresponda]:

- ☐ *Inflorescencias secas*
- ☐ *Biomasa vegetal*
- ☐ *Resina*
- ☐ *Extractos / aceites*
- ☐ *Preparados magistrales veterinarios*
- ☐ *Otros derivados [especificar]: _____*

TERCERO – Destino final

Que el destino final de las inflorescencias y/o derivados de cannabis declarados será exclusivamente alguno de los siguientes fines autorizados [marcar lo que corresponda]:

Utilización, para procesamiento para fitomedicina.

Destrucción.

Ubicación con fines I+D en el Capítulo 5, Artículo 10 de la Ley N° 9617: Promoción de proyectos de investigación, desarrollo y aplicación productiva.

Conservación sin utilización, para afectación en futuros tratamientos.

En todos los casos, el destino se encuentra directamente vinculado a pacientes veterinarios identificados, bajo prescripción, supervisión y seguimiento clínico profesional.

CUARTO – Prohibiciones expresas

Que no se destinará el material vegetal ni sus derivados:

A uso humano, recreativo, comercial o industrial,

A la venta, cesión, donación o transferencia a terceros no autorizados,

A ningún destino distinto al declarado en la presente.

QUINTO – Trazabilidad y registros

Que el/la declarante:

Lleva y mantiene actualizado el Libro de Existencias, Movimientos y Destino Veterinario, debidamente habilitado por el RPCCI,

Registra la totalidad de los movimientos, entregas, administración, remanentes y/o destrucción de excedentes, conforme la normativa vigente,

Se compromete a facilitar las tareas de fiscalización, auditoría e inspección que disponga la Autoridad de Aplicación.

SEXTO – Responsabilidad legal

Que conoce y acepta que la información consignada en la presente tiene carácter de Declaración Jurada, y que la falsedad, omisión o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales, incluyendo la revocación de autorizaciones y permisos otorgados, conforme la normativa vigente.

En prueba de conformidad, se firma la presente en la ciudad de _____, Provincia de Mendoza, a los ____ días del mes de _____ de _____.

Formulario 8: MODELO REPORTE CLÍNICO

I. DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Patología o condición clínica principal: [campo libre de texto]

Patologías concomitantes:: [campo libre de texto]

Fecha de diagnóstico inicial: //_____

Fundamento clínico de la indicación de cannabis medicinal: [campo libre de texto]

II. PRODUCTO UTILIZADO

- *Tipo de formulación:*

- ☐ ☐ *Aceite*
- ☐ ☐ *Tintura*
- ☐ ☐ *Cápsulas*
- ☐ ☐ *Solución oral*
- ☐ ☐ *Otro: _____*

- *Concentración de CBD: _____*

- *Concentración de THC: _____*

- *Otros cannabinoides: _____*

- *Número de lote:* _____
- *Fecha de elaboración:* //_____
- *Fecha de vencimiento:* //_____

III. ESQUEMA TERAPÉUTICO

- *Indicación terapéutica:*_____
- *Dosis prescrita:*_____
- *Frecuencia de administración:*_____
- *Vía de administración:*_____

IV. EVOLUCIÓN CLÍNICA

Evaluación de la respuesta terapéutica

Condición clínica previo al tratamiento: (campo libre de texto)

Condición clínica actual: (campo libre de texto)

Escala de respuesta observada

- ☐ *Excelente*
- ☐ *Buena*
- ☐ *Moderada*
- ☐ *Escasa*
- ☐ *Nula*

Resultados terapéuticos observados:

- ☐ *Disminución del dolor*
- ☐ *Disminución de inflamación*
- ☐ *Mejora de movilidad*
- ☐ *Reducción de convulsiones*
- ☐ *mejora en la cognición*

- ☐ *Mejora del apetito*
- ☐ *Mejora del descanso*
- ☐ *Reducción de ansiedad*
- ☐ *Mejor calidad de vida*
- ☐ *Otra:* _____

V. EVENTOS ADVERSOS

¿Se registraron eventos adversos?

- ☐ *Sí*
- ☐ *No*

En caso afirmativo describir: [campo libre de texto]

Gravedad:

- ☐ *Leve*
- ☐ *Moderada*
- ☐ *Grave*

Medidas adoptadas: [campo libre de texto]

VI. AJUSTES TERAPÉUTICOS

Durante el período informado:

- ☐ *No se realizaron modificaciones.*
- ☐ *Se realizaron modificaciones.*

Detalle: [campo libre de texto]

FORMULARIO 9: DE GUIA DE TRANSPORTE

Motivo del traslado;

Punto de origen y destino;[georeferenciados en la provincia]

fecha propuesta.

Datos del Remitente:

Nombre y Apellido / Razón Social.
DNI/CUIT
Nº de COR o Nº de autorización provincial (el sistema deberá detectar si lo posee o no)

Nº de CUL-V del material vegetal producido.

Responsable del envío

Datos del Destinatario:

Nombre y Apellido / Razón Social

DNI/CUIT

Nº de COR o Nº de autorización provincial

Responsable de la recepción

Datos del Producto a Trasladar:

Tipo de producto: (extracto / aceite / formulación);

Cantidad y peso/volumen declarado.(en gramos o kilos)

Condiciones del Traslado:

Fecha y hora de inicio y arribo estimadas;

Identificación del transportista autorizado;(nombre conductor o empresa)

Patente

Modelo y tipo de vehículo

Condiciones de resguardo y seguridad.

☐ ***Declaro conocer y aceptar las condiciones de traslado establecidas por el RPCCI, comprometiéndose a no desviar, transferir ni modificar el destino del material transportado, a utilizar la Guía de Traslado únicamente para la operación autorizada, a notificar cualquier incidencia dentro de las veinticuatro (24) horas y a someter el traslado a las tareas de fiscalización y control que disponga la Autoridad de Aplicación.***

Anexo 6: Etapa operativa de cultivo (Plan V)

Una vez emitido el Certificado Oficial de Registro [COR], registrados los Pacientes Veterinarios Aprobados[PVA], el operador podrá iniciar la etapa operativa mediante la solicitud de un Código Único de Lote Veterinario [CUL-V].

El CUL-V permite seguir la evolución completa del ciclo productivo desde la solicitud inicial hasta el destino final del material obtenido.

La etapa operativa se organiza en puntos críticos:

- a) V1 – Solicitud de CUL-V;
- b) V2 – Inicio Biológico y etapa vegetativa;
- c) V3 – Inicio de Floración y etapa de floración;
- d) V4 – Cosecha;
- e) V5 – Poscosecha;
- f) V6 – Resultados analíticos, derivados, asignación sanitaria y cierre;
- g) V7 – Balance biológico;

PANTALLA V1 - SOLICITUD DE CUL-V

BLOQUE 1 - CABECERA DEL CUL-V Y ASIGNACIÓN DE DOMICILIO DE CULTIVO

PANTALLA FIJA – INFORMACIÓN DEL OPERADOR

La cabecera de la Pantalla V1 mostrará permanentemente la información general del operador obtenida automáticamente del Certificado Oficial de Registro [COR].

El sistema visualizará, como mínimo:

- a) titular;
- b) tipo de operador;

c) número y estado del Certificado Oficial de Registro [COR];

d) responsable técnico;

e) Médico Director Veterinario, cuando corresponda.

Reglas de negocio

a) toda la información será obtenida automáticamente del Certificado Oficial de Registro [COR] vigente;

b) la información tendrá carácter de solo lectura y no podrá ser modificada por el operador;

c) únicamente los operadores con Certificado Oficial de Registro [COR] vigente podrán iniciar la solicitud de un Código Único de Lote Veterinario [CUL-V].

BLOQUE 1 – SELECCIÓN DEL DOMICILIO DE CULTIVO

Vinculación del Domicilio de cultivo al CUL-V: El sistema mostrará un menú desplegable con la totalidad de los domicilios de cultivo previamente registrados y autorizados en el Plan de Cultivo Estructural del operador. Para cada domicilio se visualizará, como mínimo, la dirección y la georeferenciación

Reglas de negocio

a) el Médico Veterinario Cultivador visualizará automáticamente el único domicilio de cultivo autorizado en su COR, el cual tendrá carácter de solo lectura;

b) la Asociación Civil o Fundación con objeto veterinario seleccionará el domicilio de cultivo mediante un menú desplegable;

c) el menú desplegable mostrará únicamente los domicilios de cultivo propios habilitados y, cuando corresponda, los domicilios de cultivo pertenecientes al Sector Productivo vinculados mediante convenios vigentes y autorizados;

d) el sistema no permitirá seleccionar domicilios de cultivo observados, suspendidos, vencidos o sin capacidad operativa disponible;

e) la selección del domicilio de cultivo determinará automáticamente las reglas de negocio aplicables al CUL-V y la capacidad operativa disponible para el ciclo productivo;

f) el sistema impedirá continuar con la solicitud cuando el operador no posea un domicilio de cultivo habilitado y con capacidad operativa disponible.

Estado de salida: Una vez seleccionado y vinculado el domicilio de cultivo, el sistema habilitará el siguiente bloque de la Pantalla V1.

BLOQUE 2 – VINCULACIÓN DE PACIENTES VETERINARIOS ACTIVOS (PVA)

Información a seleccionar

El sistema mostrará una tabla de selección con la totalidad de los Pacientes Veterinarios Aprobados (PVA) registrados por el operador que se encuentren disponibles para integrar el correspondiente CUL-V. La tabla mostrará, como mínimo el nombre del paciente, la especie y nombre del tutor o responsable.

El operador seleccionará los Pacientes Veterinarios Activos que integrarán el correspondiente CUL-V. A medida que sean incorporados, pasarán al listado de pacientes seleccionados y dejarán de visualizarse entre los pacientes disponibles.

Reglas de negocio

a) Cada Paciente Veterinario Activo (PVA) podrá integrar un único CUL-V desde su incorporación al ciclo hasta la finalización de la etapa de floración.

b) Mientras no haya finalizado la etapa de floración del CUL-V, el PVA permanecerá indisponible para integrar un nuevo CUL-V.

c) Una vez cerrada la etapa de floración del CUL-V, el sistema liberará automáticamente el cupo correspondiente al PVA, quedando disponible para integrar un nuevo CUL-V, sin que ello implique el cierre del ciclo anterior, que continuará con las etapas subsiguientes hasta su finalización definitiva.

d) Cada CUL-V corresponderá a una única modalidad de cultivo, no pudiendo acumularse dentro de un mismo CUL-V capacidades correspondientes a distintas modalidades.

e) La cantidad mínima de Pacientes Veterinarios Activos (PVA) requerida para conformar un CUL-V dependerá de la modalidad de cultivo que posteriormente sea seleccionada, conforme a los siguientes mínimos:

- 1) Modalidad Indoor: uno (1) PVA.
- 2) Modalidad Greenhouse: uno (1) PVA.
- 3) Modalidad Outdoor: uno (1) PVA.

f) La relación entre la cantidad de PVA afectados al CUL-V, la cantidad de individuos habilitados y la superficie efectiva de floración correspondiente se determinará una vez

seleccionada la modalidad de cultivo, conforme a las reglas de negocio específicas de cada modalidad.

Comportamiento del sistema

Durante la selección de pacientes, el sistema actualizará automáticamente:

a) mostrar únicamente los PVA registrados, vigentes y disponibles para integrar un nuevo CUL-V;

b) permitir la selección de los PVA que integrarán el correspondiente CUL-V;

c) actualizar automáticamente la cantidad de PVA seleccionados y la cantidad de PVA disponibles;

d) impedir la selección de PVA que se encuentren afectados a otro CUL-V cuya etapa de floración no haya finalizado;

e) registrar individualmente la vinculación de cada PVA al correspondiente CUL-V y conservar su historial de participación en ciclos anteriores;

f) mantener al PVA en estado **“No disponible”** desde su incorporación al CUL-V y durante las etapas productivas previas a la finalización de la floración;

g) una vez cerrada la etapa de floración, liberar automáticamente el cupo correspondiente al PVA, actualizando su estado a **“Disponible”** para integrar un nuevo CUL-V;

h) conservar la vinculación histórica del PVA con el CUL-V anterior durante las etapas subsiguientes de cosecha, poscosecha, liberación y cierre, **sin que dicha vinculación impida su incorporación a un nuevo CUL-V**;

i) trasladar la cantidad de PVA seleccionados al bloque siguiente para la determinación de la modalidad de cultivo y la aplicación de las reglas de negocio correspondientes.

BLOQUE 3 – CONFIGURACIÓN PRODUCTIVA

Modalidad de cultivo

Información a seleccionar

El sistema mostrará un menú desplegable con las modalidades de cultivo previamente declaradas y habilitadas para el domicilio de cultivo seleccionado.

Podrán visualizarse, según corresponda:

- Indoor.
- Greenhouse.
- Outdoor.

Reglas de negocio

a) el desplegable mostrará únicamente las modalidades de cultivo registradas para el domicilio de cultivo seleccionado;

b) La modalidad seleccionada determinará las reglas de configuración productiva aplicables al correspondiente CUL-V.

c) cada CUL-V solo podrá desarrollarse en una modalidad de cultivo;

Comportamiento del sistema

Una vez seleccionada la modalidad de cultivo, el sistema deberá:

a) registrar la modalidad seleccionada para el correspondiente CUL-V;

b) aplicar las reglas de negocio correspondientes a dicha modalidad;

c) habilitar la selección de las Unidades Operativas compatibles con la modalidad seleccionada.

Unidades Operativas

Información a seleccionar

El sistema mostrará un menú desplegable con las Unidades Operativas previamente declaradas y habilitadas para el domicilio y la modalidad de cultivo seleccionados.

El sistema permitirá seleccionar **una o más Unidades Operativas** para el desarrollo del correspondiente CUL-V.

Reglas de negocio

a) únicamente se mostrarán las Unidades Operativas correspondientes al domicilio y modalidad de cultivo seleccionados;

b) las Unidades Operativas deberán encontrarse previamente declaradas y habilitadas en el Plan de Cultivo Estructural;

c) el sistema permitirá seleccionar las Unidades Operativas que serán utilizadas para las distintas etapas del CUL-V, conforme a las funciones para las cuales hayan sido previamente declaradas;

d) según la modalidad seleccionada, podrán asignarse Unidades Operativas destinadas a **Parentales, Vegetación, Floración y, cuando corresponda, Secado, Curado y Almacenamiento**, de acuerdo con las funciones habilitadas para cada unidad;

e) un mismo CUL-V podrá utilizar una o más Unidades Operativas durante su desarrollo;

f) una misma Unidad Operativa podrá ser seleccionada para distintas etapas cuando se encuentre declarada como multifunción, conforme a las reglas de utilización aplicables.

Comportamiento del sistema

Una vez seleccionadas las Unidades Operativas, el sistema registrará para el correspondiente CUL-V **qué unidades serán utilizadas y para qué etapa o función**, y habilitará la continuidad de la configuración productiva.

Una vez seleccionada la modalidad de cultivo, el sistema registrará dicha configuración y habilitará el siguiente bloque de la solicitud.

BLOQUE 4 – MATERIAL VEGETAL

Información a seleccionar

El operador deberá registrar el material vegetal que dará origen al correspondiente CUL-V.

La carga se realizará mediante una tabla, incorporando cada grupo de material vegetal homogéneo.

Para cada grupo de material, el sistema solicitará como mínimo:

- a) tipo de material de origen;
- b) variedad, denominación o identificación genética;
- c) condición de trazabilidad;

- d) quimiotipo;
- e) cantidad de individuos incorporados;
- f) observaciones, cuando corresponda.

El tipo de material de origen podrá corresponder, como mínimo, a:

- Semilla.
- Plantín.
- Esqueje.
- clon
- Otro material autorizado.

La condición de trazabilidad se seleccionará mediante un menú desplegable con las categorías habilitadas por el sistema.

Reglas de negocio

a) la incorporación de individuos se realizará mediante declaración agrupada de materiales homogéneos;

b) el sistema individualizará automáticamente cada individuo incorporado, asignándole un identificador correlativo dentro del correspondiente CUL-V;

c) durante esta etapa los individuos permanecerán vinculados únicamente al CUL-V y no a los Pacientes Veterinarios Aprobados (PVA);

d) la correspondencia entre los individuos y los PVA será realizada automáticamente por el sistema durante la consolidación del lote de floración (CUL-V-FL);

e) Las SPIG-BCP correspondientes a los individuos incorporados quedarán pendientes de emisión hasta alcanzar el punto crítico del ciclo productivo establecido para su identificación.

f) la impresión inicial de cada SPIG-BCP podrá realizarse una única vez. Toda reimpresión requerirá autorización de la Autoridad de Aplicación.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la incorporación del material vegetal, el sistema deberá:

- a) generar automáticamente la identificación individual de cada vegetal;
- b) generar el registro correspondiente a cada SPIG-BCP y mantener su emisión pendiente hasta el punto crítico del ciclo productivo establecido;
- c) incorporar automáticamente los individuos al Registro de Balance Biológico (V7);
- d) actualizar la cantidad total de individuos incorporados al CUL-V;
- e) habilitar el siguiente bloque de la solicitud.

BLOQUE 5 – VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CUL-V

Información mostrada

El sistema mostrará automáticamente un resumen de la información registrada en los bloques anteriores y los indicadores operativos del correspondiente CUL-V.

Como mínimo visualizará:

- a) cantidad de Pacientes Veterinarios Aprobados (PVA) vinculados;
- b) cantidad total de individuos incorporados;
- c) cantidad de SPIG-BCP pendientes de emisión;
- d) domicilio de cultivo , modalidad seleccionada; unidades operativas seleccionadas
- e) capacidad operativa utilizada; expresada en m² de superficie efectiva de floración
- f) capacidad operativa remanente ; expresada en m² de superficie efectiva de floración
- g) estado general de la solicitud.

Reglas de negocio

- a) toda la información será calculada automáticamente por el sistema y tendrá carácter de solo lectura;

b) el sistema verificará la consistencia entre el domicilio de cultivo, la modalidad seleccionada, los Pacientes Veterinarios Activos vinculados y el material vegetal incorporado;

c) el sistema verificará el cumplimiento de los límites operativos establecidos para el tipo de operador;

d) el sistema verificará la integridad de la información registral y de trazabilidad declarada;

e) la capacidad operativa utilizada por el CUL-V se determinará en función de la superficie efectiva de floración requerida conforme a la cantidad de PVA afectados y la modalidad de cultivo seleccionada;

f) Modalidad Indoor – Capacidad productiva del CUL-V

Para la modalidad Indoor, el sistema permitirá incorporar Pacientes Veterinarios Activos (PVA) al CUL-V de manera individual, siendo uno [1] el mínimo de PVA requerido para su conformación.

Para los primeros tres [3] PVA, la capacidad se asignará individualmente. A partir de dicha cantidad, la capacidad productiva se organizará mediante módulos progresivos de siete [7] individuos en floración y tres metros cuadrados [3 m²] de superficie efectiva de floración.

La capacidad máxima habilitada para cada CUL-V se determinará conforme al intervalo de PVA afectados:

PVA afectados al CUL-V	Individuos máximos en floración	Superficie efectiva de floración
1 PVA	1 individuo	1 m ²
2 PVA	2 individuos	1,5 m ²
3 PVA	3 individuos	2 m ²

4 a 7 PVA	hasta 7 individuos	3 m ²
8 a 14 PVA	hasta 14 individuos	6 m ²
15 a 21 PVA	hasta 21 individuos	9 m ²
22 a 28 PVA	hasta 28 individuos	12 m ²
29 a 37 PVA	hasta 35 individuos	15 m ²

El sistema determinará automáticamente la capacidad máxima de individuos en floración y la superficie efectiva correspondiente al intervalo en el que se encuentre la cantidad de PVA afectados al CUL-V.

La incorporación de PVA dentro de un mismo intervalo no modificará la superficie ni el máximo de individuos habilitados hasta que se alcance el intervalo siguiente.

En ningún caso un CUL-V podrá superar treinta y siete [37] PVA afectados, treinta y cinco [35] individuos en estado de floración ni quince metros cuadrados [15 m²] de superficie efectiva de floración.

g) Modalidades Greenhouse y Outdoor

Para las modalidades Greenhouse y Outdoor, el CUL-V podrá conformarse a partir de un [1] PVA.

La capacidad productiva se incrementará progresivamente en función de la cantidad de PVA afectados, considerando conjuntamente la cantidad máxima de individuos en estado de floración y la superficie efectiva de floración habilitada, hasta alcanzar los máximos de ciento cincuenta [150] PVA, dieciséis [16] individuos y veinte metros cuadrados [20 m²] por CUL-V.

El sistema aplicará los siguientes intervalos:

PVA afectados	Individuos máximos	Superficie efectiva máxima
1 a 10	1	1,25 m ²
11 a 20	2	2,50 m ²
21 a 30	3	3,75 m ²
31 a 40	4	5,00 m ²
41 a 50	5	6,25 m ²
51 a 60	6	7,50 m ²
61 a 70	7	8,75 m ²
71 a 80	8	10,00 m ²
81 a 90	9	11,25 m ²
91 a 100	10	12,50 m ²
101 a 110	11	13,75 m ²
111 a 120	12	15,00 m ²

121 a 130	13	16,25 m ²
131 a 140	14	17,50 m ²
141 a 149	15	18,75 m ²
150	16	20,00 m ²

La incorporación de PVA dentro de un mismo intervalo no incrementará la cantidad de individuos ni la superficie efectiva habilitada hasta alcanzar el intervalo siguiente.

En ningún caso el CUL-V podrá superar los máximos de ciento cincuenta (150) PVA, dieciséis (16) individuos en estado de floración y veinte metros cuadrados (20 m²) de superficie efectiva de floración.

h) La cantidad de CUL-V que podrá desarrollar cada sujeto estará determinada por su capacidad operativa total, la superficie efectiva de floración habilitada y los límites máximos de individuos establecidos para su categoría.

i) La capacidad operativa disponible podrá expresarse adicionalmente como capacidad sanitaria disponible, indicando la cantidad máxima de PVA que podrán ser afectados a nuevos CUL-V conforme a la superficie efectiva de floración disponible y a las reglas correspondientes a cada modalidad de cultivo.

j) La capacidad sanitaria disponible será calculada independientemente para cada modalidad de cultivo, aplicando los tramos establecidos para Indoor y la relación correspondiente a Greenhouse y Outdoor.

k) cuando se detecten inconsistencias, el sistema impedirá continuar con la solicitud hasta su regularización.

Comportamiento del sistema

Finalizada la carga del Bloque 4, el sistema deberá:

a) calcular automáticamente la capacidad operativa utilizada por el CUL-V, expresada en metros cuadrados (m²) de superficie efectiva de floración;

b) verificar que la capacidad operativa requerida se encuentre disponible en las Unidades Operativas seleccionadas;

c) calcular la capacidad operativa remanente del sujeto;

d) calcular la capacidad sanitaria disponible, expresada en cantidad de PVA que podrán ser afectados a nuevos CUL-V conforme a la modalidad de cultivo y a la capacidad operativa remanente;

e) verificar la correspondencia entre los PVA afectados, los individuos incorporados y la capacidad operativa utilizada;

f) ejecutar las verificaciones de consistencia y trazabilidad;

g) informar las inconsistencias detectadas, cuando corresponda;

h) habilitar la continuidad únicamente cuando la totalidad de las verificaciones resulte satisfactoria.

BLOQUE 6 – RESUMEN Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CUL-V

Información mostrada

El sistema mostrará un resumen de la totalidad de la información registrada durante la solicitud del CUL-V.

Como mínimo visualizará:

a) tipo de operador;

b) domicilio de cultivo seleccionado;

c) Pacientes Veterinarios Activos (PVA) vinculados;

d) modalidad de cultivo;

e) material vegetal incorporado;

f) cantidad total de individuos registrados;

g) capacidad operativa comprometida (PVA);

h) observaciones o alertas, cuando correspondan.

Reglas de negocio

a) el sistema verificará automáticamente que la totalidad de los bloques anteriores se encuentren completos y validados;

b) únicamente podrán presentarse solicitudes que no registren inconsistencias bloqueantes;

c) el operador podrá guardar la solicitud como borrador, editar los bloques habilitados o presentar la solicitud para su evaluación;

d) una vez presentada la solicitud, la información registrada quedará bloqueada para su edición, salvo autorización de la Autoridad de Aplicación.

Comportamiento del sistema

Una vez presentada la solicitud, el sistema deberá:

a) registrar la fecha y hora de presentación;

b) registrar el usuario responsable;

c) asignar un identificador único a la solicitud;

d) incorporar el evento al historial registral del trámite;

e) asignar el estado "Pendiente de aprobación";

f) remitir automáticamente la solicitud al Panel de Control para su evaluación por la Autoridad de Aplicación.

Resultado de la validación

Cuando la Autoridad de Aplicación apruebe la solicitud, el sistema deberá:

a) emitir el correspondiente Código Único de Lote Veterinario (CUL-V-A);

b) registrar la fecha oficial de emisión;

c) afectar los Pacientes Veterinarios Aprobados(PVA) y las Unidades Operativas al correspondiente CUL-V;

d) reservar la capacidad operativa comprometida para el ciclo productivo;

e) habilitar el acceso al Punto Crítico – Aviso de Inicio Biológico.

PANTALLA V2 – ETAPA VEGETATIVA

Una vez emitido el CUL-V y obtenido el correspondiente estado autorizado [CUL-V-A], el operador podrá iniciar la etapa vegetativa mediante la presentación del Aviso de Inicio Biológico.

A partir de la validación de dicho aviso por la Autoridad de Aplicación, el sistema habilitará la totalidad de las funcionalidades correspondientes a la etapa vegetativa.

Durante esta etapa el operador administrará el Registro de Balance Biológico Vegetativo [V7-VG], registrará los eventos biológicos autorizados y, al finalizar, presentará el Aviso de Inicio de Floración.

La pantalla se desarrollará mediante bloques secuenciales. Cada bloque se habilitará automáticamente una vez cumplidas las condiciones establecidas por las reglas de negocio del sistema.

BLOQUE 1 – AVISO DE INICIO BIOLÓGICO

Información a registrar

El operador deberá registrar la Fecha de Inicio Biológico, correspondiente al día en que comenzarán efectivamente las actividades biológicas del CUL-V.

Reglas de negocio

a) únicamente podrán presentar el Aviso de Inicio Biológico los CUL-V emitidos que se encuentren en estado CUL-V-A;[con pacientes aprobados]

b) hasta tanto la Autoridad de Aplicación no valide el aviso, los bloques restantes de la Pantalla V2 permanecerán bloqueados;

c) una vez validado el aviso, el sistema modificará automáticamente el estado del CUL-V a CUL-V-VG, habilitando la etapa vegetativa;

d) Las actividades correspondientes a la etapa vegetativa deberán desarrollarse exclusivamente en la o las Unidades Operativas con función Vegetación previamente seleccionadas para el correspondiente CUL-V durante su Configuración Productiva. [V1]

e) la Fecha del Aviso de Inicio Biológico constituirá la referencia cronológica para la totalidad de los eventos registrados durante la etapa vegetativa y del resto del ciclo del CUL-V..

Comportamiento del sistema

Una vez presentado el Aviso de Inicio Biológico, el sistema deberá:

a) registrar la fecha y hora de presentación;

- b) incorporar el evento al historial registral del CUL-V;
- c) asignar el estado Pendiente de aprobación;
- d) remitir automáticamente la solicitud al Panel de Control para su evaluación por la Autoridad de Aplicación.

BLOQUE 2 – GESTIÓN DE IDENTIFICADORES SPIG-BCP

Información mostrada

El sistema mostrará la totalidad de los identificadores SPIG-BCP emitidos para los individuos incorporados al correspondiente CUL-V, permitiendo su administración durante toda la etapa vegetativa.

Para cada identificador se visualizará, como mínimo:

- a) identificador SPIG-BCP;
- b) identificación del individuo;
- c) variedad o identificación genética;
- d) estado del identificador;
- e) fecha de emisión -impresión, cuando corresponda.

Acciones disponibles

El operador podrá:

- a) imprimir identificadores SPIG-BCP;
- b) realizar impresiones masivas;
- c) informar la pérdida o deterioro de un identificador;
- d) solicitar la reimpresión de un identificador;
- e) consultar el historial de cada SPIG-BCP.

Reglas de negocio

a) cada individuo vegetal deberá poseer un único identificador SPIG-BCP durante todo su ciclo biológico;

b) cada SPIG-BCP únicamente podrá encontrarse asociada a un solo individuo;

c) la impresión inicial de cada SPIG-BCP podrá realizarse una única vez;

d) las reimpressiones conservarán el mismo identificador originalmente asignado y quedarán registradas en el historial del CUL-V;

e) toda actuación realizada sobre una SPIG-BCP deberá mantener la correspondencia entre el individuo identificado, el Registro de Balance Biológico Vegetativo [V7-VG] y el historial registral del CUL-V;

f) antes de la presentación del Aviso de Inicio de Floración, el sistema verificará que la totalidad de los individuos seleccionados posean una SPIG-BCP válida y activa.

Comportamiento del sistema

Durante la etapa vegetativa el sistema deberá:

a) habilitar la emisión e impresión de las SPIG-BCP pendientes correspondientes a los individuos incorporados al CUL-V;

b) actualizar automáticamente el estado de cada SPIG-BCP luego de cada actuación registrada;

c) impedir que un mismo identificador SPIG-BCP sea asignado a más de un individuo;

d) impedir la presentación del Aviso de Inicio de Floración cuando existan individuos sin una SPIG-BCP válida y activa;

e) bloquear la gestión ordinaria de las SPIG-BCP una vez presentado el Aviso de Inicio de Floración, quedando habilitadas únicamente las actuaciones autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

BLOQUE 3 – REGISTRO DE BALANCE BIOLÓGICO VEGETATIVO (V7-VG)

Información mostrada

El sistema mostrará el Registro de Balance Biológico Vegetativo [V7-VG] correspondiente al CUL-V, donde se registrarán cronológicamente todas las actuaciones que modifiquen el estado biológico de los individuos durante la etapa vegetativa.

Como mínimo visualizará:

- a) cantidad inicial de individuos;
- b) cantidad de individuos activos;
- c) cantidad de individuos descartados;
- d) cantidad de individuos muertos;
- e) cantidad de individuos redireccionados;
- f) cantidad de individuos disponibles para ingresar al lote de floración [CUL-V-FL].

Información a registrar

El operador podrá registrar las actuaciones biológicas producidas durante la etapa vegetativa.

Para cada actuación el sistema solicitará, como mínimo:

- a) fecha de la actuación;
- b) tipo de actuación;
- c) individuo o individuos involucrados;
- d) motivo;
- e) observaciones, cuando correspondan.

Las actuaciones podrán corresponder, entre otras, a:

- semillas no germinadas;
- esquejes fallidos;
- plantines inviables;
- individuos muertos;
- individuos descartados;
- individuos destruidos;
- pérdidas accidentales;
- redireccionamientos autorizados;

- reincorporaciones autorizadas;
- cualquier otra actuación autorizada por la Autoridad de Aplicación.

Reglas de negocio

a) Toda actuación deberá quedar vinculada al correspondiente individuo mediante su identificación individual y, cuando se encuentre emitida, a su SPIG-BCP.

b) el Balance Biológico Vegetativo se actualizará automáticamente luego de cada actuación registrada;

c) ninguna actuación podrá eliminarse del sistema. Toda rectificación deberá realizarse mediante un nuevo registro, preservando la trazabilidad completa del historial;

d) el sistema recalculará automáticamente la cantidad de individuos activos y los individuos disponibles para integrar el correspondiente lote de floración [CUL-V-FL];

e) el sistema no permitirá presentar el Aviso de Inicio de Floración mientras existan individuos sin un destino registral definido dentro del Balance Biológico Vegetativo [V7-VG].

Comportamiento del sistema

Durante toda la etapa vegetativa el sistema deberá:

a) actualizar automáticamente el Balance Biológico del CUL-V;

b) actualizar los indicadores operativos del ciclo;

c) incorporar cada actuación al historial registral del correspondiente CUL-V;

d) mantener la vinculación permanente entre cada individuo, su identificación individual, el Registro de Balance Biológico Vegetativo [V7-VG] y, cuando corresponda, su SPIG-BCP.

e) bloquear el Registro de Balance Biológico Vegetativo [V7-VG] una vez presentado el Aviso de Inicio de Floración, quedando disponible únicamente para consulta y auditoría.

BLOQUE 4 – CONSOLIDACIÓN DEL CUL-V-FL Y AVISO DE INICIO DE FLORACIÓN

Información mostrada

Una vez finalizada la etapa vegetativa, el sistema mostrará un resumen del Balance Biológico Vegetativo (V7-VG) y la conformación propuesta del correspondiente Código Único de Lote de Floración (CUL-V-FL).

Como mínimo visualizará:

- a) cantidad inicial de individuos;
- b) cantidad de individuos activos;
- c) cantidad de individuos que integrarán el CUL-V-FL;
- d) cantidad de individuos con destino registral definitivo;
- e) Balance Biológico Vegetativo actualizado;
- f) observaciones o alertas, cuando correspondan.

Reglas de negocio

a) únicamente podrán integrar el CUL-V-FL los individuos biológicamente activos e identificados mediante una SPIG-BCP válida;

b) el sistema conformará automáticamente el CUL-V-FL a partir de los individuos disponibles registrados en el Balance Biológico Vegetativo (V7-VG);

c) el sistema verificará que la o las Unidades Operativas con función Floración previamente seleccionadas para el CUL-V permanezcan activas y habilitadas;

d) el correspondiente CUL-V-FL quedará vinculado a la o las Unidades Operativas con función Floración previamente seleccionadas durante la Configuración Productiva.

e) todos los individuos que no integren el CUL-V-FL deberán poseer un destino registral definitivo antes de continuar;

f) el sistema no permitirá presentar el Aviso de Inicio de Floración mientras existan inconsistencias en el Balance Biológico Vegetativo, individuos sin destino registral o incumplimientos de las reglas de negocio;

g) una vez presentada la solicitud, la composición del CUL-V-FL quedará bloqueada para modificaciones ordinarias.

Comportamiento del sistema

Una vez verificadas todas las condiciones anteriores, el sistema habilitará automáticamente la presentación del Aviso de Inicio de Floración.

Presentado el aviso, el sistema deberá:

- a) registrar la fecha y hora de presentación;
- b) registrar el usuario responsable;
- c) incorporar el evento al historial registral del CUL-V;
- d) cerrar el Registro de Balance Biológico Vegetativo [V7-VG] para nuevas actuaciones ordinarias;
- e) asignar al Aviso de Inicio de Floración el estado "Pendiente de aprobación";
- f) remitir automáticamente la solicitud al Panel de Control para su evaluación por la Autoridad de Aplicación.

Una vez validado el Aviso de Inicio de Floración, el sistema deberá:

- a) consolidar definitivamente el CUL-V-FL como lote oficial de floración;
- b) modificar automáticamente el estado registral del CUL-V de CUL-V-VG a CUL-V-FL;
- c) incorporar la actuación al historial registral del CUL-V;
- d) habilitar el acceso a la Pantalla V3 – Etapa de Floración.

PANTALLA V3 – ETAPA DE FLORACIÓN

Una vez validado por la Autoridad de Aplicación el Aviso de Inicio de Floración presentado durante la etapa vegetativa, el sistema habilitará automáticamente la gestión de la etapa de floración.

Durante esta etapa se administrará el Código Único de Lote de Floración [CUL-V-FL], registrando la totalidad de las actuaciones realizadas desde el inicio de la floración hasta la presentación del Aviso de Inicio de Cosecha.

La pantalla se desarrollará mediante bloques secuenciales. Cada bloque se habilitará automáticamente conforme a las reglas de negocio del sistema.

BLOQUE 1 – APERTURA DE LA ETAPA DE FLORACIÓN

Información mostrada

Como mínimo visualizará:

- a) número de CUL-V;
- b) número de CUL-V-FL;
- c) fecha oficial de inicio de floración;
- d) cantidad de individuos que integran el lote de floración;
- e) cantidad de Pacientes Veterinarios Activos (PVA) vinculados.

Reglas de negocio

a) únicamente podrán acceder a esta etapa los CUL-V cuyo Aviso de Inicio de Floración haya sido validado por la Autoridad de Aplicación;

b) el sistema operará sobre el CUL-V-FL consolidado y validado al cierre de la Pantalla V2;

c) los individuos seleccionados durante la etapa vegetativa serán incorporados automáticamente al CUL-V-FL;

d) el sistema verificará automáticamente la correspondencia entre la cantidad de individuos que integran el CUL-V-FL y los PVA afectados al correspondiente CUL-V, conforme a la modalidad de cultivo y las reglas de negocio aplicables;

e) las correspondientes SPIG-BCP serán actualizadas automáticamente con la información definitiva de floración;

f) El sistema habilitará automáticamente el Registro de Balance de Floración [V7-FL].

g) La o las Unidades Operativas con función Floración serán determinadas automáticamente a partir de la Configuración Productiva realizada en la Pantalla V1 y no podrán modificarse durante la etapa de floración, salvo autorización de la Autoridad de Aplicación.

Comportamiento del sistema

Una vez habilitada la etapa de floración, el sistema deberá:

a) registrar la apertura operativa de la etapa de floración sobre el CUL-V-FL validado;

b) registrar la fecha oficial de inicio de floración;

c) habilitar la gestión de la etapa de floración sobre la o las Unidades Operativas con función Floración previamente vinculadas al CUL-V;

d) consolidar el lote oficial de floración;

e) actualizar la correspondencia entre los individuos, las SPIG-BCP y los PVA;

f) habilitar el Registro de Balance de Floración (V7-FL);

g) incorporar automáticamente estas actuaciones al historial registral del correspondiente CUL-V.

BLOQUE 2 – REGISTRO DE BALANCE DE FLORACIÓN (V7-FL)

Información mostrada

El sistema mostrará el Registro de Balance de Floración (V7-FL), donde se registrarán cronológicamente todas las actuaciones realizadas durante la etapa de floración.

Como mínimo visualizará:

a) cantidad inicial de individuos en floración;

b) cantidad de individuos activos;

c) pérdidas registradas;

d) bajas registrales;

e) estado actualizado del Balance de Floración (V7-FL).

Información a registrar

El operador podrá registrar las actuaciones realizadas durante la etapa de floración.

Para cada actuación el sistema solicitará, como mínimo:

a) fecha de la actuación;

b) tipo de actuación;

- c) individuo o individuos involucrados;
- d) motivo;
- e) observaciones, cuando corresponda.

Las actuaciones podrán corresponder, entre otras, a:

- pérdidas durante la floración;
- individuos muertos;
- destrucciones autorizadas;
- incidencias;
- cualquier otra actuación autorizada por la Autoridad de Aplicación.

Reglas de negocio

a) toda actuación deberá mantener la vinculación entre el CUL-V-FL, los individuos identificados mediante sus correspondientes SPIG-BCP y el Registro de Balance de Floración (V7-FL);

b) el Balance de Floración (V7-FL) se actualizará automáticamente luego de cada actuación registrada;

c) ninguna actuación podrá eliminarse del sistema. Toda rectificación deberá realizarse mediante un nuevo registro;

d) el sistema recalculará automáticamente la cantidad de individuos disponibles para cosecha;

e) el sistema no permitirá presentar el Aviso de Inicio de Cosecha mientras existan inconsistencias biológicas, documentales o registrales dentro del Balance de Floración (V7-FL).

Comportamiento del sistema

Durante toda la etapa de floración el sistema deberá:

- a) actualizar automáticamente el Balance de Floración (V7-FL);
- b) actualizar los indicadores operativos del lote;
- c) incorporar cada actuación al historial registral del correspondiente CUL-V;

d) mantener la trazabilidad entre el CUL-V, el CUL-V-FL, los individuos identificados mediante SPIG-BCP y el Registro de Balance de Floración (V7-FL).

BLOQUE 3 – FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE FLORACIÓN

Información a registrar

a) Fecha de Aviso de Inicio de Cosecha.

Reglas de negocio

a) todos los individuos deberán poseer un estado registral definido dentro del Balance de Floración (V7-FL);

b) el Balance de Floración deberá encontrarse actualizado;

c) no deberán existir inconsistencias biológicas, documentales o registrales pendientes;

d) El sistema impedirá presentar el Aviso de Inicio de Cosecha mientras existan inconsistencias pendientes.

Comportamiento del sistema

Una vez presentado el Aviso de Inicio de Cosecha, el sistema deberá:

a) registrar la fecha y hora de presentación;

b) registrar el usuario responsable;

c) incorporar el evento al historial registral;

d) asignar al aviso el estado “Pendiente de Validación”;

e) remitir automáticamente la solicitud al Panel de Control.

Una vez validado el aviso por la Autoridad de Aplicación, el sistema deberá:

a) registrar la validación del Aviso de Inicio de Cosecha;

b) habilitar automáticamente la Pantalla V4 correspondiente a la etapa de cosecha;

c) mantener operativo el Registro de Balance de Floración (V7-FL) durante toda la cosecha, hasta que la totalidad de los individuos posean una situación registral definida.

PANTALLA V4 – ETAPA DE COSECHA

Una vez validado por la Autoridad de Aplicación el Aviso de Inicio de Cosecha presentado durante la etapa de floración, el sistema habilitará automáticamente la gestión de la etapa de cosecha.

Durante esta etapa se administrará el Código Único de Lote de Cosecha [CUL-V-CO], registrando la totalidad de las actuaciones realizadas desde el inicio hasta la finalización de la cosecha.

La pantalla se desarrollará mediante bloques secuenciales. Cada bloque se habilitará automáticamente conforme a las reglas de negocio del sistema.

BLOQUE 1 – APERTURA DE LA ETAPA DE COSECHA

Información mostrada

Como mínimo visualizará:

- a) número de CUL-V;
- b) número de CUL-V-FL;
- c) número de CUL-V-CO;
- d) fecha oficial de inicio de cosecha;
- e) cantidad inicial de individuos del lote;
- f) estado de la Muestra Oficial, cuando corresponda.

Reglas de negocio

a) Únicamente podrán acceder a esta etapa los CUL-V cuyo Aviso de Inicio de Cosecha haya sido validado por la Autoridad de Aplicación.

b) El sistema generará automáticamente el correspondiente CUL-V-CO.

c) La totalidad de los individuos integrantes del CUL-V-FL permanecerán registrados en el Registro de Balance de Floración [V7-FL] durante la cosecha, actualizándose su situación registral conforme sean cosechados.

d) El sistema mantendrá la trazabilidad entre el CUL-V, el CUL-V-FL y el CUL-V-CO.

e) Cuando corresponda, el sistema habilitará el registro de la Muestra Oficial.

f) La etapa de cosecha se desarrollará sobre la Unidad Operativa con función Floración previamente vinculada al CUL-V, salvo actuación autorizada por la Autoridad de Aplicación.

g) La etapa de cosecha únicamente podrá finalizar cuando la totalidad de los individuos del CUL-V-FL posean una situación registral definida y el Registro de Balance de Floración (V7-FL) se encuentre conciliado.

h) Finalizada la floración y registrada la salida del último individuo, el sistema cerrará el V7-FL y liberará simultáneamente el cupo de los PVA afectados y la capacidad operativa de floración comprometida por el CUL-V, quedando ambos disponibles para la conformación de nuevos CUL-V, sin que ello implique el cierre del ciclo productivo anterior.

i) La liberación de la capacidad operativa comprenderá la Unidad Operativa con función Floración y la superficie efectiva de floración afectadas al CUL-V, conforme a la capacidad registrada para dicho ciclo.

Comportamiento del sistema

Una vez habilitada la etapa de cosecha, el sistema deberá:

- a) generar automáticamente el CUL-V-CO;
- b) registrar la fecha oficial de inicio de cosecha;
- c) mantener operativo el Registro de Balance de Floración (V7-FL) durante toda la etapa de cosecha;
- d) registrar en V7-FL la situación de cada individuo conforme sea cosechado;
- e) habilitar simultáneamente la Pantalla V5 correspondiente a la etapa de poscosecha para el material efectivamente cosechado;
- f) incorporar automáticamente estas actuaciones al historial registral del CUL-V.
- g) al registrarse la salida del último individuo de V7-FL, cerrar automáticamente la etapa de Floración y liberar el cupo de PVA y la capacidad operativa de floración afectados al CUL-V;
- h) recalcular automáticamente la capacidad operativa de floración disponible del establecimiento.

BLOQUE 2 – REGISTRO DE BALANCE DE COSECHA (V7-CO)

Información mostrada

El sistema mostrará el Registro de Balance de Cosecha (V7-CO) correspondiente al CUL-V-CO, donde se registrarán cronológicamente todas las actuaciones realizadas durante la etapa de cosecha.

Como mínimo visualizará:

- a) cantidad inicial de individuos a cosechar;
- b) cantidad de individuos cosechados;
- c) cantidad de individuos pendientes de cosecha;
- d) pérdidas registradas durante la cosecha;
- e) estado de la Muestra Oficial, cuando corresponda;
- f) estado actualizado del Balance de Cosecha (V7-CO).
- g) cantidad de material incorporado a la etapa de poscosecha.

Información a registrar

El operador podrá registrar las actuaciones realizadas durante la etapa de cosecha.

Para cada actuación el sistema solicitará, como mínimo:

- a) fecha de la actuación;
- b) tipo de actuación;
- c) individuo o individuos involucrados;
- d) motivo;
- e) observaciones, cuando corresponda.

Las actuaciones podrán corresponder, entre otras, a:

- inicio de cosecha;
- avance de cosecha;
- finalización de cosecha;
- individuos no cosechados;
- pérdidas durante la cosecha;
- destrucciones autorizadas;
- incidencias;

- cualquier otra actuación autorizada por la Autoridad de Aplicación.

Reglas de negocio

a) Toda actuación registrada durante la cosecha deberá mantener la vinculación entre el correspondiente CUL-V-CO, los individuos involucrados y sus respectivas SPIG-BCP.

b) Cada individuo que ingrese a cosecha deberá modificar automáticamente su estado registral en el V7-FL, dejando de integrar el lote de floración pendiente de cosecha, e incorporarse simultáneamente al Registro de Balance de Cosecha [V7-CO] como material cosechado, conservando su SPIG-BCP y trazabilidad de origen.

c) El Registro de Balance de Cosecha [V7-CO] se actualizará automáticamente luego de cada actuación registrada.

d) Ninguna actuación podrá eliminarse del sistema. Toda rectificación deberá realizarse mediante un nuevo registro, preservando la trazabilidad completa del historial.

e) El sistema recalculará automáticamente la cantidad de individuos cosechados, pendientes de cosecha y las pérdidas registradas.

f) El material correspondiente a individuos cosechados podrá incorporarse inmediatamente a la etapa de poscosecha, sin necesidad de esperar la finalización de la cosecha de la totalidad del CUL-V.

g) Durante la etapa de cosecha podrán coexistir operativamente los Registros **V7-FL, V7-CO y V7-PC**, permitiendo que los individuos pendientes de cosecha permanezcan en V7-FL, mientras los individuos cosechados se registran en V7-CO y el material correspondiente avanza simultáneamente a poscosecha.

h) El ingreso del material cosechado a poscosecha actualizará automáticamente el Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC], manteniendo su vinculación con el CUL-V, el CUL-V-FL, el CUL-V-CO y las SPIG-BCP de origen.

i) Toda pérdida, descarte, incidencia u otra actuación producida durante la cosecha deberá registrarse en V7-CO y mantener correspondencia con el Balance Biológico general del CUL-V.

j) Cuando corresponda la obtención de una Muestra Oficial durante esta etapa, su identificación, extracción, conservación y seguimiento deberán registrarse conforme al procedimiento específico vigente, manteniendo su vinculación con el CUL-V y la correspondiente SPIG-BCP.

BLOQUE 3 – FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DE COSECHA

Información a registrar

- a) Fecha de Finalización de Cosecha.

Reglas de negocio

a) Todos los individuos integrantes del CUL-V-FL deberán poseer un estado registral definitivo.

b) El Registro de Balance de Floración (V7-FL) y el Registro de Balance de Cosecha (V7-CO) deberán encontrarse actualizados y conciliados.

c) No deberán existir inconsistencias biológicas, documentales o registrales pendientes.

d) El sistema impedirá presentar el Aviso de Finalización de Cosecha mientras existan individuos pendientes de cosecha o actuaciones pendientes de registrar.

Comportamiento del sistema

Una vez presentado el Aviso de Finalización de Cosecha, el sistema deberá:

- a) registrar la fecha y hora de presentación;
- b) registrar el usuario responsable;
- c) incorporar el evento al historial registral;
- d) asignar al aviso el estado “Pendiente de aprobación”;
- e) remitir automáticamente la solicitud al Panel de Control.

Una vez validado por la Autoridad de Aplicación, el sistema deberá:

- a) cerrar definitivamente el Registro de Balance de Floración (V7-FL);
- b) cerrar definitivamente el Registro de Balance de Cosecha (V7-CO);
- c) liberar automáticamente el cupo de los PVA afectados al CUL-V, quedando disponibles para integrar un nuevo CUL-V;
- d) mantener operativo el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);
- e) conservar la trazabilidad entre el CUL-V, CUL-V-FL, CUL-V-CO y CUL-V-PC;

f) mantener habilitada la gestión de la etapa de poscosecha hasta su correspondiente finalización.

PANTALLA V5 – ETAPA DE POSCOSECHA

La Pantalla V5 administra el proceso posterior a la cosecha del material vegetal, incluyendo secado, curado cuando corresponda, almacenamiento y etiquetado.

La pantalla se habilitará automáticamente desde el primer individuo registrado como cosechado en el Registro de Balance de Cosecha (V7-CO), permitiendo iniciar la poscosecha mientras la cosecha continúa abierta.

BLOQUE 1 – INICIO DE SECADO

Información mostrada

El sistema mostrará, como mínimo:

- a) número de CUL-V;
- b) número de CUL-V-CO;
- c) número de CUL-V-PC;
- d) cantidad de material incorporado a poscosecha;
- e) Fecha de Inicio de Secado.

Información a registrar

El sistema solicitará únicamente:

- a) Fecha de Inicio de Secado.

Reglas de negocio

a) el bloque se habilitará automáticamente desde el primer individuo registrado como cosechado en V7-CO;

b) la Fecha de Inicio de Secado podrá coincidir con la Fecha de Inicio de Cosecha;

c) Durante la etapa de cosecha podrán permanecer operativos simultáneamente los Registros V7-FL, V7-CO y V7-PC, hasta la finalización de la cosecha y el correspondiente cierre de V7-FL.

d) el inicio del secado se registrará a nivel de lote, sin requerir registros diarios;

e) mientras permanezca abierta la cosecha, los nuevos individuos cosechados se incorporarán automáticamente al Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC], manteniendo la continuidad de la trazabilidad.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la Fecha de Inicio de Secado, el sistema deberá:

- a) abrir formalmente el período de secado del CUL-V-PC;
- b) incorporar el evento al historial registral del CUL-V;
- c) mantener operativo el Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC];

d) habilitar el registro de las actuaciones correspondientes en el Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC].

BLOQUE 2 – FINALIZACIÓN DE SECADO

Información a registrar

El sistema solicitará:

- a) Fecha de Finalización de Secado;
- b) Peso fresco total del lote;
- c) observaciones, cuando corresponda.

Reglas de negocio

a) la Fecha de Finalización de Secado deberá ser igual o posterior a la Fecha de Inicio de Secado;

b) el Peso fresco deberá ser mayor a cero;

c) el sistema no permitirá finalizar el secado mientras existan individuos pendientes de cosecha en el Registro V7-CO;

d) la Fecha de Finalización de Secado podrá constituir automáticamente la Fecha de Inicio de Curado cuando corresponda.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la finalización del secado, el sistema deberá:

- a) consolidar el Peso fresco total del lote;

- b) actualizar el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);
- c) habilitar el Bloque de Curado cuando corresponda;
- d) habilitar el Bloque de Almacenamiento cuando el material no requiera curado.

BLOQUE 3 – CURADO / PESO FINAL

Información a registrar

El sistema solicitará, como mínimo:

- a) Peso seco obtenido;
- b) Peso en fresco
- c) observaciones, cuando corresponda.

Cuando el CUL-V tenga vinculada una/as Unidad/es Operativas de Curado previamente seleccionada durante la configuración productiva del ciclo, el sistema habilitará además:

- c) Fecha de Inicio de Curado;
- d) Fecha de Finalización de Curado.

Reglas de negocio

a) el proceso de curado únicamente se habilitará cuando el CUL-V tenga vinculada una o más Unidades Operativas con función Curado previamente seleccionadas durante la Configuración Productiva;

b) cuando no existan Unidades Operativas con función Curado vinculadas, el sistema interpretará que el material vegetal no será sometido a curado y solicitará únicamente el registro del Peso seco obtenido;

c) cuando el operador registre una Fecha de Inicio de Curado y una Fecha de Finalización de Curado, el sistema considerará que el lote atravesó la etapa de curado;

d) la Fecha de Inicio de Curado podrá coincidir con la Fecha de Finalización de Secado;

e) la Fecha de Finalización de Curado deberá ser igual o posterior a la Fecha de Inicio de Curado;

f) el Peso seco obtenido constituirá un dato obligatorio para la finalización de la etapa de poscosecha, exista o no proceso de curado;

g) el Peso seco obtenido deberá ser mayor a cero;

h) el Peso seco obtenido no podrá superar el peso fresco registrado al finalizar el secado, salvo justificación técnica incorporada como observación;

i) toda diferencia entre el peso fresco y el peso seco deberá encontrarse respaldada mediante las pérdidas, mermas, descartes u otras actuaciones registradas en el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);

j) el sistema no permitirá continuar hacia la etapa de almacenamiento mientras existan diferencias de peso no justificadas o actuaciones pendientes de registrar en el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC).

k) Cuando corresponda, la Muestra Oficial podrá ser obtenida durante la etapa de poscosecha, conforme al procedimiento específico vigente, manteniendo su vinculación con el correspondiente CUL-V.

Comportamiento del sistema

Una vez registrado el Peso seco final del lote, el sistema deberá:

- a) consolidar el Peso seco definitivo del CUL-V-PC;
- b) actualizar automáticamente el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);
- c) incorporar el evento al historial registral del correspondiente CUL-V;
- d) habilitar el bloque de Almacenamiento y Etiquetado.

BLOQUE 4 – ALMACENAMIENTO Y ETIQUETADO

Información mostrada

El sistema mostrará automáticamente:

- a) Unidades Operativas con función de Almacenamiento previamente vinculada al CUL-V;
- b) Peso seco final del lote;
- c) capacidad disponible de la o las Unidades Operativas de Almacenamiento;
- d) material disponible para almacenamiento.

Información a registrar

El sistema solicitará, como mínimo:

- a) Fecha de ingreso a almacenamiento;
- b) tabla de fraccionamiento para unidades de 25g, 50 g, 100 g, 250 g, 500 g y 1.000 g;
- c) cantidad de unidades a generar para cada fraccionamiento;
- d) observaciones, cuando corresponda.

Reglas de negocio

- a) el bloque se habilitará una vez registrado el Peso seco final del lote;
- b) la o las Unidades Operativas con función de Almacenamiento será determinadas automáticamente a partir de la configuración realizada en la Pantalla V1 y no podrá modificarse durante la poscosecha;
- c) la Fecha de ingreso a almacenamiento deberá ser igual o posterior a la Fecha de Finalización de Secado o, cuando corresponda, a la Fecha de Finalización de Curado;
- d) el sistema calculará automáticamente el peso total almacenado a partir de la cantidad de unidades declaradas para cada fraccionamiento;
- e) la suma del peso correspondiente a las unidades de almacenamiento declaradas deberá coincidir con el Peso seco final consolidado del lote, descontadas las pérdidas, mermas, descartes u otras actuaciones registradas en el Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC].
- f) toda diferencia entre el Peso seco final y el peso efectivamente almacenado deberá encontrarse respaldada mediante pérdidas, mermas, descartes u otras actuaciones registradas en el Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC];
- g) por cada unidad física de almacenamiento declarada, el sistema generará la correspondiente SPIG-BCP de almacenamiento, cuya emisión, impresión o materialización quedará sujeta a las reglas de negocio aplicables.
- h) Las etiquetas SPIG-BCP correspondientes a las unidades físicas de almacenamiento constituirán nuevos identificadores de trazabilidad, manteniendo su vinculación con el CUL-V y con los registros biológicos de origen.
- i) cada unidad de almacenamiento deberá conservar vinculación documental con el CUL-V, el CUL-V-CO, el CUL-V-PC, el Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC] y la Unidad Operativa de Almacenamiento.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la información de almacenamiento, el sistema deberá:

- a) consolidar el material seco almacenado;
- b) calcular automáticamente la cantidad total de unidades físicas generadas;
- c) generar automáticamente las etiquetas SPIG-BCP correspondientes a cada unidad de almacenamiento;
- d) asociar cada etiqueta SPIG-BCP a la Unidad Operativa de Almacenamiento previamente vinculada al CUL-V;
- e) actualizar automáticamente el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);
- f) incorporar el evento al historial registral del CUL-V;
- g) habilitar el bloque de Finalización de Poscosecha.

BLOQUE 5 – FINALIZACIÓN DE POSCOSECHA

Información a registrar

El sistema solicitará, como mínimo:

- a) Fecha de Finalización de Poscosecha.

Reglas de negocio

- a) el sistema verificará que el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC) se encuentre actualizado;
- b) el Peso seco final del lote deberá encontrarse completamente distribuido entre las unidades físicas de almacenamiento identificadas mediante SPIG-BCP y las pérdidas, mermas o descartes registrados en el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);
- c) todas las unidades físicas de almacenamiento deberán poseer su correspondiente etiqueta SPIG-BCP activa;
- d) la totalidad del material almacenado deberá encontrarse vinculada a la o las Unidades Operativas con función Almacenamiento previamente seleccionadas para el CUL-V;
- e) no podrán existir inconsistencias biológicas, documentales o registrales pendientes;

f) El sistema no permitirá presentar el Aviso de Finalización de Poscosecha mientras existan diferencias de peso, actuaciones pendientes o inconsistencias en el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC).

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la Finalización de Poscosecha, el sistema deberá:

- a) registrar la fecha y hora de presentación;
- b) registrar el usuario responsable;
- c) incorporar automáticamente el evento al historial registral del correspondiente CUL-V;
- d) asignar al Aviso de Finalización de Poscosecha el estado "Pendiente de Validación";
- e) ejecutar automáticamente las verificaciones de consistencia biológica, documental y registral previstas para la etapa de poscosecha;
- f) remitir automáticamente el expediente a la Autoridad de Aplicación para su evaluación.

Una vez que la Autoridad de Aplicación adopte una resolución favorable respecto del Aviso de Finalización de Poscosecha, el sistema deberá:

- a) cerrar definitivamente el Registro de Balance de Poscosecha (V7-PC);
- b) consolidar el stock definitivo almacenado del correspondiente CUL-V-PC;
- c) mantener la trazabilidad documental entre el CUL-V, el CUL-V-FL, el CUL-V-CO, el CUL-V-PC y las correspondientes etiquetas SPIG-BCP de almacenamiento;
- d) modificar automáticamente el estado registral del lote conforme a la transición prevista para la etapa de elaboración de derivados;
- e) habilitar automáticamente la Pantalla V6 correspondiente a la elaboración de derivados y destino sanitario;
- f) incorporar la actuación al historial registral del correspondiente CUL-V.

PANTALLA V6 – RESULTADOS ANALÍTICOS, DERIVADOS Y CIERRE DEL CICLO

La Pantalla V6 administra la incorporación de los resultados analíticos correspondientes al lote, el registro de la producción final de derivados, la asignación sanitaria del stock disponible y el cierre definitivo del ciclo productivo del correspondiente CUL-V.

La pantalla se desarrollará mediante bloques secuenciales, habilitándose automáticamente conforme se cumplan las reglas de negocio del sistema.

BLOQUE 1 – RESULTADOS ANALÍTICOS

Información a registrar

El sistema solicitará, como mínimo:

- a) laboratorio interviniente;
- b) fecha del informe;
- c) certificado analítico;
- d) resultados cromatográficos;
- e) observaciones, cuando corresponda.

Reglas de negocio

- a) el certificado analítico deberá corresponder al vinculada al CUL-V;
- b) el certificado deberá incorporarse al historial documental del lote;
- c) únicamente podrá existir un certificado analítico vigente por CUL-V, salvo reemplazo autorizado por la Autoridad de Aplicación;
- d) El sistema no permitirá continuar mientras no exista un certificado analítico válido.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la información analítica, el sistema deberá:

- a) incorporar el certificado al historial registral del CUL-V;
- b) vincular los resultados analíticos con el correspondiente lote;

c) habilitar el bloque Producción de Derivados.

BLOQUE 2 – PRODUCCIÓN Y OBTENCIÓN DE DERIVADOS

Información a registrar

El sistema solicitará, como mínimo:

- a) fecha de elaboración;
- b) cantidad total de resina obtenida;
- c) unidad de medida (gramos o mililitros);
- d) observaciones, cuando correspondan.

Reglas de negocio

a) la producción declarada deberá encontrarse vinculada al correspondiente CUL-V;

b) la cantidad declarada deberá ser mayor a cero;

c) el sistema verificará la correspondencia registral entre el peso seco proveniente de la etapa de poscosecha y la producción total de derivados declarada;

d) toda diferencia deberá encontrarse respaldada mediante las actuaciones registradas en el sistema.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la producción, el sistema deberá:

- a) consolidar la producción total de derivados del lote;
- b) incorporar el evento al historial registral;
- c) habilitar el bloque de Asignación Sanitaria.

BLOQUE 3 – ASIGNACIÓN SANITARIA

Información mostrada

El sistema mostrará:

- a) producción total disponible;

b) Pacientes Veterinarios Aprobados (PVA) vinculados al CUL-V;

c) cantidad disponible para asignación.

Reglas de negocio

a) la asignación sanitaria únicamente podrá realizarse entre los Pacientes Veterinarios Aprobados (PVA) vinculados registralmente al correspondiente CUL-V;

b) la distribución se realizará conforme a las reglas de negocio vigentes;

c) toda asignación conservará la vinculación documental con el CUL-V, el certificado analítico y la producción registrada;

d) el sistema no permitirá asignar cantidades superiores al stock disponible.

Comportamiento del sistema

Una vez ejecutada la asignación sanitaria, el sistema deberá:

a) registrar automáticamente la distribución del stock;

b) actualizar los saldos disponibles;

c) incorporar la asignación al historial registral;

d) habilitar el bloque de Cierre del Ciclo.

BLOQUE 4 – CIERRE DEL CICLO PRODUCTIVO

Información a registrar

El sistema solicitará:

a) Fecha de Finalización del Ciclo Productivo.

Reglas de negocio

a) deberá existir un certificado analítico válido;

b) deberá encontrarse registrada la producción definitiva de derivados;

c) la totalidad del stock deberá encontrarse correctamente asignada;

d) el Registro de Balance Biológico [V7] deberá encontrarse completamente conciliado;

e) no deberán existir inconsistencias biológicas, documentales o registrales pendientes.

Comportamiento del sistema

Una vez registrada la Finalización del Ciclo Productivo, el sistema deberá:

- a) registrar la fecha y hora de presentación;
- b) registrar el usuario responsable;
- c) incorporar automáticamente el evento al historial registral del correspondiente CUL-V;
- d) asignar al trámite el estado "Pendiente de aprobación";
- e) ejecutar automáticamente las verificaciones previstas para el cierre del ciclo;
- f) remitir automáticamente el expediente a la Autoridad de Aplicación para su evaluación.

Una vez que la Autoridad de Aplicación adopte una resolución favorable, el sistema deberá:

- a) cerrar definitivamente el Registro de Balance Biológico [V7];
- b) consolidar el resultado final del ciclo productivo;
- c) mantener la trazabilidad documental entre el CUL-V, el CUL-V-FL, el CUL-V-CO, el CUL-V-PC, las SPIG-BCP, el certificado analítico, la producción de derivados y la asignación sanitaria;
- d) modificar automáticamente el estado registral del CUL-V a "Ciclo Finalizado";
- f) liberar la capacidad operativa comprometida por el CUL-V finalizado y recalcular automáticamente la capacidad operativa y sanitaria disponible del sujeto;
- g) incorporar el cierre definitivo al historial registral del correspondiente CUL-V.

Anexo 7: Evolutivos programa REPROMENDOZA

Este anexo detalla los requisitos evolutivos identificados a partir de la experiencia operativa del programa REPROMENDOZA. Estas mejoras serán aplicadas como evolutivos en REPROMENDOZA y serán nativas en la arquitectura inicial de REPROVET, garantizando que el sistema veterinario no herede las limitaciones del sistema predecesor.

Parte 1: Requerimientos Evolutivos de Corto Plazo.

US-01: Notificación y Cierre Automático por Desvinculación de Actores

Objetivo: Garantizar la consistencia de los datos del cultivo [CUL] y la comunicación fluida cuando se rompe una vinculación operativa.

Descripción Funcional:

Al momento de registrarse la desvinculación entre una ONG y un Proyecto de I+D [o entre cualquier combinación de actores autorizados], el sistema debe:

Disparar notificaciones automatizadas bidireccionales [vía API de notificación de Mendoza] a las interfaces de ambos actores informando el cese de la relación.

Actualizar la interfaz del usuario de la ONG de manera inmediata, eliminando la visualización del proyecto desvinculado.

Modificar el estado de los CUL [Códigos Únicos de Lote] asociados a la relación rota, pasando de manera automática de "Activo" a un estado de suspensión/bloqueo por desvinculación, impidiendo la continuidad operativa de lotes huérfanos.

Cuando existan CUL activos vinculados a un convenio productivo entre una Asociación Civil o Fundación y un sujeto habilitado del Sector I+D o Privado, las partes no podrán registrar unilateralmente la desvinculación mientras subsistan obligaciones productivas asociadas a dichos CUL.

Cuando por una causa excepcional se produzca o solicite la interrupción del vínculo productivo, el sistema deberá notificar inmediatamente a la Autoridad de Aplicación y asignar a los CUL afectados un estado de suspensión preventiva, impidiendo nuevas actuaciones ordinarias hasta que la Autoridad determine su continuidad, regularización, reasignación o cierre.

La suspensión no modificará la titularidad del CUL ni eliminará o liberará automáticamente pacientes, individuos, SPIG-BCP, capacidad operativa o registros de trazabilidad asociados.

La desvinculación autorizada de un paciente no producirá por sí misma la suspensión del CUL. El sistema deberá identificar y afectar los individuos y la capacidad productiva correspondientes a dicho paciente, conforme a las reglas de negocio aplicables, registrando su destino dentro del Balance Biológico y preservando la trazabilidad histórica del CUL.

US-02: Tipificación de Domicilios y Control de Modalidad

Objetivo: Corregir la terminología y las opciones de registro de locaciones operativas de las ONGs.

Descripción Funcional:

En el formulario de carga de domicilios del portal de ONGs, se reemplazará la etiqueta generalista "Tipo de infraestructura" por "MODALIDAD DE DOMICILIO".

Criterio de adecuación

La carga del domicilio de cultivo (de los operadores del Plan R) deberá adecuarse al procedimiento establecido en el Plan V, manteniendo la misma estructura funcional para los distintos tipos de actor, con las reglas y límites particulares que correspondan a cada Plan.

Para cada domicilio de cultivo, el operador deberá registrar los datos de identificación y georreferenciación correspondientes y presentar su Plan de Cultivo Estructural, mediante el cual se declarará la infraestructura permanente disponible, las modalidades de cultivo habilitadas y las respectivas Unidades Operativas, funciones y superficies.

Las modalidades de cultivo se identificarán como Indoor, Greenhouse y Outdoor. Dentro de cada modalidad deberán declararse las Unidades Operativas correspondientes –salas, sectores o parcelas– indicando su identificación, función, superficie total y superficie efectiva, conforme al procedimiento de carga definido en el Plan V.

La información registrada constituirá la base estructural sobre la cual el sistema determinará posteriormente la capacidad operativa disponible y habilitará la configuración productiva de los correspondientes CUL.

US-03: Registro de Peso Dual en Etapa de Cosecha (CUL R5 / CUL-R)

Objetivo: Lograr una trazabilidad exacta del material vegetal en fresco para calcular mermas reales por deshidratación.

Descripción Funcional:

En el formulario correspondiente a la etapa de cosecha [CUL R5 para humanos / CUL-V equivalente para veterinaria], se debe incorporar de forma obligatoria el campo "Peso Fresco" [expresado en gramos] como entrada previa al ya existente campo "Peso Seco". Esto permitirá al área de Backoffice auditar las tasas de pérdida de humedad durante el secado y curado.

El requerimiento se encuentra contemplado en la arquitectura actual del Plan V. El Peso Fresco se registra en la etapa V5 – Poscosecha, conjuntamente con la finalización del secado, mientras que el Peso Seco obtenido se consolida posteriormente conforme a las reglas del Registro de Balance de Poscosecha [V7-PC]. Las diferencias entre ambos deberán encontrarse respaldadas mediante las pérdidas, mermas, descartes u otras actuaciones registradas en el sistema.

US-04: Multi-perfil por CUIL

Objetivo: Permitir que ciudadanos con múltiples responsabilidades dentro del programa utilicen un único acceso tributario [CUIL].

Descripción Funcional:

El sistema debe flexibilizar la regla de unicidad del CUIL en la base de datos. Se permitirá que un mismo CUIL pueda registrarse y operar simultáneamente bajo diferentes roles (ej. ser un usuario "Autocultivador" y, al mismo tiempo, figurar como "Responsable Legal" o "Director Médico" de una ONG autorizada), separando las interfaces y paneles de gestión según el rol seleccionado al iniciar sesión. Solo para este caso mencionado.

US-05: Despapelización de Consentimientos Bilaterales

Objetivo: Agilizar el proceso de vinculación reduciendo la carga manual de archivos adjuntos.

Descripción Funcional:

Se elimina la obligación de que los actores firmen físicamente, escaneen y suban un PDF con el consentimiento bilateral informado. El sistema implementará un flujo de Declaración Jurada digital y firma por email. El envío de una notificación con link único de validación al Tutor/Paciente y su posterior aceptación digital (botón "Acepto" con registro de IP y marca temporal) constituirá la firma legal del consentimiento, habilitando el trámite de forma inmediata para el Backoffice.

US-06: Solicitud de Ampliación de Cupo de Pacientes

Objetivo: Habilitar un canal formal y ágil para que las entidades con capacidad productiva ociosa soliciten tratar a más pacientes.

Descripción Funcional:

Se debe incorporar en el panel de control de las ONGs y Proyectos de I+D una sección para solicitar la "Ampliación de Cupo de Pacientes". Esta solicitud generará un trámite digital en la bandeja de entrada del Backoffice del RPCCI, el cual podrá ser aprobado (modificando automáticamente el límite del actor en base de datos), observado (solicitando aclaraciones) o rechazado por la autoridad.

US-07: Módulo de Mensajería y Tickets Bidireccional

Objetivo: Facilitar la comunicación y la subsanación de trámites directamente desde la plataforma.

Descripción Funcional:

Evolución del módulo de soporte para convertirlo en bidireccional. Los operadores de Backoffice del RPCCI tendrán la potestad de iniciar un "Ticket de Incidencia / Comunicación" dirigido a un usuario o entidad específica. El usuario recibirá una alerta en su portal y podrá responder directamente sobre el hilo del ticket, adjuntando la documentación requerida para resolver observaciones de trámites.

US-08: Reingeniería del Ciclo de Lote (CUL-R)

Etapas	Foco del Evolutivo (Mejoras REPROENDOZA / REPROVET)	Control de Trazabilidad y Estampillas (SPIG-BCP)

R1: Convenios Vinculación	y • Obligatoriedad de validación de pacientes antes de iniciar el CUL. • Validación automática de consistencia geográfica entre el convenio firmado y el domicilio operativo declarado. R1 – Solicitud y Configuración Inicial del CUL-R Criterio de adecuación R1 deberá adoptar la misma secuencia y lógica funcional definida para V1, aplicando las reglas de negocio específicas del Plan R. Los convenios productivos ONG–I+D/Privado deberán encontrarse registrados y vigentes previamente. Cuando exista convenio, el Técnico Responsable de la ONG podrá seleccionar el domicilio habilitado del sujeto conveniado y configurar allí la totalidad del CUL-R, utilizando únicamente las	No aplica emisión de estampillas en esta instancia de planificación. Desde R1 deberá quedar establecida la trazabilidad entre CUL-R, pacientes, material vegetal, domicilio y Unidades Operativas. Las SPIG-BCP quedarán generadas registralmente, sin habilitar su impresión hasta la etapa productiva correspondiente.
---	---	--

	modalidades, Unidades Operativas y capacidad disponibles de dicho domicilio.	
R2: Inicio de Ciclo	• Bloqueo de inicio biológico si no se cuenta con la carga documental previa autorizada. • Leyendas del sistema dinámicas que indiquen con claridad la acción requerida para avanzar. R2 deberá adoptar la misma secuencia y lógica funcional definida para V2, aplicando las reglas de negocio específicas del Sector Medicinal Humano (Plan R). El inicio de la etapa se realizará mediante la presentación y validación del Aviso de Inicio Biológico, habilitando la gestión de la etapa vegetativa y el correspondiente Balance Biológico.	Bloqueo absoluto de emisión de SPIG-BCP en esta fase. Evita el uso de estampillas antes de la existencia física del cultivo. Durante R2 se aplicarán las reglas de trazabilidad establecidas para el Plan R. Una vez validado el Aviso de Inicio Biológico, el sistema habilitará la impresión de las SPIG-BCP previamente generadas en R1, manteniendo su vinculación individual con el correspondiente CUL-R durante la etapa vegetativa.

R3: Fase Vegetativa	• Vinculación del stock biológico de vegetativo con el lote definitivo. • Prohibición de asignación manual y prematura de plantas a pacientes en este estado. • Lógica de redistribución automática de inventario ante mermas/bajas naturales del cultivo. R3 deberá adoptar la misma secuencia y lógica funcional definida para la consolidación e inicio de floración en el Plan V, aplicando las reglas de negocio específicas del Sector Medicinal Humano (Plan R). Los individuos que integrarán el lote de floración se determinarán a partir del Balance Biológico Vegetativo y de las reglas de capacidad correspondientes al CUL-R.	Emisión exclusiva de "Estampilla Operativa de Lote Vegetativo" (identificación grupal de lote, no planta por planta individual). No corresponde una estampilla grupal de lote vegetativo. La trazabilidad mediante SPIG-BCP continuará siendo individual por planta, manteniendo cada individuo su identificador único durante la consolidación y posterior ingreso a floración.
-----------------------------------	---	--

R4: Floración Muestreo	y • Automatización de la selección de "Muestra Oficial" para laboratorios. • Enlace físico inequívoco entre la identificación de la muestra y el individuo real cosechado. • Bloqueo de cálculos manuales de plantas autorizadas a cosechar (el sistema calcula el rinde teórico máximo). R4 deberá adoptar la misma secuencia y lógica funcional definida para la etapa de floración del Plan V, aplicando las reglas de negocio específicas del Sector Medicinal Humano (Plan R). La selección de la Muestra Oficial será automatizada: el sistema seleccionará aleatoriamente, entre los individuos habilitados del CUL-R-FL, una SPIG-BCP, quedando el individuo asociado a dicho identificador determinado como planta destinada a la obtención de la Muestra Oficial, conforme al procedimiento específico de muestreo.	Consolidación y emisión de las SPIG-BCP definitivas e individuales por planta/paciente al momento de la declaración de floración/cosecha. Las SPIG-BCP conservarán la identificación individual durante todo el ciclo. Se recomienda incorporar desde su primera emisión un código QR único y permanente, de manera que los cambios de estado y actuaciones del individuo se actualicen digitalmente sin necesidad de sustituir la estampilla física.
--	---	---

R5.1 a R5.3: Postcosecha y Acopio	• Eliminación de la impresión masiva innecesaria de SPIG-BCP. • Creación del Certificado Consolidado de CUL (un documento único con firma digital que resume el historial del lote). • Transición del control planta por planta hacia "Unidades de Acopio" (frascos, bidones, cajas de curado) debidamente etiquetadas. R5.1 a R5.3 deberán adoptar la misma secuencia y lógica funcional definida para las etapas de Cosecha y Poscosecha del Plan V, aplicando las reglas de negocio específicas del Sector Medicinal Humano (Plan R). El sistema deberá mantener los correspondientes Balances de Cosecha y Poscosecha, registrando secado, curado cuando corresponda, peso y almacenamiento.	Cese de emisión de estampillas operativas de planta. Registro documental estricto del proceso de secado/curado y peso neto final en acopio. Finalizada la trazabilidad individual del vegetal, el sistema deberá conservar la vinculación entre las SPIG-BCP de origen y el material resultante de cosecha y poscosecha. Las unidades físicas de almacenamiento deberán recibir nuevas SPIG-BCP, manteniendo la trazabilidad con el CUL-R y con los registros biológicos de origen.
---	---	---

R6: Distribución y Cierre	• Distribución automatizada del stock final basada estrictamente en el cupo y dosificación de cada receta activa. • El sistema controlará que el material solo se asigne a pacientes con análisis cromatográfico aprobado y cargado. R6 deberá adoptar la misma secuencia y lógica funcional definida para V6, aplicando las reglas de negocio específicas del Sector Medicinal Humano (Plan R). Comprenderá la incorporación y validación de los resultados analíticos, la registración de la producción final, la asignación sanitaria del stock y el cierre definitivo del CUL-R. La asignación sanitaria deberá realizarse exclusivamente respecto de los pacientes afectados al correspondiente CUL-R, conforme a las reglas sanitarias aplicables y al stock efectivamente disponible.	Emisión de SPIG-BCP de Despacho Final asociadas al preparado magistral entregado al Tutor/Paciente. Cierre definitivo del CUL-V/CUL-R. La distribución deberá conservar la trazabilidad entre el producto entregado, sus SPIG-BCP, el CUL-R de origen y el paciente destinatario. El cierre del CUL-R sólo podrá realizarse una vez conciliado el stock y completados los registros biológicos, productivos, analíticos y sanitarios correspondientes.
---	---	--

US-09: Optimización de Interfaz R5 y Eliminación de Campos Redundantes (Postcosecha)

- **Problema detectado:**

En la pantalla de la etapa R5.1 - Secado, el sistema solicita obligatoriamente el campo "Peso de cosecha [g]". Esto genera fricción y confusión en el usuario, ya que el peso definitivo posterior al proceso biológico de secado se vuelve a exigir en la pantalla inmediata siguiente (R5.2 - Curado) bajo el nombre de "Peso en seco [g]".

- **Descripción Funcional (Solución):**

1. Eliminar por completo el campo "Peso de cosecha [g]" de la interfaz y del formulario de la etapa R5.1 - Secado.
2. Mantener en la etapa R5.1 únicamente los campos de control temporal [Inicio secado y Fin secado] y el nuevo campo "Peso fresco [g]" (introducido en la US-03 para registrar la materia prima húmeda).
3. Concentrar el registro del peso seco final de forma exclusiva en la etapa R5.2 - Curado bajo el campo "Peso en seco [g]".
4. Validación de Cierre: Validar que el sistema impida el cierre del CUL si el usuario intenta saltarse la carga secuencial de datos de curado o el registro de residuos (R7), manteniendo el bloqueo preventivo visualizado correctamente en los avisos del sistema.

Observación contemplada. Los Planes R y V adoptan una misma lógica funcional para el registro de pesos: el Peso Fresco se registra en la etapa de cosecha y es recuperado automáticamente durante la poscosecha, mientras que el Peso Seco se registra al finalizar el proceso correspondiente. Las diferencias de peso, pérdidas y mermas se concilian mediante los respectivos Registros Transversales R7/V7.

US-10: Validación de Datos Personales y Residencia Provincial vía API Servicio Ciudadano. RPCCI y REPROVET.

Como Operador de Registro del RPCCI,

Quiero que los formularios de alta de Médicos, Pacientes y toda persona física parte del programa, validen automáticamente los datos de identidad y residencia contra el Servicio Ciudadano del Gobierno de Mendoza,

Para garantizar de manera fehaciente que las personas registradas pertenecen a la provincia de Mendoza y evitar errores o falsificaciones en la carga de datos.

2. Criterios de Aceptación

Escenario 1: Validación Automática Exitosa (Ciudadano con Domicilio en Mendoza)

- Dado que el usuario (Médico, Paciente, etc) ingresa su tipoDoc (DNI/CUIL), nroDoc y sexo en la sección de datos personales.
- Cuando presiona el botón "Validar Documento" (o el sistema dispara el evento onBlur del campo).
- Entonces el sistema consume en segundo plano la API de Servicio Ciudadano consumiendo los bloques datos_personales y domicilio_documento.
- Y SI el servicio responde con flag: "SI" Y el campo provincia de la respuesta es exactamente igual a "MENDOZA":
 - El sistema auto-completa de forma bloqueada/sólo lectura los campos: Nombre, Apellido, Provincia ("MENDOZA") y Departamento.

- Se muestra un indicador visual verde de "Identidad y Residencia Validada por Gobierno de Mendoza".
- El usuario puede continuar con el resto del formulario normalmente.

Escenario 2: Residencia fuera de la Provincia de Mendoza

- Dado que el servicio devuelve flag: "SI" pero el campo provincia devuelto es distinto de "MENDOZA", cuando el sistema procesa la respuesta.
- Entonces el sistema interrumpe el proceso de alta mostrando un mensaje explicativo:
"El registro en el programa RPCCI - REPROVET está restringido exclusivamente a residentes de la Provincia de Mendoza. Según los registros oficiales, su domicilio registrado pertenece a [Provincia devuelta]."
- Y el formulario no permite avanzar con el envío hasta subsanar la condición o ir a revisión de Backoffice.

Escenario 3: Fallo en la API o Documento No Encontrado (Mecanismo de Contingencia)

- Dado que la API devuelve flag: "NO" (ej: error de red, servicio caído, o coderror por datos no encontrados).
- Cuando el sistema detecta el fallo en la respuesta.
- Entonces el sistema habilita automáticamente la Carga Manual Contingente:
 1. Muestra un aviso de advertencia: "No pudimos validar automáticamente sus datos en el Registro Civil. Por favor, complete la información manualmente y adjunte la documentación respaldatoria."

2. Desbloquea los campos de entrada libre: Nombre, Apellido, Provincia y Departamento.
3. Convierte en CAMPO OBLIGATORIO el input de archivo: "Adjuntar Documento de Identidad (DNI en formato PDF)".
4. El PDF del documento correspondiente debe mostrarse en el backoffice para su revisión.

Documentación Técnica: [Catálogo API-DIC-PRIVADO-SC-2.00.docx.pdf](#)

US-11: Rediseño del Esquema de Roles, Permisos y Usuarios del Backoffice (RPCCI).

Como Administrador del Sistema RPCCI,

Quiero un esquema de roles y permisos granular con segregación de funciones entre gestión y autorización,

Para garantizar un control de acceso estricto, auditable y alineado a las responsabilidades operativas de cada miembro del equipo del RPCCI.

2. Matriz de Roles y Permisos

El sistema deberá implementar el esquema de control de acceso basado en roles configurando exactamente los siguientes niveles de acceso y usuarios por defecto:

Rol	Descripción de Permisos y Capacidades Operativas	Usuarios Asignados (Seeders)
Super Administrador	Acceso total al sistema. Gestión completa de usuarios, roles, permisos, validaciones, auditoría, trazabilidad, tickets, reportes y todas las entidades.	virginia coraglia

Administrador	Gestión general del sistema: usuarios, roles, permisos, trazabilidad, inspección, reportes, tickets, configuración, validaciones y auditoría. [No posee potestad absoluta sobre configuraciones críticas del seed].	virginia coraglia
Inspector de salud	Visualización de indicaciones médicas y potestad para aprobar vinculaciones médico-paciente en cualquier modalidad o rol.	usuario salud
Operador trazabilidad	Visualización general del sistema. Habilitado exclusivamente para aprobar CULs, planes de cultivo, análisis cromatográficos por lote e informes semestrales.	federico escudero bruno garcia
Visualizador	Acceso en modo Solo Lectura. Puede consultar módulos de trazabilidad, inspecciones y reportes sin capacidad de edición ni aprobación.	federico escudero bruno garcia carolina varas
Administrador de Trazabilidad	Acceso avanzado de auditoría: Puede ver, editar y eliminar registros de pacientes, médicos, organizaciones, productores, veterinarios, ONGs y terceros cultivadores.	virginia coraglia

Gestor de Pacientes	Puede consultar [ver] el listado/detalle de pacientes y observar trámites de pacientes [solicitar subsanaciones].	romina sosa paola lobos victoria miranda
Autorizador de pacientes	Habilitado con la potestad exclusiva de aprobar solicitudes de pacientes.	romina sosa
Gestor de Médicos	Puede consultar [ver], observar y aprobar registros e inscripciones de profesionales médicos.	usuario salud
Gestor de Organizaciones	Puede consultar [ver] la información de ONGs y entidades.	victoria miranda
Autorizador de Organizaciones	Habilitado con la potestad exclusiva de aprobar organizaciones y ONGs.	virginia coraglia
Gestor de Terceros Cultivadores	Puede consultar [ver] y observar expedientes de terceros cultivadores.	romina sosa paola lobos

		victoria miranda
Autorizador de terceros cultivadores	Habilitado con la potestad exclusiva de autorizar terceros cultivadores y aprobar sus vinculaciones.	romina sosa

US-12: REGLAS DE NEGOCIO ACTUALIZADAS DEL PLAN R

PANTALLA R1 – SOLICITUD Y CONFIGURACIÓN DEL CUL-R

BLOQUE 1 – CONFORMACIÓN INICIAL DEL CUL-R

Reglas de negocio

a) El sistema aplicará automáticamente las reglas de negocio correspondientes al tipo de sujeto autenticado.

b) Solo podrán seleccionarse domicilios previamente registrados, aprobados, vigentes y con capacidad operativa disponible.

c) Solo podrán seleccionarse pacientes previamente vinculados al sujeto, vigentes y disponibles para integrar un nuevo CUL-R.

d) Cada paciente podrá encontrarse afectado a un único CUL-R con individuos biológicos pendientes de cosecha. Permanecerá indisponible para integrar un nuevo CUL-R hasta la finalización de la floración de la totalidad de los individuos del ciclo anterior y el cierre del correspondiente Registro Transversal de Floración (R7-FL).

e) Una vez finalizada la floración y cerrado el R7-FL, el paciente quedará nuevamente disponible para integrar un nuevo CUL-R, sin que ello implique el cierre del CUL-R anterior ni la pérdida de su vinculación histórica, sanitaria o de trazabilidad.

f) Las Asociaciones Civiles o Fundaciones podrán conformar CUL-R propios con un máximo de veinticinco [25] pacientes por ciclo productivo.

g) Los Terceros Cultivadores podrán conformar CUL-R con un máximo de dos [2] pacientes, incluyendo o no al propio titular cuando corresponda.

h) Las Entidades de Investigación y Desarrollo (I+D), comprendiendo también a los privados habilitados, no podrán incorporar pacientes ni iniciar CUL-R propios. Su participación se producirá exclusivamente como responsables de la continuidad

productiva de CUL-R iniciados por Asociaciones Civiles o Fundaciones mediante convenios aprobados y vigentes.

i) Cuando una Asociación Civil o Fundación seleccione un domicilio perteneciente a una Entidad de Investigación y Desarrollo (I+D) o privado habilitado, el sistema verificará automáticamente la existencia de un convenio aprobado y vigente.

j) Los CUL-R conformados mediante convenio deberán integrarse obligatoriamente con veinticinco (25) pacientes.

k) Cada paciente deberá poseer un único destino sanitario dentro del correspondiente CUL-R.

l) Los únicos destinos sanitarios habilitados serán **Inflorescencias y Derivados**.

m) La selección de un domicilio perteneciente a una Entidad de Investigación y Desarrollo (I+D) o privado habilitado vinculará automáticamente el CUL-R al correspondiente convenio, sin requerir una selección adicional por parte del usuario.

n) La disponibilidad de capacidad operativa se verificará sobre el domicilio de cultivo seleccionado, conforme a las reglas de negocio aplicables al sujeto responsable de la producción.

BLOQUE 2 – CONFIGURACIÓN PRODUCTIVA

Reglas de negocio

a) El sistema únicamente mostrará las modalidades de cultivo previamente registradas y habilitadas para el domicilio seleccionado.

b) Cada CUL-R solo podrá desarrollarse bajo una única modalidad de cultivo.

c) Solo podrán seleccionarse Unidades Operativas previamente registradas, aprobadas y habilitadas para el correspondiente domicilio y función.

d) Para cada etapa del ciclo podrán seleccionarse una o más Unidades Operativas habilitadas para la función correspondiente.

e) Las Unidades Operativas seleccionadas quedarán vinculadas al CUL-R y serán utilizadas secuencialmente conforme al avance de las etapas de Vegetación, Floración, Secado, Curado y Almacenamiento.

f) Una Unidad Operativa declarada como multifunción podrá vincularse a más de una etapa del ciclo, pero únicamente podrá desarrollar una actividad productiva por vez.

g) El sistema impedirá toda utilización simultánea que produzca superposición física, duplicación de superficie o incremento artificial de la capacidad operativa.

h) La finalización de una función deberá quedar registrada antes de que una Unidad Operativa multifunción pueda ser utilizada para una función posterior.

i) La disponibilidad de las Unidades Operativas será administrada automáticamente conforme a su función, superficie efectiva, ocupación y estado.

j) La capacidad operativa del CUL-R se determinará en función de la cantidad de pacientes vinculados, la modalidad de cultivo seleccionada y la superficie efectiva disponible destinada a Floración.

k) Para la modalidad Indoor, la capacidad máxima será de nueve (9) individuos en floración y seis metros cuadrados (6 m²) de superficie efectiva de floración por paciente vinculado al CUL-R.

l) Para las modalidades Greenhouse y Exterior se aplicarán los límites de individuos y superficie establecidos específicamente para dichas modalidades y para el tipo de sujeto correspondiente.

m) Cuando se seleccionen dos o más Unidades Operativas destinadas a Floración, sus superficies efectivas disponibles se computarán conjuntamente para determinar la capacidad del CUL-R, sin superar los límites aplicables al sujeto, modalidad y cantidad de pacientes vinculados.

n) La capacidad operativa utilizada por el CUL-R será reservada sobre el domicilio seleccionado y descontada de su capacidad disponible mientras permanezca afectada al ciclo productivo.

o) La utilización de Unidades Operativas multifunción no incrementará la capacidad operativa ni permitirá computar una misma superficie efectiva más de una vez.

p) El material biológico inicial únicamente podrá incorporarse mediante semillas, plantines, esquejes, clones o individuos redireccionados desde otro CUL-R-VG.

q) La incorporación del material biológico se realizará mediante declaración agrupada de materiales homogéneos.

r) El sistema individualizará provisionalmente cada individuo incorporado, asignándole un identificador correlativo dentro de la correspondiente solicitud.

s) La cantidad inicial de individuos corresponderá a la suma total del material biológico registrado y será calculada automáticamente por el sistema.

t) La información individual preparada durante este bloque constituirá la base del Balance Biológico Inicial del correspondiente CUL-R.

u) Las SPIG-BCP correspondientes a los individuos nuevos serán generadas regístralmente una vez aprobada la solicitud y emitido el CUL-R, quedando en estado **“Pendiente de impresión”**.

v) Cada SPIG-BCP quedará asociada permanentemente al individuo correspondiente y a su registro electrónico, manteniendo la información biológica, productiva y de trazabilidad generada durante el ciclo.

w) La generación registral de la SPIG-BCP no implicará su impresión o materialización física, la cual será habilitada por el sistema en la etapa productiva correspondiente.

x) Cuando el material biológico provenga de otro CUL-R-VG, el sistema permitirá seleccionar únicamente individuos activos, trazables, sanitariamente aptos y habilitados para su redirección.

y) Los individuos redireccionados conservarán la misma SPIG-BCP y la totalidad de la información biológica, documental y registral generada en el CUL-R de origen.

z) El individuo redireccionado conservará la referencia histórica al CUL-R de origen y, una vez emitido el nuevo CUL-R, quedará operativamente vinculado al CUL-R de destino.

aa) Un individuo redireccionado no podrá integrar simultáneamente el stock biológico activo de dos CUL-R.

ab) La consulta del Código QR o mecanismo electrónico equivalente deberá permitir visualizar la secuencia cronológica de los CUL-R por los que haya transitado el individuo y los eventos registrados durante su permanencia en cada uno de ellos.

ac) La redirección no generará una nueva SPIG-BCP ni un nuevo identificador individual.

ad) Los individuos redireccionados no conservarán una asignación previa a pacientes. La vinculación con los pacientes del nuevo CUL-R se realizará posteriormente, al consolidarse el lote definitivo de floración.

BLOQUE 3 – VALIDACIÓN Y EMISIÓN DEL CUL-R

Reglas de negocio

a) El sistema verificará automáticamente la consistencia de toda la información registrada.

b) El sistema verificará el cumplimiento de las reglas de negocio correspondientes al tipo de sujeto.

c) El sistema verificará nuevamente que la totalidad de los pacientes vinculados permanezcan disponibles para integrar el nuevo CUL-R y que ninguno se encuentre afectado a otro CUL-R con individuos biológicos pendientes de cosecha.

d) El sistema verificará la disponibilidad de capacidad operativa del domicilio y de las Unidades Operativas seleccionadas.

e) El sistema verificará que las Unidades Operativas multifunción se encuentren asignadas de manera secuencial y que su utilización no produzca superposición de funciones, duplicación de superficie ni incremento artificial de la capacidad operativa.

f) Cuando existan individuos redireccionados, el sistema verificará que permanezcan activos, trazables, sanitariamente aptos, vinculados al CUL-R de origen y reservados exclusivamente para la solicitud en trámite.

g) El sistema verificará la integridad de la información registral y de trazabilidad, incluyendo la correspondencia entre los individuos incorporados y sus identificadores.

h) Los individuos nuevos deberán encontrarse correctamente individualizados para permitir la generación registral de sus SPIG-BCP al momento de la emisión del CUL-R.

i) Las SPIG-BCP correspondientes a individuos nuevos deberán permanecer en estado **“Pendiente de impresión”** luego de su generación registral, hasta que el sistema habilite su impresión en la etapa productiva correspondiente.

j) Los individuos redireccionados conservarán su SPIG-BCP preexistente, su identificador individual y la totalidad de su historial de trazabilidad.

k) La aprobación del CUL-R consolidará la afectación de la capacidad operativa correspondiente a la modalidad y a la Unidad o Unidades Operativas de Floración seleccionadas.

l) La aprobación del CUL-R no implicará la ocupación simultánea de las restantes Unidades Operativas vinculadas, cuya utilización se producirá secuencialmente conforme al avance del ciclo productivo.

m) Cuando se detecten inconsistencias, el sistema impedirá la presentación de la solicitud hasta su regularización.

n) El CUL-R únicamente podrá emitirse cuando la totalidad de las validaciones automáticas hayan resultado satisfactorias y la solicitud sea aprobada por el Área Técnica de la Autoridad de Aplicación.

PANTALLA R2 – INICIO BIOLÓGICO Y ETAPA VEGETATIVA

BLOQUE 1 – AVISO DE INICIO BIOLÓGICO

Reglas de negocio

a) Solo podrá presentarse el Aviso de Inicio Biológico cuando exista un CUL-R previamente emitido.

b) El CUL-R deberá encontrarse vigente y en estado operativo CUL-R-A (Activo).

c) No podrá existir otro Aviso de Inicio Biológico previamente validado para el mismo CUL-R.

d) El CUL-R no deberá encontrarse suspendido, bloqueado ni sujeto a restricciones administrativas que impidan la continuidad del ciclo.

e) La fecha informada no podrá ser anterior a la fecha de emisión del CUL-R.

f) La presentación del aviso no producirá automáticamente el inicio de la etapa vegetativa.

g) La habilitación de la etapa vegetativa requerirá la validación expresa del Área Técnica de la Autoridad de Aplicación.

h) Una vez validado el Aviso de Inicio Biológico, el CUL-R pasará al estado operativo CUL-R-VG, quedando habilitada la gestión de la etapa vegetativa.

i) La validación del Aviso de Inicio Biológico activará el Balance Biológico Inicial y los registros individuales previamente conformados en R1 dentro del Registro Transversal R7.

j) Una vez validado el Aviso de Inicio Biológico, el sistema habilitará la impresión inicial de las SPIG-BCP que se encontraban en estado "Pendiente de impresión".

BLOQUE 2 – GESTIÓN DE LA ETAPA VEGETATIVA

Reglas de negocio

a) La etapa vegetativa únicamente podrá gestionarse una vez validado el Aviso de Inicio Biológico y encontrándose el CUL-R en estado CUL-R-VG.

b) Todo individuo activo del CUL-R deberá permanecer individualizado mediante una SPIG-BCP única y vinculado al correspondiente CUL-R.

c) Las SPIG-BCP generadas en R1 y pendientes de impresión quedarán habilitadas para su impresión durante esta etapa.

d) Cada SPIG-BCP permanecerá asociada al mismo individuo durante el ciclo productivo, actualizando su información y estado mediante el registro electrónico asociado.

e) Toda reimpresión de una SPIG-BCP deberá conservar el mismo identificador y quedar registrada en el historial de trazabilidad.

f) Toda actuación que modifique el stock biológico deberá registrarse mediante el Registro Transversal R7 y mantener vinculación con la correspondiente SPIG-BCP.

g) Toda baja, pérdida, descarte o movimiento registrado actualizará automáticamente el stock biológico efectivo del CUL-R.

h) Los individuos dados de baja no podrán reincorporarse al mismo ciclo productivo.

i) El sistema determinará el stock biológico activo y elegible para floración a partir del Balance Biológico registrado en R7.

j) Antes de solicitar el Inicio de Floración, el stock biológico activo deberá adecuarse al máximo de nueve (9) individuos por paciente vinculado al CUL-R, conforme a la capacidad productiva autorizada para el correspondiente ciclo.

k) Cuando el stock biológico activo supere dicho límite, los individuos excedentes deberán ser individualizados mediante sus SPIG-BCP y regularizados a través de R7.

l) Los individuos excedentes podrán tener como destino:

- baja, pérdida o descarte;
- redirección hacia otro CUL-R.

m) Los individuos destinados a redirección deberán encontrarse activos, trazables y sanitariamente aptos.

n) La redirección constituirá un movimiento entre ciclos productivos y no una baja biológica.

o) Los individuos redireccionados conservarán su SPIG-BCP, identificación individual y totalidad del historial biológico, documental y registral.

p) Hasta la emisión del CUL-R de destino, el individuo destinado a redirección permanecerá operativamente vinculado al CUL-R de origen, conforme al procedimiento de reserva establecido en R1.

q) Un individuo no podrá integrar simultáneamente el stock biológico activo de dos CUL-R.

r) Una vez registradas en R7 las bajas, pérdidas, descartes y redirecciones correspondientes, los individuos que permanezcan activos constituirán el lote definitivo de floración.

s) El lote definitivo de floración deberá respetar el máximo de nueve (9) individuos por paciente vinculado al CUL-R.

t) La conformación del lote definitivo de floración será determinada por las actuaciones registradas por el responsable técnico en R7, sin requerir una instancia adicional de confirmación.

u) La totalidad de los individuos que integren el lote definitivo de floración deberá quedar individualmente vinculada a los pacientes del correspondiente CUL-R mediante sus respectivas SPIG-BCP, garantizando la correspondencia paciente-planta durante la totalidad de la floración y hasta la finalización de la cosecha.

v) Cada paciente podrá tener asignados como máximo nueve (9) individuos del lote definitivo de floración.

w) Mientras existan individuos excedentes sin destino registrado, inconsistencias biológicas, documentales o de trazabilidad, el sistema no habilitará la presentación del Aviso de Inicio de Floración.

x) El Aviso de Inicio de Floración únicamente podrá habilitarse cuando el Balance Biológico de la etapa vegetativa se encuentre conciliado y la totalidad del lote definitivo se encuentre correctamente individualizada y vinculada a los pacientes correspondientes.

y) La vinculación paciente-planta consolidada para el lote definitivo de floración permanecerá vigente hasta la finalización de la cosecha de los individuos correspondientes y el cierre del Registro Transversal de Floración (R7-FL).

BLOQUE 3 – AVISO DE INICIO DE FLORACIÓN

Reglas de negocio

a) Solo podrá solicitarse el Inicio de Floración cuando el CUL-R se encuentre vigente y en estado operativo CUL-R-VG.

b) El Registro Transversal R7 correspondiente a la etapa vegetativa deberá encontrarse conciliado.

c) El stock biológico activo deberá coincidir con el lote definitivo de floración.

d) El lote definitivo de floración deberá encontrarse conformado exclusivamente por individuos activos, trazables y correctamente identificados mediante sus SPIG-BCP.

e) La cantidad de individuos del lote definitivo deberá respetar el máximo de nueve (9) individuos por paciente vinculado al CUL-R.

f) Todos los individuos que integren el lote definitivo de floración deberán encontrarse vinculados a sus respectivos pacientes mediante sus SPIG-BCP, manteniéndose dicha vinculación hasta la finalización de la cosecha (cierre R7-FL).

g) No deberán existir individuos excedentes sin destino registrado.

h) No deberán existir bajas, pérdidas, descartes, redirecciones u otras actuaciones de la etapa vegetativa pendientes de registrar o conciliar en R7.

i) No deberán existir inconsistencias biológicas, documentales, registrales o de trazabilidad pendientes.

j) La fecha propuesta de Inicio de Floración no podrá ser anterior a la fecha oficial de Inicio Biológico.

k) La presentación del Aviso de Inicio de Floración no habilitará automáticamente la etapa de floración.

l) El inicio de la etapa de floración requerirá la validación expresa del Área Técnica de la Autoridad de Aplicación.

m) Una vez validado el Aviso de Inicio de Floración, el CUL-R pasará de CUL-R-VG a CUL-R-FL, quedando cerrado y consolidado el Balance Biológico correspondiente a la etapa vegetativa y habilitada la continuidad del ciclo en floración.

PANTALLA R3 – GESTIÓN DE LA ETAPA DE FLORACIÓN

BLOQUE 1 – GESTIÓN DE LA ETAPA DE FLORACIÓN

Reglas de negocio

a) La etapa de floración únicamente podrá iniciarse una vez validado por el Área Técnica el Aviso de Inicio de Floración.

b) El CUL-R deberá encontrarse vigente y en estado operativo CUL-R-FL.

c) Cada paciente deberá permanecer vinculado a un máximo de nueve (9) individuos biológicos activos durante la etapa de floración.

d) Todo individuo activo deberá conservar la SPIG-BCP única asignada previamente, manteniendo su vinculación con el CUL-R y el paciente correspondiente.

e) La SPIG-BCP y su mecanismo electrónico de identificación deberán mantener actualizada la información registral y de trazabilidad del individuo durante toda la etapa de floración.

f) Los cambios de estado o información del individuo se actualizarán en el registro electrónico asociado a su SPIG-BCP, sin requerir la generación de una nueva identificación física.

g) Toda actuación que modifique el stock o condición biológica de los individuos deberá registrarse mediante el Registro Transversal R7.

h) Cada actuación registrada deberá mantener vinculación permanente con la correspondiente SPIG-BCP.

i) Toda baja, pérdida, descarte, movimiento o incidencia registrada actualizará automáticamente el Balance Biológico y el stock biológico efectivo del CUL-R.

j) Los individuos dados de baja no podrán reincorporarse al mismo ciclo productivo.

k) Toda reposición o reimpresión de una SPIG-BCP deberá conservar el mismo identificador y quedar registrada en el historial de trazabilidad.

l) La relación entre paciente, individuo, SPIG-BCP y CUL-R deberá mantenerse desde la conformación del lote definitivo de floración hasta la finalización de la cosecha del correspondiente individuo. m) Para habilitar el Aviso de Cosecha, el Registro Transversal R7 correspondiente a la etapa de floración deberá encontrarse actualizado y conciliado.

n) No deberán existir movimientos biológicos pendientes de registrar ni inconsistencias entre el stock biológico activo, las SPIG-BCP, los pacientes vinculados y la información registral.

o) Mientras existan inconsistencias biológicas, documentales, registrales o de trazabilidad pendientes, el sistema no habilitará la presentación del Aviso de Cosecha.

BLOQUE 2 – AVISO DE COSECHA

Reglas de negocio

a) Solo podrá presentarse el Aviso de Cosecha cuando el CUL-R se encuentre vigente y en estado operativo CUL-R-FL.

b) El Registro Transversal R7 correspondiente a la etapa de floración deberá encontrarse actualizado y conciliado.

c) No deberán existir movimientos biológicos, bajas, pérdidas, descartes u otras actuaciones pendientes de registrar.

d) Todos los individuos activos deberán mantener una SPIG-BCP vigente y correctamente vinculada al CUL-R y al paciente correspondiente.

e) La información registral y de trazabilidad asociada a las SPIG-BCP deberá encontrarse actualizada para la totalidad de los individuos activos.

f) No deberán existir inconsistencias entre el stock biológico activo, los pacientes vinculados, las SPIG-BCP y el Balance Biológico correspondiente a la etapa de floración.

g) No deberán existir inconsistencias biológicas, documentales, registrales o de trazabilidad pendientes.

h) La fecha prevista de inicio de cosecha no podrá ser anterior a la fecha oficial de Inicio de Floración.

i) La selección del individuo destinado a la obtención de la Muestra Oficial será realizada aleatoriamente por el sistema mediante la selección de una SPIG-BCP entre los individuos activos y elegibles del correspondiente CUL-R, conforme al procedimiento específico de muestreo que establezca la Autoridad de Aplicación.

j) La presentación del Aviso de Cosecha no habilitará automáticamente el inicio de la cosecha.

k) El inicio de la cosecha requerirá la validación expresa del Área Técnica de la Autoridad de Aplicación.

l) Una vez validado el Aviso de Cosecha, el CUL-R pasará de CUL-R-FL a CUL-R-COS y se habilitará la gestión de la cosecha, manteniéndose operativo el Registro Transversal de Floración (R7-FL) hasta la finalización efectiva de la cosecha de la totalidad de los individuos que integran el lote.

m) La validación del Aviso de Cosecha no liberará la disponibilidad de los pacientes vinculados al CUL-R, quienes permanecerán afectados al ciclo hasta la finalización de la cosecha y el correspondiente cierre del R7-FL.

PANTALLA R4 – GESTIÓN DE LA COSECHA

Reglas de negocio

a) Solo podrá gestionarse la cosecha cuando el CUL-R se encuentre vigente y en estado operativo CUL-R-COS.

b) Únicamente podrán registrarse como cosechados los individuos integrantes del lote definitivo de floración.

c) Todo individuo cosechado deberá identificarse mediante su correspondiente SPIG-BCP.

d) Cada individuo cosechado deberá registrarse mediante el Registro Transversal R7, actualizando su situación en el R7-FL y quedando identificado con el estado “Cosechado”.

e) El registro de cosecha deberá conservar la vinculación entre el individuo, su SPIG-BCP, el paciente asignado y el correspondiente CUL-R.

f) El Registro Transversal R7 permanecerá operativo durante toda la etapa de cosecha y registrará toda actuación que modifique el Balance Biológico.

g) Los individuos cosechados podrán agruparse en partidas de cosecha, manteniendo cada partida la trazabilidad de las SPIG-BCP que le dieron origen.

h) Cada partida deberá registrar su peso fresco total al momento de su ingreso al proceso de secado.

i) Cada partida deberá vincularse a la Unidad Operativa de Secado previamente seleccionada para el CUL-R.

j) Cuando exista más de una Unidad Operativa de Secado vinculada al CUL-R, el responsable podrá seleccionar aquella en la que ingresará la correspondiente partida, conforme a su disponibilidad.

k) Una misma partida no podrá registrar más de un ingreso inicial a secado, sin perjuicio de los movimientos posteriores registrados durante R5.

l) El material correspondiente a una partida de cosecha podrá ingresar inmediatamente a R5 – Poscosecha, sin necesidad de finalizar previamente la cosecha de la totalidad del CUL-R.

m) Durante la cosecha podrán permanecer operativas simultáneamente las Pantallas R3, R4 y R5, mientras existan individuos pendientes de cosecha y material cosechado en proceso de poscosecha.

n) Toda baja, pérdida, descarte, incidencia o actuación producida durante la cosecha deberá registrarse mediante R7, actualizando el correspondiente Balance Biológico y la situación registral del individuo involucrado.

o) La Muestra Oficial deberá obtenerse del individuo cuya SPIG-BCP haya sido seleccionada aleatoriamente por el sistema conforme a lo establecido en R3.

p) La toma o retiro de la Muestra Oficial podrá registrarse durante el período comprendido entre el inicio de la cosecha y la finalización de la poscosecha, conforme al procedimiento específico que establezca la Autoridad de Aplicación.

q) La Muestra Oficial deberá mantener vinculación permanente entre su código de identificación, la SPIG-BCP seleccionada y el CUL-R de origen.

r) La toma o retiro de la Muestra Oficial no implicará la incorporación del resultado analítico durante R4 o R5.

s) El resultado analítico será incorporado posteriormente por la Autoridad de Aplicación en la etapa correspondiente a R6.

t) Solo podrá registrarse la Finalización de Cosecha cuando la totalidad de los individuos integrantes del lote definitivo de floración posea una situación registral definida.

u) Al momento de finalizar la cosecha no podrán existir individuos pendientes de cosecha, baja, pérdida, descarte u otra actuación autorizada.

v) El Registro Transversal de Floración (R7-FL) deberá encontrarse actualizado y conciliado para permitir la Finalización de Cosecha.

w) No deberán existir inconsistencias biológicas, documentales, registrales o de trazabilidad que impidan la Finalización de Cosecha.

x) La Finalización de Cosecha determinará el cierre del R7-FL, pero no implicará el cierre de R5 ni del Registro Transversal correspondiente a la poscosecha, los cuales permanecerán operativos hasta completar dicha etapa.

y) Una vez finalizada la cosecha de la totalidad de los individuos, conciliado y cerrado el R7-FL, el sistema liberará automáticamente a los pacientes vinculados al CUL-R, quedando disponibles para integrar un nuevo CUL-R. Esta liberación no implicará el cierre del CUL-R anterior ni afectará su vinculación histórica, sanitaria o de trazabilidad.

PANTALLA R5 – POSCOSECHA

BLOQUE 1 – SECADO

Reglas de negocio

a) Únicamente podrán ingresar a secado partidas previamente conformadas en R4 a partir de individuos registrados como Cosechados mediante R7.

b) Cada partida deberá conservar su identificación y la trazabilidad con las SPIG-BCP de los individuos que le dieron origen y con el correspondiente CUL-R.

c) Solo podrán utilizarse las Unidades Operativas de Secado previamente seleccionadas y vinculadas al CUL-R en R1.

d) Cuando exista más de una Unidad Operativa de Secado vinculada al CUL-R, podrá seleccionarse aquella en la que se desarrollará el secado de cada partida, conforme a su disponibilidad.

e) El peso fresco de cada partida será el registrado en R4 al momento de su ingreso al proceso de secado y será recuperado automáticamente por R5, sin requerir una nueva carga.

f) La fecha de inicio del secado podrá coincidir con la fecha de cosecha y conformación de la correspondiente partida.

g) El secado de una partida podrá comenzar aun cuando R4 permanezca abierta y existan otros individuos del mismo CUL-R pendientes de cosecha.

h) Distintas partidas del mismo CUL-R podrán encontrarse simultáneamente en proceso de secado.

i) Una misma Unidad Operativa no podrá utilizarse simultáneamente para actividades incompatibles ni cuando ello produzca superposición física o duplicación de capacidad.

j) Toda pérdida, merma, descarte, contaminación o incidencia producida durante el secado deberá registrarse mediante R7.

k) La información registrada deberá mantener continuidad de trazabilidad entre la partida, las SPIG-BCP de origen y el correspondiente CUL-R.

l) La finalización del secado se determinará individualmente para cada partida.

m) La finalización del secado de una partida requerirá la validación del Registro para habilitar su continuidad en el Bloque 2 – Curado.

n) La validación de una partida no requerirá que las restantes partidas del mismo CUL-R hayan finalizado el secado.

BLOQUE 2 – CURADO

Reglas de negocio

a) Únicamente podrán ingresar a curado las partidas cuyo proceso de secado se encuentre finalizado y validado por el Registro.

b) Solo podrán utilizarse las Unidades Operativas de Curado previamente seleccionadas y vinculadas al CUL-R en R1.

c) Cuando exista más de una Unidad Operativa de Curado vinculada al CUL-R, podrá seleccionarse aquella en la que continuará cada partida, conforme a su disponibilidad.

d) Cada partida deberá conservar durante el curado su identificación y trazabilidad con las SPIG-BCP de los individuos que le dieron origen y con el correspondiente CUL-R.

e) La fecha de inicio del curado deberá ser igual o posterior a la fecha de finalización del secado de la correspondiente partida.

f) La fecha de finalización del curado deberá ser igual o posterior a la fecha de inicio del curado.

g) El curado de una partida podrá comenzar aun cuando existan otras partidas del mismo CUL-R en proceso de secado o pendientes de ingreso a R5.

h) Distintas partidas del mismo CUL-R podrán encontrarse simultáneamente en diferentes etapas de poscosecha.

i) El peso seco total deberá registrarse individualmente para cada partida una vez finalizado el proceso correspondiente.

j) El peso seco declarado deberá ser mayor a cero y resultar compatible con el peso fresco de la partida y con las pérdidas, mermas y descartes registrados mediante R7.

k) Toda pérdida, merma, descarte, contaminación o material no apto producido durante esta etapa deberá registrarse mediante R7.

l) El peso seco validado de cada partida constituirá el stock seco máximo proveniente de dicha partida disponible para almacenamiento y fraccionamiento.

m) El stock seco total del CUL-R será calculado automáticamente a partir de la sumatoria de los pesos secos validados de las distintas partidas.

n) Una vez validado por el Registro, el peso seco de una partida no podrá modificarse salvo actuación expresamente autorizada y registrada.

o) La finalización de esta etapa se determinará individualmente para cada partida.

p) La finalización de cada partida requerirá la validación del Registro para habilitar su ingreso al Bloque 3 – Almacenamiento y Fraccionamiento.

q) La validación de una partida no requerirá que las restantes partidas del CUL-R hayan finalizado sus procesos de poscosecha.

BLOQUE 3 – ALMACENAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

Reglas de negocio

a) Únicamente podrán ingresar al Bloque 3 las partidas cuyo proceso previo y correspondiente peso seco hayan sido validados por el Registro.

b) Solo podrán utilizarse las Unidades Operativas de Almacenamiento previamente seleccionadas y vinculadas al CUL-R en R1.

c) Cuando exista más de una Unidad Operativa de Almacenamiento vinculada al CUL-R, podrá seleccionarse aquella en la que se almacenará el material correspondiente, conforme a su disponibilidad.

d) Cada partida ingresada a almacenamiento deberá conservar su identificación y trazabilidad con las SPIG-BCP de los individuos que le dieron origen y con el correspondiente CUL-R.

e) Únicamente podrá almacenarse y fraccionarse material comprendido dentro del stock seco validado.

f) El almacenamiento y fraccionamiento podrá realizarse progresivamente, sin necesidad de que las restantes partidas del CUL-R hayan finalizado su poscosecha.

g) El usuario podrá combinar las capacidades nominales habilitadas de 10 g, 25 g, 50 g, 100 g, 250 g, 500 g y 1.000 g.

h) El sistema calculará automáticamente el peso total correspondiente a las unidades configuradas.

i) La sumatoria del peso de las unidades configuradas no podrá superar el stock seco validado disponible.

j) Cuando la sumatoria resulte inferior al stock seco disponible, el saldo seco no fraccionado deberá permanecer individualizado registralmente, manteniendo su peso, ubicación y trazabilidad.

k) Cada unidad de almacenamiento configurada deberá poseer una SPIG-BCP única.

l) Las SPIG-BCP correspondientes a las unidades de almacenamiento constituirán una nueva instancia de identificación del material obtenido y conservarán la trazabilidad con el CUL-R, las partidas de poscosecha y las SPIG-BCP de los individuos de origen.

m) La generación de SPIG-BCP correspondientes a unidades de almacenamiento no reemplazará ni modificará las SPIG-BCP históricas correspondientes a los individuos vegetales de origen.

n) Toda pérdida, merma, descarte o diferencia detectada durante el almacenamiento deberá registrarse mediante R7.

o) Las SPIG-BCP correspondientes a las unidades de almacenamiento serán generadas registralmente durante R5 y permanecerán en estado "Pendiente de Liberación Analítica".

p) La generación registral de dichas SPIG-BCP no habilitará su impresión o materialización física.

q) La impresión de las SPIG-BCP correspondientes a las unidades de almacenamiento únicamente será habilitada cuando el resultado analítico correspondiente haya sido cargado y aceptado por la Autoridad de Aplicación en R6.

r) Mientras el resultado analítico permanezca pendiente, observado o rechazado, el material deberá permanecer almacenado y no podrá ser liberado para su destino sanitario.

VALIDACIÓN Y CIERRE DE R5

Reglas de negocio

a) R4 – Cosecha deberá encontrarse finalizada.

b) La totalidad de las partidas generadas durante R4 deberá haber completado las etapas de poscosecha correspondientes.

c) Todas las registraciones correspondientes a los Bloques 1, 2 y 3 deberán encontrarse completas y validadas.

d) Las Unidades Operativas utilizadas deberán corresponder a las previamente seleccionadas y vinculadas al CUL-R en R1.

e) La totalidad del material cosechado deberá poseer una situación registral definida.

f) Los pesos frescos registrados en R4, los pesos secos validados, las pérdidas, mermas, descartes, stock almacenado y eventual saldo seco no fraccionado deberán encontrarse conciliados.

g) Todas las pérdidas, descartes, incidencias, mermas y movimientos correspondientes a la poscosecha deberán encontrarse registrados y conciliados en el Registro Transversal correspondiente, sin perjuicio de los registros históricos consolidados durante R4.

h) La sumatoria del peso correspondiente a las unidades de almacenamiento y del eventual saldo seco no fraccionado no podrá superar el stock seco validado.

i) Todas las unidades de almacenamiento configuradas deberán poseer su correspondiente SPIG-BCP registral.

j) Las SPIG-BCP correspondientes a las unidades de almacenamiento deberán permanecer en estado “Pendiente de Liberación Analítica” hasta la aceptación del resultado analítico en R6.

k) El eventual saldo seco no fraccionado deberá poseer identificación registral, peso, ubicación y trazabilidad.

l) La Muestra Oficial deberá encontrarse identificada y vinculada con la SPIG-BCP seleccionada por el sistema y con el correspondiente CUL-R.

m) El Registro Transversal R7 deberá encontrarse conciliado respecto de la totalidad de las actuaciones correspondientes a R4 y R5.

n) No deberán existir inconsistencias productivas, biológicas, documentales, registrales o de trazabilidad pendientes.

o) La finalización de R5 no modificará la disponibilidad de los pacientes vinculados históricamente al CUL-R, cuya liberación productiva se habrá producido previamente al finalizar la floración y cerrar el correspondiente R7-FL.

PANTALLA R6 – LIBERACIÓN TÉCNICA, ASIGNACIÓN SANITARIA Y CIERRE PRODUCTIVO

BLOQUE 1 – RESULTADOS ANALÍTICOS Y VALIDACIÓN TÉCNICA

Reglas de negocio

a) Solo podrán incorporarse resultados analíticos correspondientes a una Muestra Oficial previamente identificada y vinculada al CUL-R.

b) El resultado analítico deberá mantener correspondencia con el código de muestra, la SPIG-BCP del individuo seleccionado como Muestra Oficial y el CUL-R de origen.

c) La incorporación y validación del resultado analítico corresponderá al Área Técnica de la Autoridad de Aplicación.

d) Para proceder a la liberación técnica, R5 deberá encontrarse finalizada y el Registro Transversal R7 correspondiente a Cosecha y Poscosecha deberá encontrarse conciliado y cerrado.

e) La validación del resultado analítico podrá determinar los estados Apto, Apto con Observaciones u Observado.

f) Los estados Apto y Apto con Observaciones habilitarán la continuidad hacia la Liberación Técnica y Asignación Sanitaria.

g) Cuando el resultado sea Observado, el material permanecerá bloqueado y las SPIG-BCP de almacenamiento conservarán el estado “Pendiente de Liberación Analítica” hasta su regularización.

h) La validación del resultado analítico no modificará ni reabrirá el Registro Transversal R7 previamente cerrado.

BLOQUE 2 – LIBERACIÓN TÉCNICA Y ASIGNACIÓN SANITARIA

Reglas de negocio

a) Sólo podrá accederse a este bloque cuando el resultado analítico haya sido validado favorablemente por el Área Técnica.

b) El Registro Transversal R7 deberá encontrarse previamente conciliado y cerrado al finalizar R5.

c) La liberación técnica comprenderá exclusivamente el stock seco validado, almacenado y trazable correspondiente al CUL-R.

d) Las SPIG-BCP correspondientes a las unidades de almacenamiento pasarán del estado “Pendiente de Liberación Analítica” a “Liberadas” una vez validado favorablemente el resultado analítico.

e) La liberación analítica habilitará la impresión o materialización de las SPIG-BCP correspondientes a las unidades de almacenamiento.

f) El sistema recuperará automáticamente el destino sanitario declarado para cada paciente durante R1.

g) El sistema calculará automáticamente la cantidad total de gramos disponibles para asignación sanitaria a partir del stock seco aprobado.

h) La totalidad del stock aprobado destinado a asignación sanitaria será distribuida de manera homogénea entre los pacientes integrantes del correspondiente CUL-R.

i) La cantidad correspondiente a cada paciente será calculada automáticamente en función del stock disponible y de la cantidad total de pacientes vinculados al CUL-R.

j) La asignación inicial se realizará en gramos de material vegetal y posteriormente será clasificada conforme al destino sanitario declarado para cada paciente: Inflorescencias o Derivados.

k) El material asignado con destino a Inflorescencias quedará disponible para su abastecimiento sanitario.

l) El material asignado con destino Derivados quedará afectado registralmente a la posterior elaboración de derivados.

m) La producción efectiva de derivados podrá registrarse posteriormente, manteniendo correspondencia con la cantidad de material vegetal previamente asignada al paciente.

n) La registración posterior de derivados no modificará la asignación sanitaria original.

o) La sumatoria de las asignaciones sanitarias no podrá superar el stock seco aprobado disponible.

p) Cada asignación sanitaria deberá mantener trazabilidad con el paciente destinatario, el CUL-R de origen, las SPIG-BCP de almacenamiento correspondientes y el resultado analítico aprobado.

q) La asignación sanitaria se realizará respecto de los pacientes vinculados al correspondiente CUL-R, con independencia de que estos hayan recuperado su disponibilidad para integrar un nuevo ciclo productivo.

r) Las asignaciones con destino Inflorescencias se identificarán registralmente como CUL-R-INF, indicando el paciente y la cantidad de gramos asignados.

s) Las asignaciones con destino Derivados se identificarán registralmente como CUL-R-DER, indicando el paciente y la cantidad de gramos de material vegetal afectada a dicho destino.

t) Las identificaciones CUL-R-INF y CUL-R-DER constituirán estados sanitarios de las asignaciones individuales y no nuevos estados operativos generales del CUL-R.

u) La asignación sanitaria no generará una nueva SPIG-BCP, debiendo conservarse la vinculación con las SPIG-BCP correspondientes al material almacenado y liberado.

v) Una vez completada la liberación técnica y la asignación sanitaria de la totalidad del stock aprobado, el CUL-R pasará de CUL-R-POS a CUL-R-LIB (Liberado).

BLOQUE 3 – ENTREGA DE PRODUCCIÓN BAJO CONVENIO

Reglas de negocio

a) Este bloque únicamente se habilitará cuando el CUL-R haya sido desarrollado mediante un convenio aprobado y vigente entre una Asociación Civil o Fundación y una Entidad de Investigación y Desarrollo (I+D) o privado habilitado.

b) El resultado analítico deberá encontrarse validado favorablemente.

c) El CUL-R deberá encontrarse técnicamente liberado.

d) La asignación sanitaria de la totalidad del stock aprobado deberá encontrarse completa.

e) Únicamente podrá entregarse material correspondiente al stock liberado del CUL-R.

f) No deberán existir inconsistencias productivas, documentales, registrales o de trazabilidad pendientes.

g) La entrega deberá realizarse desde la Entidad de Investigación y Desarrollo (I+D) o privado habilitado responsable de la producción hacia la Asociación Civil o Fundación titular del CUL-R.

h) La entrega deberá conservar la trazabilidad entre el CUL-R, convenio, Asociación Civil o Fundación titular, entidad productora, unidades de almacenamiento y SPIG-BCP correspondientes.

i) La cantidad total de material entregado no podrá superar el stock liberado correspondiente al CUL-R.

j) La entrega deberá mantener la correspondencia con la asignación sanitaria previamente realizada.

k) La entrega deberá quedar registrada tanto por la entidad entregante como por la Asociación Civil o Fundación receptora.

l) La entrega de la producción determinará la finalización de la ejecución productiva del convenio exclusivamente respecto del CUL-R correspondiente.

m) La finalización de la ejecución productiva de un CUL-R no afectará la vigencia general del convenio entre las partes.

n) Cuando el CUL-R no haya sido desarrollado mediante convenio, este bloque no será aplicable y el sistema continuará directamente hacia las actuaciones correspondientes al cierre del ciclo productivo.

REGLAS DE NEGOCIO DEL REGISTRO TRANSVERSAL R7

a) Toda actuación que modifique el estado, cantidad, ubicación, condición o trazabilidad del material biológico deberá registrarse mediante el Registro Transversal R7, conforme a las reglas de negocio establecidas para la etapa operativa correspondiente.

b) Ninguna actuación producirá efectos sobre el Balance Biológico hasta quedar incorporada en R7.

c) Cada actuación deberá mantener vinculación con el correspondiente CUL-R y con las SPIG-BCP, partidas, Unidades Operativas u otros objetos registrales involucrados, según corresponda.

d) Toda actuación incorporará automáticamente fecha, hora y usuario responsable.

e) El registro de una actuación actualizará automáticamente el Balance Biológico y los estados registrales afectados.

f) Los registros consolidados no podrán ser eliminados ni modificados. Toda corrección deberá realizarse mediante una nueva actuación registral autorizada, conservando el historial precedente.

g) Cada Registro Transversal deberá encontrarse conciliado antes del cierre de la etapa operativa correspondiente.

h) El cierre de un Registro Transversal impedirá nuevas actuaciones sobre el período cerrado, sin perjuicio de los mecanismos de corrección expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación.

i) La existencia de inconsistencias biológicas, documentales, registrales o de trazabilidad impedirá la conciliación y cierre del Registro Transversal y, cuando corresponda, el avance hacia la siguiente etapa operativa.

j) El Registro Transversal deberá conservar permanentemente la continuidad e integridad del historial biológico, productivo y registral del CUL-R.

k) El cierre del Registro Transversal de Floración [R7-FL], una vez finalizada la cosecha de la totalidad de los individuos del CUL-R, determinará la liberación automática de los pacientes vinculados, quedando disponibles para integrar un nuevo CUL-R, sin afectar la continuidad de los registros correspondientes a cosecha y poscosecha.

US-13: Validación de Datos de Persona Jurídica (CUIT) vía API:

Validar automáticamente la existencia, validez tributaria y Razón Social de toda entidad o persona jurídica (ONGs, Asociaciones Civiles, Fundaciones, Empresas y Proyectos I+D) en los formularios de alta contra el servicio oficial de Persona Jurídica del Gobierno de Mendoza vía el bus de interoperabilidad X-Road.

Criterios de Aceptación:

- Escenario 1 [Éxito - Persona Jurídica Válida]:
 - Dado que el usuario ingresa el CUIT de la entidad (11 dígitos) y presiona "Validar CUIT" [o se dispara el evento onBlur].
 - Entonces SI la API responde con flag: "SI" y valido: true:
 1. El sistema auto-completa de forma bloqueada / solo lectura el campo Razón Social con el valor devuelto [respuesta.razonSocial].
 2. Muestra un indicador visual verde de "Persona Jurídica Validada por Gobierno de Mendoza".
 3. El usuario puede continuar normalmente con el llenado del resto del formulario.
- Escenario 2 [Invalidez - CUIT No Corresponde a Persona Jurídica]:
 - Dado que la API responde con flag: "NO" o devuelve una colección de error [ej. coderror: 2 - "El Cuit ingresado no corresponde a una persona juridica"].
 - Cuando el sistema procesa la respuesta.
 - Entonces el sistema bloquea el avance del formulario mostrando el mensaje de alerta:
"El CUIT ingresado no corresponde a una Persona Jurídica registrada o no se encuentra activo en los registros oficiales. Por favor verifique el número e intente nuevamente."
 - No se permite enviar la solicitud hasta corregir el CUIT ingresado.
- Escenario 3 [Contingencia / Fallo de Servicio o API]:
 - Dado que la API devuelve un error de red, indisponibilidad del nodo X-Road o flag: "NO" por fallo del sistema emisor.
 - Cuando se detecta la imposibilidad de validar el CUIT automáticamente.
 - Entonces el sistema activa la Carga Manual Contingente:
 1. Muestra una advertencia: "No se pudo validar automáticamente la Persona Jurídica en el registro oficial. Por favor complete la Razón Social manualmente y adjunte la documentación de respaldo."
 2. Desbloquea el campo Razón Social para edición manual.
 3. Convierte en CAMPOS OBLIGATORIOS los adjuntos de archivo: "Constancia de CUIT (AFIP/ARCA) en PDF" y "Estatuto Social / Acta de Autoridades en PDF".

4. El expediente se envía al Backoffice bajo el estado "Pendiente de Validación Manual de Persona Jurídica".

ANEXO 8 - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE PLIEGOS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DEL CANNABIS Y CÁÑAMO INDUSTRIAL - PROGRAMA REPROVET

Apellido y nombre o Razón Social.....

Domicilio.....
.....

Teléfono.....
C.U.I.T.....

CONOCIMIENTO DE PLIEGOS: En mi carácter de representante legal de la firma, manifiesto expresamente haber tomado conocimiento de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y de Especificaciones Técnicas, Anexos y Circulares aclaratorias, aceptando las condiciones de los mismos en su totalidad.

DECLARACIONES: Declaro:

- a) No estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión del pliego de condiciones generales y del pliego de condiciones particulares.
- b) Que toda la documentación acompañada en la oferta es auténtica.
- c) Que conozco el ámbito y lugar de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios que integran el objeto de esta licitación.

COMUNICACIÓN FEHACIENTE DE CORREO ELECTRÓNICO: Asimismo denuncio como domicilio electrónico el/los siguiente/s correo/s electrónico/s, y acepto que me sean notificados allí todos los actos administrativos relacionados con la presente licitación, quedando bajo mi responsabilidad el control periódico del/los correo/s aquí detallados y denuncia de su cambio.

DOMICILIO: Declaro a todo efecto derivado del procedimiento licitatorio, en su caso, de la contratación ulterior mi domicilio legal que queda fijado en: (indicar calle, Nº, Departamento, Provincia, C.P.).

NOTA: Sr. Proveedor recuerde, 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previas a la presentación de su oferta, consultar el sitio www.mendozafiduciaria.com a fin de cotejar la documentación de la contratación (Pliegos, Circulares, Notas Aclaratorias, etc.).

_____ FIRMA OFERENTE

GLOSARIO

A los efectos del presente procedimiento se entiende por:

- QA Tester: Personal especializado en control de aseguramiento de la calidad en la industria del software
- Product Owner: Responsable funcional del lado del cliente, quien describe el alcance del producto solicitado y valida la entrega de valor.